



# BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

TASAS DE SUSCRIPCIÓN/VENTA	INFORMACIÓN, SUSCRIPCIÓN Y VENTA	EDITA
Suscripción anual .....60,00€ Ejemplar del día.....0,60€ Ejemplar atrasado .....1,20€	Administración del B.O.P. C/ Angustias. 44 (Valladolid) Sumario del B.O.P. consultas en: <a href="http://www.diputaciondevalladolid.es">www.diputaciondevalladolid.es</a>	Diputación Provincial de Valladolid DEPÓSITO LEGAL: VA. N.º 1.-1958 (FRANQUEO CONCERTADO 47/3)

Número 296

Miércoles, 28 de diciembre de 2005

Página 1

## SUMARIO

### I.-ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

**MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES. Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Valladolid.** Notificación por comparecencia a Pérez Rastrojo Raquel y otros.

*Página 2. (Ref. 9430/2005)*

**MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES. Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Valladolid.** Notificación por comparecencia a deudores a García Nieto y otros.

*Página 3. (Ref. 9426/2005)*

**MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES. Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Valladolid. Unidad de Recaudación Ejecutiva 03.** Edicto de subasta de Bienes Inmuebles.

*Página 8. (Ref. 9402/2005)*

**MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES. Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Valladolid. Unidad de Recaudación Ejecutiva 47/03.** Edicto de subasta de Bienes Inmuebles.

*Página 9. (Ref. 9403/2005)*

**MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES. Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Valladolid. Unidad de Recaudación Ejecutiva 47/03.** Edicto de subasta de vehículo.

*Página 11. (Ref. 9404/2005)*

**MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES. Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Valladolid. Unidad de Recaudación Ejecutiva 04.** Edicto de embargo de Bienes Muebles y notificación a Vidal Benito Pedro Oscar.

*Página 12. (Ref. 9406/2005)*

**MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES. Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Valladolid. Unidad de Recaudación**

**Ejecutiva 04.** Notificación de embargo de vehículos a Pérez Escribano Andrés.

*Página 12. (Ref. 9407/2005)*

**MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE. Confederación Hidrográfica del Duero. Área de Explotación.**

Aprobación del Canon de regulación y de las tarifas de utilización del agua correspondientes a la Junta de Explotación del Riaza del año 2005.

*Página 13. (Ref. 9408/2005)*

**MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE. Confederación Hidrográfica del Duero. Área de Explotación.**

Aprobación del Canon de regulación y de las tarifas de utilización del agua correspondientes a la Junta de Explotación del Alto Duero durante el año 2005.

*Página 13. (Ref. 9409/2005)*

**SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN VALLADOLID.**

Notificación por edicto de resolución de expulsión a Marinela Olteanu.

*Página 14. (Ref. 9400/2005)*

### III.-ADMINISTRACIÓN LOCAL

**DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID. Área de Hacienda y Desarrollo Local.**

Modificación de la hora celebración de la mesa de contratación, relativa a la apertura de proposiciones en el expediente de enajenación del pabellón de colonias Escolares Las Salinas.

*Página 14. (Ref. 9504/2005)*

**DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID. Secretaría General.**

Rectificación de error en anuncio publicado en B.O.P. nº 282 de fecha 12 de diciembre de 2005 correspondiente a extracto del acta de la sesión ordinaria del pleno de esta Diputación Provincial de 25-11-2005.

*Página 14. (Ref. 9438/2005)*

**AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID. Asesoría Jurídica General.**

Aprobación inicial del reglamento del Consejo Municipal de movilidad.

*Página 14. (Ref. 9350/2005)*

**AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID. Asesoría Jurídica General.** Aprobación inicial del reglamento de subvenciones y las bases reguladoras.

*Página 14. (Ref. 9351/2005)*

**AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID. Gestión de Personal.** Lista definitiva de admitidos y excluidos y convocatoria al primer ejercicio para la bolsa de trabajo de la categoría de auxiliar administrativo del Ayuntamiento de Valladolid.

*Página 15. (Ref. 9399/2005)*

**AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID. Área de Vivienda e Infraestructuras. Sección de Gestión Urbanística.** Aprobación inicial del proyecto de actuación y urbanización de la unidad de ejecución 116, plaza de la universidad a Duque de Lerma.

*Página 16. (Ref. 9417/2005)*

**AYUNTAMIENTO DE BENAFARCES.** Aprobación definitiva de la ordenanza reguladora de I.V.T.M.

*Página 17. (Ref. 9222/2005)*

**AYUNTAMIENTO DE BOECILLO.** Aprobación definitiva de ordenanzas fiscales.

*Página 17. (Ref. 9414/2005)*

**AYUNTAMIENTO DE BOECILLO.** Notificación colectiva y anuncio de cobranza de liquidaciones de tributos de cobro periódico por recibo.

*Página 20. (Ref. 9415/2005)*

**AYUNTAMIENTO DE BOECILLO.** Aprobación definitiva de plan parcial del sector 8 del P.G.O.U.

*Página 20. (Ref. 9435/2005)*

**AYUNTAMIENTO DE LAGUNA DE DUERO.** Contratación mediante concurso de la prestación de los servicios técnicos y especiales derivados de la actividad.

*Página 37. (Ref. 9454/2005)*

**AYUNTAMIENTO DE LANGAYO.** Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuesto de gastos nº 1/05.

*Página 37. (Ref. 9398/2005)*

**AYUNTAMIENTO DE MEDINA DEL CAMPO.** Notificación iniciación del expte. sancionador nº 310/46/2005.

*Página 38. (Ref. 9448/2005)*

**AYUNTAMIENTO DE MELGAR DE ABAJO.** Aprobación definitiva del presupuesto para el 2005.

*Página 38. (Ref. 9420/2005)*

**AYUNTAMIENTO DE RUBÍ DE BRACAMONTE.** Aprobación provisional de presupuesto del ejercicio 2005.

*Página 39. (Ref. 9424/2005)*

**AYUNTAMIENTO DE LA SECA.** Aprobación de la memoria para la obra de reparación de vestuarios de las piscinas municipales.

*Página 39. (Ref. 9401/2005)*

**MANCOMUNIDAD "ZONA NORTE DE VALLADOLID". Villalon de Campos.** Aprobación definitiva de modificación de ordenanzas tasa recogida de basuras.

*Página 39. (Ref. 9423/2005)*

#### IV.-ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

**JUZGADO DE INSTRUCCIÓN. VALLADOLID NÚMERO 2.** Citación a Mostafa Mounaddime en faltas 361/2005.

*Página 39. (Ref. 9311/2005)*

**JUZGADO DE INSTRUCCIÓN. VALLADOLID NÚMERO 3.** Notificación de sentencia a Jenifer Velázquez Palomo en faltas 382/2005.

*Página 40. (Ref. 9308/2005)*

**JUZGADO DE INSTRUCCIÓN. VALLADOLID NÚMERO 3.** Notificación a Carlos Peña Fernández y Azca Soluciones Informáticas, S.L. en faltas 504/2005.

*Página 40. (Ref. 9306/2005)*

**JUZGADO DE INSTRUCCIÓN. VALLADOLID NÚMERO 3.** Notificación a Marcos Huerta Fernández en faltas 485/2005.

*Página 40. (Ref. 9372/2005)*

**JUZGADO DE INSTRUCCIÓN. VALLADOLID NÚMERO 5.** Notificación de sentencia a Khalid Rkafallah en faltas 361/2005.

*Página 40. (Ref. 9313/2005)*

## I.- ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

### MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Valladolid

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92), a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación de documentos que se acompañan, epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarle las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, emitidos contra ellos, se les hace saber, que en aplicación de lo previsto en el artículo 30.3 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de Junio de 1994 (B.O.E. 29/06/94), según la redacción dada al mismo por el artículo 5. seis de la Ley 52/2003 de disposiciones específicas en materia de Seguridad Social (B.O.E. 11/12/03), en los plazos indicados a continuación, desde la presente notificación, podrán acreditar ante la Administración correspondiente de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas reclamadas mediante los documentos tipo 2 y 3 (Reclamaciones de deuda sin y con presentación de documentos), 9 (Reclamación acumulada de deuda) y 10 (Reclamación de deuda por derivación de responsabilidad):

a) Notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde aquella hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

b) Notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde aquella hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

Respecto de las cuotas y otros recursos reclamados mediante documentos tipo 1 (Actas de liquidación), 4 (Reclamaciones de deuda por infracción), 6 (Reclamaciones de otros recursos) y 8 (Reclamaciones por prestaciones indebidas), en aplicación de lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de la Seguridad Social y 55.2, 66 y 74 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social (R.D. 1415/2004 de 11 de Junio, B.O.E. 25/06/04), los sujetos responsables podrán acreditar que han ingresado la deuda reclamada hasta el último día hábil del mes siguiente a la presente notificación.

Se previene de que, caso de no obrar así, se iniciará el procedimiento de apremio, mediante la emisión de la providencia de apremio, con aplicación de los recargos previstos en el artículo 27 de la mencionada ley y el artículo 10 de dicho Reglamento General.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de Un Mes a contar desde el día siguiente a su publicación, podrá interponerse recurso de alzada ante la Administración correspondiente; transcurridos tres meses desde su interposición si no ha sido resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de

la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92), que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclama-

da conforme a lo dispuesto en el artículo 46 del citado Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

Subdirector Provincial de Recaudación Ejecutiva, Isabel Alonso Cuesta.

REG. T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	CP. POBLACION	TD NUM. RECLAMACION	PERIODO IMPORTE
<b>DIRECCION PROVINCIAL DE VALLADOLID</b>					
<i>REGIMEN 0 1 REGIMEN GENERAL</i>					
0111 10	47103174536	PEREZ RASTROJO RAQUEL	PZ MAYOR 4	47130 SIMANCAS	02 47 2005 014110407 0505 0505 177,44
0111 10	47103174536	PEREZ RASTROJO RAQUEL	PZ MAYOR 4	47130 SIMANCAS	02 47 2005 014110508 0605 0605 169,63
0111 10	47103256479	CENTRO DE FORMACION CHRI	AV GIJON_KM195,5	47610 ZARATAN	02 47 2005 012694813 0405 0405 669,98
0111 10	47103843533	ORTEGA GIL DEVORA	CL PALOMA 3	47012 VALLADOLID	04 47 2005 005740014 0505 0505 301,00
<i>REGIMEN 06 R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA</i>					
0611 07 4	71015043487	RAMIREZ JIMENEZ EVA	CL ALTA DE CASTILLO	47500 NAVA DEL REY	03 47 2005 014111417 1003 1003 35,44
0613 10	47008101326	VAZQUEZ MERINO MARIANO	CL ARRABAL GRANDE	47511 SIETE IGLESI	02 47 2005 014147587 0805 0805 231,50
0613 10	47100308689	C. B. GONZALEZ DIEZ	CL REAL PARA RIOSEC	47650 CUENCA DE CA	03 47 2005 012655710 0405 0405 19,44
0613 10	47103238089	PLANTAS DEL NORTE SOCIED	CL ARRABAL 24	47510 ALAEJOS	03 47 2005 011210713 0105 0105 85,84
9430/2005					

#### MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Valladolid

*Edicto de Notificación de la Providencia de Apremio a Deudores no Localizados*

El Jefe de la unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente.

Providencia de Apremio: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de Junio (B.O.E. 29-6-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de Junio (B.O.E. 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de Quince Días

naturales siguientes a la presente publicación ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de 1 mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: pago, prescripción, error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando esta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos 3 meses desde la interposición de recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92).

Valladolid, 20 de diciembre de 2005.-Subdirector Provincial de Recaudación Ejecutiva, Isabel Alonso Cuesta.

REG. T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	CP. POBLACION	TD NUM. PROV. APREMIO	PERIODO IMPORTE
<b>DIRECCION PROVINCIAL DE VALLADOLID</b>					
<i>REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL</i>					
0111 10	47005828593	GARCIA NIETO FELIPE	CL ANIMAS 27	47134 TORRELOBATON	02 47 2005 012974594 0205 0205 20,78
0111 10	47102398233	NICESUN, S.L.	CL JOSE MARIA LACORT	47009 VALLADOLID	02 47 2005 011190606 0105 0105 849,38
0111 10	47102398233	NICESUN, S.L.	CL JOSE MARIA LACORT	47009 VALLADOLID	03 47 2005 012677837 0405 0405 909,10
0111 10	47102824326	ARRANZ LAZARO JUAN JOSE	AV PRADO BOYAL, S/N_	47140 LAGUNA DE DU	03 47 2005 012685921 0405 0405 244,52
0111 10	47103216467	ESTUDIO DE COMUNICACION	CL MIGUEL SEBASTIAN	47014 VALLADOLID	03 47 2005 012694005 0405 0405 247,22

REG.	T./IDENTF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	CP. POBLACION	TD NUM.	PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE		
0111	10	47103470788	GARCIA ENCINAS JESUS	CL DOCTRINOS 18	47001	VALLADOLID	03 47 2005	012700469	0405 0405	96,78
0111	10	47103470788	GARCIA ENCINAS JESUS	CL DOCTRINOS 18	47001	VALLADOLID	03 47 2005	012700570	0405 0405	181,99
0111	10	47103598205	MANCHEGO, C.B.	CL VILLANUBLA 17	47009	VALLADOLID	03 47 2005	012705119	0405 0405	523,48
0111	10	47104158377	GONZALEZ PLACENSIO BERNA	CL VIZCAYA 2	47013	VALLADOLID	03 47 2005	012733815	0405 0405	253,27
0121	07	470034878856	VEGA SANCHO FRANCISCO JA	CL EPIFANIA A2	47011	VALLADOLID	02 47 2005	012651868	0405 0405	120,37

## REGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS

0521	07	071008108049	MUÑOZ VELASCO SUSANA	CL SAN MIGUEL 42	47420	ISCAR	03 47 2005	012943171	0505 0505	275,50
0521	07	280172195303	MONTES ESTABEN JOSE VICE	AV JUAN DE AUSTRIA 1	47140	LAGUNA DE DU	03 47 2004	020420377	0804 0804	311,38
0521	07	280172195303	MONTES ESTABEN JOSE VICE	AV JUAN DE AUSTRIA 1	47140	LAGUNA DE DU	03 47 2004	020690058	0904 0904	311,38
0521	07	280172195303	MONTES ESTABEN JOSE VICE	AV JUAN DE AUSTRIA 1	47140	LAGUNA DE DU	02 47 2004	021039662	0504 0504	350,30
0521	07	280172195303	MONTES ESTABEN JOSE VICE	AV JUAN DE AUSTRIA 1	47140	LAGUNA DE DU	02 47 2004	021039763	0404 0404	312,77
0521	07	280172195303	MONTES ESTABEN JOSE VICE	AV JUAN DE AUSTRIA 1	47140	LAGUNA DE DU	03 47 2004	021071287	1004 1004	311,38
0521	07	280172195303	MONTES ESTABEN JOSE VICE	AV JUAN DE AUSTRIA 1	47140	LAGUNA DE DU	03 47 2005	010155029	1104 1104	311,38
0521	07	280172195303	MONTES ESTABEN JOSE VICE	AV JUAN DE AUSTRIA 1	47140	LAGUNA DE DU	03 47 2005	010693983	1204 1204	311,38
0521	07	280386641990	LLAMAZARES LLAMAZARES EL	CR NAC. MADRID CORUÑ	47120	MOTA DEL MAR	03 47 2005	012944484	0505 0505	275,50
0521	07	280425732586	GREGO MARTIN JOSE RICARD	CL CAAMAÑO 56	47013	VALLADOLID	03 47 2005	012810506	0505 0505	275,50
0521	07	280446791185	FERNANDEZ LLAVE EUGENIO	CL DONANTES DE SANGR	47600	VILLALON DE	03 47 2005	012905987	0505 0505	342,52
0521	07	330100669010	ARNAU BASTEIRO ENRIQUE	CL PARTICULAR - EL P	47150	VIANA DE CEG	03 47 2005	012812021	0505 0505	275,50
0521	07	391012115031	BOFILL ALVAREZ MIGUEL AL	CL DEL TRATADO DE TO	47195	ARROYO DE LA	03 47 2005	012814142	0505 0505	275,50
0521	07	470006402585	CODINA CUENA ANGEL	CL SALUD 4	47012	VALLADOLID	03 47 2005	012815152	0505 0505	279,61
0521	07	470013740839	GOMEZ SANZ SIMON	CL COVADONGA 15	47005	VALLADOLID	03 47 2005	012815657	0505 0505	470,68
0521	07	470020280659	BLANCO MANSO FRANCISCO	CL MARIA LUISA PONTE	47800	MEDINA DE RI	03 47 2005	012911546	0405 0405	304,48
0521	07	470023926950	LUQUE TORRE JULIAN	CL CARRETERA 16	47130	SIMANCAS	03 47 2005	012874362	0505 0505	275,50
0521	07	470025774600	HERNANDEZ GERVA ROSALIN	CL CARRETAS 37	47196	PEDRAJA DE P	03 47 2005	012823034	0505 0505	275,50
0521	07	470026183717	FERNANDEZ LOPEZ BERNARDO	CL CIGUEÑA (LOCAL) 3	47012	VALLADOLID	03 47 2005	012823337	0505 0505	279,61
0521	07	470026605867	SOBA ALVAREZ ALFONSO	CL MATEO SEOANE SOBR	47014	VALLADOLID	03 47 2005	012823741	0505 0505	275,50
0521	07	470028028333	SEOANE MARTIN FABIAN MAR	CL CONSTITUCION 17	47155	SANTOVENIA D	03 47 2005	012825660	0505 0505	275,50
0521	07	470029718860	PRIETO ROYUELA MARIA BLA	CL HERNAN CORTES 40	47195	ARROYO DE LA	03 47 2005	012827175	0505 0505	17,53
0521	07	470033365757	MIERA SALAZAR JOSE LUIS	CL SAN IGNACIO 5-7 B	47003	VALLADOLID	03 47 2005	012880527	0505 0505	275,50
0521	07	470035132773	TORIO ALIJA JOSE LUIS	AV LOPE DE VEGA 40	47400	MEDINA DEL C	03 47 2005	012956107	0505 0505	342,52
0521	07	470035460856	GARCIA PORRO JUAN ANTONI	CL FUENTE 10	47691	MORAL DE LA	03 47 2005	012922054	0505 0505	275,50
0521	07	470035684360	FUENTE HERNANDEZ GREGORI	CL CANTERA 1	47692	CEINOS DE CA	03 47 2005	012922559	0505 0505	275,50
0521	07	470036563828	MANSO HERRERO PEDRO	CL HIERBABUENA 19	47009	VALLADOLID	03 47 2005	012884668	0505 0505	275,50
0521	07	470036780359	ORTEGA OCHOA JOSE IGNACI	CL GAVILLA 2	47014	VALLADOLID	03 47 2005	012835057	0505 0505	275,50
0521	07	470037614660	MARTINEZ FERNANDEZ JAIME	CR RENELO KM. 4.200	47011	VALLADOLID	03 47 2005	012836976	0505 0505	275,50

## REGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS

0521	07	470038463008	BAJON RUEDA LUIS ANGEL	CL PAGO DE PALOMARE	47200	VALORIA LA B	03 47 2005	012838693	0505 0505	275,50
0521	07	470039084414	RODRIGUEZ BARRAJON ROSA	AV LOPE DE VEGA	47400	MEDINA DEL C	03 47 2005	012958733	0505 0505	275,50
0521	07	470039765434	DIEGUEZ CASERO BENEDICTO	CL REAL 96	47152	PUNTE DUERO	03 47 2005	012841828	0505 0505	275,50
0521	07	470040061181	BECARES GARCIA RAQUEL	CL GOMEZ CURIESES 5	47600	VILLALON DE	03 47 2005	012927209	0505 0505	275,50
0521	07	470040283271	PAZ GONZALEZ RAUL	CL COSTA BRAVA 5	47010	VALLADOLID	03 47 2005	012927512	0505 0505	275,50
0521	07	470040581749	DE LAS HERAS GUTIERREZ R	CL SANTA CLARA 1	47011	VALLADOLID	03 47 2005	012842737	0505 0505	275,50
0521	07	470041771718	VALDUNQUILLO CARLON JOSE	PO ZORRILLA 84	47006	VALLADOLID	03 47 2005	012929431	0505 0505	279,61
0521	07	471002845537	FRAILE CALDERON PABLO JO	CL POZUELO 58	47610	ZARATAN	03 47 2005	012893661	0505 0505	275,50
0521	07	471005172527	PEREZ RASTROJO RAQUEL	CL ANTONIO MACHADO 3	47005	VALLADOLID	03 47 2005	012851528	0505 0505	275,50
0521	07	471009048584	BLANCO GONZALEZ CLARA MA	CL DOCTOR MORENO, 14	47008	VALLADOLID	03 47 2005	012935592	0505 0505	275,50
0521	07	471015067335	ROBLES RODRIGUEZ VICENTE	CL CARDENAL TORQUEMA	47010	VALLADOLID	03 47 2005	012901341	0505 0505	278,23
0521	07	491002094258	MARTINEZ RETUERTO EDUARD	CL MIGUEL SEBASTIAN	47014	VALLADOLID	03 47 2005	012941656	0505 0505	275,50

REG.	T./IDENTF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	CP. POBLACION	TD NUM.	PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
<i>REGIMEN 06 R.ESPECIAL A GRARIO CUENTA AJENA</i>								
0611	07	051000125183	GOMES LOURENCO PAULO	CN CAMINO PANADERAS,	47160	PORTILLO	03 47 2005	011934977 0205 0205 68,83
0611	07	051000125183	GOMES LOURENCO PAULO	CN CAMINO PANADERAS,	47160	PORTILLO	03 47 2005	012241337 0305 0305 82,60
0611	07	051000125183	GOMES LOURENCO PAULO	CN CAMINO PANADERAS,	47160	PORTILLO	03 47 2005	012750787 0405 0405 82,60
0611	07	241009307737	GONCALVES DA SILVA GHILH	CL ABAJO 9	47209	SAN MARTIN D	03 47 2005	011270731 0105 0105 41,29
0611	07	241009307737	GONCALVES DA SILVA GHILH	CL ABAJO 9	47209	SAN MARTIN D	03 47 2005	011935785 0205 0205 82,60
0611	07	241009307737	GONCALVES DA SILVA GHILH	CL ABAJO 9	47209	SAN MARTIN D	03 47 2005	012241943 0305 0305 82,60
0611	07	241009307737	GONCALVES DA SILVA GHILH	CL ABAJO 9	47209	SAN MARTIN D	03 47 2005	012751700 0405 0405 82,60
0611	07	261008606372	FONSECA HORTA ARMANDO FI	CR ALDESTILLAS _SN	47196	PEDRAJA DE P	03 47 2005	012242347 0305 0305 82,60
0611	07	261008606372	FONSECA HORTA ARMANDO FI	CR ALDESTILLAS _SN	47196	PEDRAJA DE P	03 47 2005	013463234 0105 0105 82,60
0611	07	261008606372	FONSECA HORTA ARMANDO FI	CR ALDESTILLAS _SN	47196	PEDRAJA DE P	03 47 2005	013463436 1204 1204 50,05
0611	07	261008606372	FONSECA HORTA ARMANDO FI	CR ALDESTILLAS _SN	47196	PEDRAJA DE P	03 47 2005	013463537 0205 0205 82,60
0611	07	261008999729	PIRES PIRES MARIA ELDA	CL CALZADA 9	47130	SIMANCAS	03 47 2005	011061674 1204 1204 79,03
0611	07	261008999729	PIRES PIRES MARIA ELDA	CL CALZADA 9	47130	SIMANCAS	03 47 2005	011271034 0105 0105 82,60
0611	07	261008999729	PIRES PIRES MARIA ELDA	CL CALZADA 9	47130	SIMANCAS	03 47 2005	012242448 0305 0305 27,53
0611	07	261009015792	FERNANDES DE SOUSA MARCO	LG CARDIEL, CR.VALDE	47196	PEDRAJA DE P	03 47 2005	012242549 0305 0305 82,60
0611	07	261009015792	FERNANDES DE SOUSA MARCO	LG CARDIEL, CR.VALDE	47196	PEDRAJA DE P	03 47 2005	013464244 1204 1204 79,03
0611	07	261009015792	FERNANDES DE SOUSA MARCO	LG CARDIEL, CR.VALDE	47196	PEDRAJA DE P	03 47 2005	013464345 0105 0105 82,60
0611	07	261009015792	FERNANDES DE SOUSA MARCO	LG CARDIEL, CR.VALDE	47196	PEDRAJA DE P	03 47 2005	013464446 0205 0205 82,60
0611	07	261009035293	SERRANO DA CUNHA CRISTIA	CR VALDESTILLAS SN	47196	PEDRAJA DE P	03 47 2005	012242650 0305 0305 82,60
0611	07	261009035293	SERRANO DA CUNHA CRISTIA	CR VALDESTILLAS SN	47196	PEDRAJA DE P	03 47 2005	013464648 0205 0205 82,60
0611	07	261009035293	SERRANO DA CUNHA CRISTIA	CR VALDESTILLAS SN	47196	PEDRAJA DE P	03 47 2005	013464951 0105 0105 82,60
0611	07	261009035293	SERRANO DA CUNHA CRISTIA	CR VALDESTILLAS SN	47196	PEDRAJA DE P	03 47 2005	013465456 1204 1204 79,03
0611	07	281118288785	EL MIHRI --- ALLAL	CL ARRABALES 16	47686	MELGAR DE AR	03 47 2005	011083603 1204 1204 10,54
0611	07	340010549723	DIEZ ALVARO AURELIO	CT TAMARIZ, S/N	47800	MEDINA DE RI	03 47 2005	011084007 1204 1204 79,03
0611	07	340010549723	DIEZ ALVARO AURELIO	CT TAMARIZ, S/N	47800	MEDINA DE RI	03 47 2005	011294070 0105 0105 82,60
0611	07	340010549723	DIEZ ALVARO AURELIO	CT TAMARIZ, S/N	47800	MEDINA DE RI	03 47 2005	011957007 0205 0205 82,60
0611	07	340010549723	DIEZ ALVARO AURELIO	CT TAMARIZ, S/N	47800	MEDINA DE RI	03 47 2005	012264474 0305 0305 82,60
0611	07	340010549723	DIEZ ALVARO AURELIO	CT TAMARIZ, S/N	47800	MEDINA DE RI	03 47 2005	012773726 0405 0405 82,60
0611	07	340015701938	CASTAÑEDA FERNANDEZ JOSE	CT FUENSALDAÑA KM 4	47009	VALLADOLID	03 47 2005	011073802 1204 1204 79,03
0611	07	340015701938	CASTAÑEDA FERNANDEZ JOSE	CT FUENSALDAÑA KM 4	47009	VALLADOLID	03 47 2005	011284471 0105 0105 82,60
0611	07	340015701938	CASTAÑEDA FERNANDEZ JOSE	CT FUENSALDAÑA KM 4	47009	VALLADOLID	03 47 2005	011947206 0205 0205 82,60
0611	07	340015701938	CASTAÑEDA FERNANDEZ JOSE	CT FUENSALDAÑA KM 4	47009	VALLADOLID	03 47 2005	012254774 0305 0305 82,60
0611	07	340015701938	CASTAÑEDA FERNANDEZ JOSE	CT FUENSALDAÑA KM 4	47009	VALLADOLID	03 47 2005	012764228 0405 0405 82,60
0611	07	340017558779	PUEBLA ALONSO JUAN LUIS	CT FUENSALDAÑA KM. 4	47009	VALLADOLID	03 47 2005	011957209 0205 0205 82,60
0611	07	340017558779	PUEBLA ALONSO JUAN LUIS	CT FUENSALDAÑA KM. 4	47009	VALLADOLID	03 47 2005	012264676 0305 0305 82,60
0611	07	340017558779	PUEBLA ALONSO JUAN LUIS	CT FUENSALDAÑA KM. 4	47009	VALLADOLID	03 47 2005	012773827 0405 0405 82,60
0611	07	341003865263	QUIÑONEZ OLMEDO SEGUNDO	CT FUENSALDAÑA KM. 4	47009	VALLADOLID	03 47 2005	011073903 1204 1204 79,03
0611	07	341003865263	QUIÑONEZ OLMEDO SEGUNDO	CT FUENSALDAÑA KM. 4	47009	VALLADOLID	03 47 2005	011284673 0105 0105 82,60
0611	07	341003865263	QUIÑONEZ OLMEDO SEGUNDO	CT FUENSALDAÑA KM. 4	47009	VALLADOLID	03 47 2005	011947408 0205 0205 82,60
0611	07	341003865263	QUIÑONEZ OLMEDO SEGUNDO	CT FUENSALDAÑA KM. 4	47009	VALLADOLID	03 47 2005	012254976 0305 0305 82,60
0611	07	341003865263	QUIÑONEZ OLMEDO SEGUNDO	CT FUENSALDAÑA KM. 4	47009	VALLADOLID	03 47 2005	012764430 0405 0405 82,60
0611	07	371011450413	PAIS MARQUES EDUARDO	CL GENERALISIMO 26	47317	SAN LLORENTE	03 47 2005	011084916 1204 1204 79,03
0611	07	371011450413	PAIS MARQUES EDUARDO	CL GENERALISIMO 26	47317	SAN LLORENTE	03 47 2005	011294878 0105 0105 82,60
0611	07	371011450413	PAIS MARQUES EDUARDO	CL GENERALISIMO 26	47317	SAN LLORENTE	03 47 2005	011957916 0205 0205 82,60
0611	07	371011450413	PAIS MARQUES EDUARDO	CL GENERALISIMO 26	47317	SAN LLORENTE	03 47 2005	012265383 0305 0305 82,60
0611	07	371011450413	PAIS MARQUES EDUARDO	CL GENERALISIMO 26	47317	SAN LLORENTE	03 47 2005	012774332 0405 0405 82,60
0611	07	400015521245	JIMENEZ LOPEZ LUCIO	CL LA FUENTE, S/N	47691	MORAL DE LA	03 47 2005	012774736 0405 0405 82,60
0611	07	401000140666	EMHOUI --- EL HASSAN	PZ DEL SOL 9	47181	VILLACO	03 47 2005	011062179 1204 1204 79,03
0611	07	401000140666	EMHOUI --- EL HASSAN	PZ DEL SOL 9	47181	VILLACO	03 47 2005	011272044 0105 0105 82,60
0611	07	401000140666	EMHOUI --- EL HASSAN	PZ DEL SOL 9	47181	VILLACO	03 47 2005	011936795 0205 0205 82,60

REG.	T./IDENTF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	CP. POBLACION	TD NUM.	PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE		
0611	07	401003444427	GOMEZ MENDOZA MARIA CARM	CL CARRACUELLAR 5	47420	ISCAR	03 47 2005	011106033	1204 1204	55,32
0611	07	451017064557	DA CUNHA — JOAO	CR VALDESTILLAS SN	47196	PEDRAJA DE P	03 47 2005	012243862	0305 0305	82,60
0611	07	451017064557	DA CUNHA — JOAO	CR VALDESTILLAS SN	47196	PEDRAJA DE P	03 47 2005	013467173	1204 1204	79,03
0611	07	451017064557	DA CUNHA — JOAO	CR VALDESTILLAS SN	47196	PEDRAJA DE P	03 47 2005	013467274	0205 0205	82,60
0611	07	451017064557	DA CUNHA — JOAO	CR VALDESTILLAS SN	47196	PEDRAJA DE P	03 47 2005	013467678	0105 0105	82,60
0611	07	470014359013	REVILLA SANABRIA PABLO	CL CANTARRANAS 8	47691	MORAL DE LA	03 47 2005	011959532	0205 0205	82,60
0611	07	470015593741	BURGOS PEREZ BALTASAR	CL REAL 17	47691	MORAL DE LA	03 47 2005	011087239	1204 1204	79,03
0611	07	470020066148	FERRIN VEGAS TEODORO	ZZ FINCA EVAN DE ABA	47511	SIETE IGLESI	03 47 2005	012286605	0305 0305	82,60
0611	07	470024307573	COCO AGUADO FELICIANO	CL PARADA 22	47196	PEDRAJA DE P	03 47 2005	011062987	1204 1204	79,03
0611	07	470024307573	COCO AGUADO FELICIANO	CL PARADA 22	47196	PEDRAJA DE P	03 47 2005	011273357	0105 0105	82,60
0611	07	470024307573	COCO AGUADO FELICIANO	CL PARADA 22	47196	PEDRAJA DE P	03 47 2005	011937809	0205 0205	82,60
0611	07	470024307573	COCO AGUADO FELICIANO	CL PARADA 22	47196	PEDRAJA DE P	03 47 2005	012244872	0305 0305	82,60
0611	07	470024307573	COCO AGUADO FELICIANO	CL PARADA 22	47196	PEDRAJA DE P	03 47 2005	012754225	0405 0405	82,60
0611	07	470032865906	JIMENEZ CALDERON CRISTOB	CL CASAS NUEVAS 48	47130	SIMANCAS	03 47 2005	012755437	0405 0405	63,32
0611	07	470040519509	GARROTE MONTES CARLOS	CL NUEVA 2	47676	VILLAVICENCI	03 47 2005	011963976	0205 0205	82,60
0611	07	470040519509	GARROTE MONTES CARLOS	CL NUEVA 2	47676	VILLAVICENCI	03 47 2005	012270841	0305 0305	82,60
0611	07	470040519509	GARROTE MONTES CARLOS	CL NUEVA 2	47676	VILLAVICENCI	03 47 2005	012779685	0405 0405	82,60
0611	07	471012928382	MACAY MEJIA PRISCILA	CL PADRE CLARET 4	47004	VALLADOLID	03 47 2005	011067435	1204 1204	79,03
0611	07	471013008612	KOLEV KOLEV HRISTO	CL PELICANO 1	47012	VALLADOLID	03 47 2005	011067536	1204 1204	79,03
0611	07	471013008612	KOLEV KOLEV HRISTO	CL PELICANO 1	47012	VALLADOLID	03 47 2005	011278815	0105 0105	82,60
0611	07	471013008612	KOLEV KOLEV HRISTO	CL PELICANO 1	47012	VALLADOLID	03 47 2005	011942859	0205 0205	82,60
0611	07	471013008612	KOLEV KOLEV HRISTO	CL PELICANO 1	47012	VALLADOLID	03 47 2005	012250229	0305 0305	82,60
0611	07	471013008612	KOLEV KOLEV HRISTO	CL PELICANO 1	47012	VALLADOLID	03 47 2005	012759376	0405 0405	82,60
0611	07	471013090858	NICOLOV BORISOV KRASIMIR	CL CADIZ 17	47012	VALLADOLID	03 47 2005	011067637	1204 1204	63,23
0611	07	471013330328	MIHAYLOV LEVASHKI YURI	CT VALORIA LA BUENA	47816	MONTEALEGRE	03 47 2005	011097545	1204 1204	79,03
0611	07	471013330328	MIHAYLOV LEVASHKI YURI	CT VALORIA LA BUENA	47816	MONTEALEGRE	03 47 2005	011308420	0105 0105	82,60
0611	07	471013330328	MIHAYLOV LEVASHKI YURI	CT VALORIA LA BUENA	47816	MONTEALEGRE	03 47 2005	011970444	0205 0205	82,60
0611	07	471013330328	MIHAYLOV LEVASHKI YURI	CT VALORIA LA BUENA	47816	MONTEALEGRE	03 47 2005	012277006	0305 0305	82,60
0611	07	471013330328	MIHAYLOV LEVASHKI YURI	CT VALORIA LA BUENA	47816	MONTEALEGRE	03 47 2005	012785446	0405 0405	82,60
0611	07	471013691349	COULIBALY — SALIF	CL JUNQUERAS 26	47196	PEDRAJA DE P	03 47 2005	012251239	0305 0305	82,60
0611	07	471013691349	COULIBALY — SALIF	CL JUNQUERAS 26	47196	PEDRAJA DE P	03 47 2005	012760487	0405 0405	82,60
0611	07	471013691349	COULIBALY — SALIF	CL JUNQUERAS 26	47196	PEDRAJA DE P	03 47 2005	013475055	0205 0205	82,60
0611	07	471013691349	COULIBALY — SALIF	CL JUNQUERAS 26	47196	PEDRAJA DE P	03 47 2005	013475257	0105 0105	82,60
0611	07	471013691349	COULIBALY — SALIF	CL JUNQUERAS 26	47196	PEDRAJA DE P	03 47 2005	013475358	1204 1204	79,03
0611	07	471013910106	MILKOV MILKOV DYANISLAV	CL ONESIMO REDONDO 2	47194	MUCIENTES	03 47 2005	012760790	0405 0405	82,60
0611	07	471013945569	VELIKON POPISHKI TSVETAN	CL RASTROJO 5	47680	MAYORGA	03 47 2005	012786153	0405 0405	82,60
0611	07	471014311038	IVOV BELCHEV ANDRIAN	CL AVESTRUZ 2	47012	VALLADOLID	03 47 2005	011069758	1204 1204	60,59
0611	07	471014311038	IVOV BELCHEV ANDRIAN	CL AVESTRUZ 2	47012	VALLADOLID	03 47 2005	011944071	0205 0205	30,29
0611	07	471014311038	IVOV BELCHEV ANDRIAN	CL AVESTRUZ 2	47012	VALLADOLID	03 47 2005	012251744	0305 0305	82,60
0611	07	471014311038	IVOV BELCHEV ANDRIAN	CL AVESTRUZ 2	47012	VALLADOLID	03 47 2005	012761093	0405 0405	82,60
0611	07	471015000142	GEORGIEV MARINOV MILEN	CT GENERAL 2	47692	CEINOS DE CA	03 47 2005	011972060	0205 0205	82,60
0611	07	471015000142	GEORGIEV MARINOV MILEN	CT GENERAL 2	47692	CEINOS DE CA	03 47 2005	012278622	0305 0305	82,60
0611	07	471015000142	GEORGIEV MARINOV MILEN	CT GENERAL 2	47692	CEINOS DE CA	03 47 2005	012787163	0405 0405	82,60
0611	07	471015059453	ANTON RODRIGUEZ MANUELA	CL PARADA 22	47196	PEDRAJA DE P	03 47 2005	011070667	1204 1204	79,03
0611	07	471015059453	ANTON RODRIGUEZ MANUELA	CL PARADA 22	47196	PEDRAJA DE P	03 47 2005	011281340	0105 0105	82,60
0611	07	471015059453	ANTON RODRIGUEZ MANUELA	CL PARADA 22	47196	PEDRAJA DE P	03 47 2005	011944778	0205 0205	82,60
0611	07	471015059453	ANTON RODRIGUEZ MANUELA	CL PARADA 22	47196	PEDRAJA DE P	03 47 2005	012252451	0305 0305	82,60
0611	07	471015059453	ANTON RODRIGUEZ MANUELA	CL PARADA 22	47196	PEDRAJA DE P	03 47 2005	012761804	0405 0405	82,60
0611	07	471015443413	MARINOV ANGELOV RUMEN	CL REAL 9	47691	MORAL DE LA	03 47 2005	011099767	1204 1204	79,03
0611	07	471015699451	CASTRO RUIZ JOSE JULIAN	CL DERECHA 8	47673	QUINTANILLA	03 47 2005	012789183	0405 0405	82,60
0611	07	471016623981	STEFANOV PENEV PLAMEN	CL MOTA	47692	CEINOS DE CA	03 47 2005	012282056	0305 0305	82,60
0611	07	480054429284	RODRIGUEZ CAMPO FRANCISC	CL BARRIO NUEVO	47511	SIETE IGLESI	03 47 2005	011991056	0205 0205	30,29

REG.	T./IDENTF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	CP. POBLACION	TD NUM. PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
0611	07	480054429284	RODRIGUEZ CAMPO FRANCISC	CL BARRIO NUEVO	47511 SIETE IGLESI	03 47 2005 012296810	0305 0305 82,60
0611	07	480054429284	RODRIGUEZ CAMPO FRANCISC	CL BARRIO NUEVO	47511 SIETE IGLESI	03 47 2005 012805048	0405 0405 82,60
0611	07	490024922671	MARQUES PEREZ RAFAEL ERN	CL IGLESIA 6	47176 ESGUEVILLAS	03 47 2005 013460204	1204 1204 79,03
0611	07	490024922671	MARQUES PEREZ RAFAEL ERN	CL IGLESIA 6	47176 ESGUEVILLAS	03 47 2005 013460305	0105 0105 82,60
0611	07	490024922671	MARQUES PEREZ RAFAEL ERN	CL IGLESIA 6	47176 ESGUEVILLAS	03 47 2005 013460406	0205 0205 82,60
0611	07	490024922671	MARQUES PEREZ RAFAEL ERN	CL IGLESIA 6	47176 ESGUEVILLAS	03 47 2005 013460507	0305 0305 82,60
0611	07	490024922671	MARQUES PEREZ RAFAEL ERN	CL IGLESIA 6	47176 ESGUEVILLAS	03 47 2005 013460608	0405 0405 82,60
0611	07	501003362518	ESTEVEES — MANUEL ANTON	PZ SOL 9	47181 VILLACO	03 47 2005 011071980	1204 1204 79,03
0611	07	501003362518	ESTEVEES — MANUEL ANTON	PZ SOL 9	47181 VILLACO	03 47 2005 011282855	0105 0105 82,60
0611	07	501003362518	ESTEVEES — MANUEL ANTON	PZ SOL 9	47181 VILLACO	03 47 2005 011946091	0205 0205 82,60
0611	07	501012377353	DOS SANTOS — DINIS AUG	PZ DEL DOL 9	47181 VILLACO	03 47 2005 011072182	1204 1204 79,03
<i>REGIMEN 07 REGIMEN ESPECIAL AGRARIO CUENTA PROPIA</i>							
0721	07	470036004965	RODRIGUEZ ALONSO DOMICIA	CL NC	47692 CEINOS DE CA	03 47 2005 012778170	0405 0405 144,26
<b>DIRECCION PROVINCIAL DE ALICANTE</b>							
<i>REGIMEN 06 R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA</i>							
0611	07	031034743711	LINARES RUIZ AUGUSTO NIC	CL AMOR DE DIOS 9	47011 VALLADOLID	03 03 2005 022479442	0205 0205 82,60
0611	07	031034743711	LINARES RUIZ AUGUSTO NIC	CL AMOR DE DIOS 9	47011 VALLADOLID	03 03 2005 024279905	0305 0305 82,60
0611	07	031034743711	LINARES RUIZ AUGUSTO NIC	CL AMOR DE DIOS 9	47011 VALLADOLID	03 03 2005 027360966	0405 0405 82,60
<b>DIRECCION PROVINCIAL DE ASTURIAS</b>							
<i>REGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS</i>							
0521	07	470039582952	RECIO PORRERO PEDRO LUIS	CL CARDENAL CISNEROS	47010 VALLADOLID	03 33 2005 014362818	0505 0505 275,50
<b>DIRECCION PROVINCIAL DE BURGOS</b>							
<i>REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL</i>							
0111	10	09102576693	SERUNION CASTILLA, S.L.	PZ JUAN DE AUSTRIA 7	47006 VALLADOLID	03 09 2005 012311529	0305 0405 519,50
<i>REGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS</i>							
0521	07	091006994234	ARAUJO ALVES NOE JOAQUIM	CL MIGUEL RUIZ DE TE	47013 VALLADOLID	03 09 2005 011946666	0505 0505 244,99
<b>DIRECCION PROVINCIAL DE CORDOBA</b>							
<i>REGIMEN 06 R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA</i>							
0611	07	141040345376	ENE — DUMITRU FRANCIS	CL REAL DE SEGOVIA 4	47311 CANALEJAS DE	03 14 2005 015182503	1204 1204 79,03
0611	07	141040345376	ENE — DUMITRU FRANCIS	CL REAL DE SEGOVIA 4	47311 CANALEJAS DE	03 14 2005 018105839	0205 0205 82,60
0611	07	141040345376	ENE — DUMITRU FRANCIS	CL REAL DE SEGOVIA 4	47311 CANALEJAS DE	03 14 2005 019425140	0305 0305 82,60
<b>DIRECCION PROVINCIAL DE HUELVA</b>							
<i>REGIMEN 06 R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA</i>							
0611	07	211007682027	RODRIGUEZ CORDERO ISABEL	CL TORDO 2	47012 VALLADOLID	03 21 2005 019487125	0105 0105 19,27

REG. T./IDENTF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	CP. POBLACION	TD NUM. PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
<b>DIRECCION PROVINCIAL DE HUESCA</b>						
<i>REGIMEN 06 R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA</i>						
0611 07 041026992987	SADIK --- ABDELGHANI	PP SAN VICENTE 65	47013 VALLADOLID	03 22 2005	010215474 0904 0904	63,23
<b>DIRECCION PROVINCIAL DE MADRID</b>						
<i>REGIMEN 06 R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA</i>						
0611 07 451019048916	BENHAJJI --- ABDELHADI	PZ DE LOS CAIOS 1	47013 VALLADOLID	03 28 2005	024804284 1204 1204	79,03
<b>DIRECCION PROVINCIAL DE MALAGA</b>						
<i>REGIMEN 06 R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA</i>						
0611 07 470040371177	OJOS BLANCO CONRADO	CL CAIADA REAL 123	47008 VALLADOLID	03 29 2005	024344378 0405 0405	52,31
<b>DIRECCION PROVINCIAL DE SALAMANCA</b>						
<i>REGIMEN 06 R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA</i>						
0611 07 371011540945	ANGELO CLAUDIU - - MARGI	CL PARQUE ARTURO LEO	47008 VALLADOLID	03 37 2005	011593105 0305 0305	41,29
0611 07 371011540945	ANGELO CLAUDIU - - MARGI	CL PARQUE ARTURO LEO	47008 VALLADOLID	03 37 2005	011929369 0405 0405	82,60
<b>DIRECCION PROVINCIAL DE SEGOVIA</b>						
<i>REGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS</i>						
0521 07 471007332593	RODRIGUEZ COTADO MIGUEL	CL MIRABEL 8	47003 VALLADOLID	03 40 2005	011061529 0405 0405	244,99
0521 07 471007332593	RODRIGUEZ COTADO MIGUEL	CL MIRABEL 8	47003 VALLADOLID	03 40 2005	011061630 0505 0505	244,99
<i>REGIMEN 06 R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA</i>						
0611 07 470017987823	ALVAREZ LOPEZ BENEDICTO	CL ONESIMO REDONDO 3	47239 VILLANUEVA D	03 40 2005	010455681 1204 1204	79,03
0611 07 470017987823	ALVAREZ LOPEZ BENEDICTO	CL ONESIMO REDONDO 3	47239 VILLANUEVA D	03 40 2005	010523985 0105 0105	82,60
0611 07 470017987823	ALVAREZ LOPEZ BENEDICTO	CL ONESIMO REDONDO 3	47239 VILLANUEVA D	03 40 2005	010731729 0205 0205	82,60
0611 07 470017987823	ALVAREZ LOPEZ BENEDICTO	CL ONESIMO REDONDO 3	47239 VILLANUEVA D	03 40 2005	010863788 0305 0305	82,60
0611 07 470017987823	ALVAREZ LOPEZ BENEDICTO	CL ONESIMO REDONDO 3	47239 VILLANUEVA D	03 40 2005	011018079 0405 0405	82,60
						9426/2005

**MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES**

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

**Dirección Provincial de Valladolid****Unidad de Recaudación Ejecutiva 03****Número expediente:** 47 03 97 00028417**Nombre/razón social:** Pérez Pérez Jesús Ignacio**Número documento:** 47 03 603 05 003504566*Anuncio de Subasta de Bienes Inmuebles (TVA-603)*

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 03 de Valladolid

Hace Saber: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad a mi cargo contra el deudor Pérez Pérez Jesús Ignacio por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado por

el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social la siguiente:

“ Providencia: Una vez autorizada, con fecha 02 de 12 de 2005 la subasta de bienes inmuebles propiedad del deudor de referencia, que le fueron embargados en procedimiento administrativo de apremio seguido contra el mismo, procédase a la celebración de la citada subasta el día 17 de 01 de 2006, a las 09:30 horas, en C/ Gamazo 52 Valladolid, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 114 a 121 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. del día 25).

Los bienes embargados sobre los cuales se decreta la venta, así como el tipo de subasta son los indicados en relación adjunta.

Notifíquese esta providencia al deudor, a los terceros poseedores y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y pignoratícios, al cónyuge de dicho deudor y a los condueños, con expresa mención



de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación, podrán liberar los bienes embargados, pagando el importe total de la deuda, incluido el principal, recargo, intereses y costas del procedimiento, en cuyo caso se suspenderá la subasta de los bienes.”

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.- Que los bienes embargados a enajenar, así como el tipo de subasta serán los indicados en la Providencia de subasta.

2.- Que los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros; de no estar inscritos los bienes en el Registro, la escritura de adjudicación es título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos prevenidos por el artículo 199.b) de la Ley Hipotecaria, y, en los demás casos en que sea preciso, habrán de proceder, si les interesa, como dispone el Título VI de dicha Ley.

3.- Las cargas preferentes, si existieran, quedarán subsistentes, no destinándose el precio del remate a su extinción.

4.- Las posturas deberán presentarse en sobre cerrado, conforme al modelo oficial establecido al efecto por la Tesorería General de la Seguridad Social, siendo el plazo para la presentación de las mismas hasta el día 16 de enero de 2006. Simultáneamente a la presentación de la oferta el licitador deberá constituir depósito, acompañando a cada postura cheque conformado extendido a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social, por importe, en todo caso, del 25 por ciento del tipo de subasta.

5.- Se podrán presentar posturas verbales superiores al 75 por ciento del tipo de enajenación en el acto de celebración de la subasta, constituyendo en el acto un depósito del 30 por ciento del tipo fijado para la subasta, a no ser que se hubiera presentado previamente postura en sobre cerrado con su correspondiente depósito.

6.- Las posturas verbales que se vayan formulando deberán guardar una diferencia entre ellas de, al menos, el 2 por ciento del tipo de subasta.

7.- El adjudicatario deberá abonar, mediante ingreso en cuenta, cheque conformado expedido a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social, o transferencia bancaria, la diferencia entre el precio de la adjudicación y el importe del depósito constituido, dentro de los cinco días hábiles siguientes al de la adjudicación, perdiendo el depósito en otro caso. Además, se le exigirán las responsabilidades en que pudiese incurrir por los mayores perjuicios que, sobre el importe depositado origine la no efectividad de la adjudicación.

8.- La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de bienes si se hace el pago de la deuda, intereses, recargos y costas del procedimiento, procediendo en su caso, a la devolución de los cheques que se hubieran formalizado para la constitución del depósito.

9.- Al deudor le asiste el derecho a presentar tercero que mejore las posturas hechas en el acto de la subasta, conforme al apartado 5 del artículo 120 del citado Reglamento, en el plazo de tres días hábiles contados a partir de la fecha de su celebración.

10.- Que la Tesorería General de la Seguridad Social podrá ejercitar el derecho de tanteo con anterioridad a la emisión del certificado de adjudicación o de La escritura publica de venta y en el plazo máximo de 30 días; en este caso, se adjudicará el bien subastado, notificándose así al deudor y al adjudicatario, al que se devolverá el depósito que hubiera constituido, y, en su caso, el resto del precio satisfecho.

11.- Los gastos que origine la transmisión de la propiedad del bien adjudicado, incluidos los fiscales y registrales, serán siempre a cargo del adjudicatario.

12.- Mediante el presente Anuncio, se tendrá por notificados, a todos los efectos Legales, a los deudores con domicilio desconocido.

13.- En lo no dispuesto expresamente en el presente Anuncio de Subasta se estará a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación citado.

Advertencias:

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse Recurso de Alzada ante la Dirección Provincial

de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, (B.O.E. del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992.

Valladolid, 13 de diciembre de 2005.-El/La Recaudador/a Ejecutivo/a, Felipe González González.

*Relación Adjunta de Bienes que se Subastan*

**Deudor:** Pérez Pérez Jesús Ignacio

FINCA NUMERO: 01

DATOS FINCA NO URBANA

**Nom. Finca:** sitio de conjuero

**Provincia:** Valladolid

**Localidad:** Cabezón de Valderaduey

**Termino:** Cabezón de Valderaduey

CULTIVO:

**Cabida:** , 223 Ha.

**Linde N:** fincas 81 y excluidas con

**Linde E:** fincas excluidas concentr.

**Linde S:** fincas 81 y 82

**Linde O:** finca 82

DATOS REGISTRO

**Nº reg:** VC

**Nº Tomo:** 1928

**Nº Libro:** 29

**Nº Folio:** 46

**Nº Finca:** 2546

**Importe de Tasación:** 1.115,00

CARGAS QUE DEBERÁN QUEDAR SUBSISTENTES

*Agencia Tributaria*

**Carga:** Anot. AEAT

**Importe:** 2.205,51

**Tipo de Subasta:** 1.115,00

DESCRIPCIÓN AMPLIADA

Rústica: Terreno seco, finca número 83, del polígono 3, al sitio de conjuero en término de Cabezón de Valderaduey. Extensión: 22 áreas y 30 centiáreas.

Goza de servidumbre de paso transitorio, sobre la finca 81 propiedad de Áurea Pérez Pérez.

Es titular del 100% del pleno dominio con carácter privativo.

Valladolid, 13 de diciembre de 2005.-El/La Recaudador/a Ejecutivo/a, Felipe González González.

9402/2005

**MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES**

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

**Dirección Provincial de Valladolid**

**Unidad de Recaudación Ejecutiva 03**

**Número expediente:** 47 03 02 00059894

**Nombre/razón social:** Poza Florez Ana María

**Número documento.:** 47 03 603 05 003509418

*Anuncio de Subasta de Bienes Inmuebles (TVA-603)*

EL Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 03 de Valladolid

Hace Saber: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad a mi cargo contra el deudor D. Poza Florez Ana María por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social La siguiente:

“Providencia: Una vez autorizada, con fecha 01 de 12 de 2005 la subasta de bienes inmuebles propiedad del deudor de referencia, que le fueron embargados en procedimiento administrativo de apremio seguido contra el mismo, procedase a la celebración de la citada subasta el día 17 de 01 de 2006, a las 09:30 horas, en CL Gamazo 52 Valladolid, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 114 a 121 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. del día 25).

Los bienes embargados sobre los cuales se decreta la venta, así como el tipo de subasta son los indicados en relación adjunta.

Notifíquese esta providencia al deudor, a los terceros poseedores y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y pignoratícios, al cónyuge de dicho deudor y a los condueños, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación, podrán Liberar los bienes embargados, pagando el importe total de la deuda, incluido el principal, recargo, intereses y costas del procedimiento, en cuyo caso se suspenderá la subasta de los bienes.”

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen Licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.-Que los bienes embargados a enajenar, así como el tipo de subasta serán los indicados en la Providencia de subasta.

2.-Que los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros; de no estar inscritos los bienes en el Registro, La escritura de adjudicación es título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos prevenidos por el artículo 199.b) de la ley Hipotecaria, y, en los demás casos en que sea preciso, habrán de proceder, si les interesa, como dispone el Título VI de dicha Ley.

3.-Las cargas preferentes, si existieran, quedarán subsistentes, no destinándose el precio del remate a su extinción.

4.-Las posturas deberán presentarse en sobre cerrado, conforme al modelo oficial establecido al efecto por la Tesorería General de la Seguridad Social, siendo el plazo para la presentación de las mismas hasta el día 16 de enero de 2006. Simultáneamente a La presentación de la oferta el licitador deberá constituir depósito, acompañando a cada postura cheque conformado extendido a nombre de la Tesorería General de la seguridad Social, por importe, en todo caso, del 25 por ciento del tipo de subasta.

5.-Se podrán presentar posturas verbales superiores al 75 por ciento del tipo de enajenación en el acto de celebración de la subasta, constituyendo en el acto un depósito del 30 por ciento del tipo fijado para la subasta, a no ser que se hubiera presentado previamente postura en sobre cerrado con su correspondiente depósito.

6.-Las posturas verbales que se vayan formulando deberán guardar una diferencia entre ellas de, al menos, el 2 por ciento del tipo de subasta.

7.-El adjudicatario deberá abonar, mediante ingreso en cuenta, cheque conformado expedido a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social, o transferencia bancaria, la diferencia entre el precio de la adjudicación y el importe del depósito constituido, dentro de los cinco días hábiles siguientes al de la adjudicación, perdiendo el depósito en otro caso. Además, se le exigirán las responsabilidades en que pudiese incurrir por los mayores perjuicios que, sobre el importe depositado origine la no efectividad de la adjudicación.

8.-La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de bienes si se hace el pago de la deuda, intereses, recargos y costas del procedimiento, procediendo en su caso, a la devolución de los cheques que se hubieran formalizado para la constitución del depósito.

9.-Al deudor le asiste el derecho a presentar tercero que mejore las posturas hechas en el acto de la subasta, conforme al apartado

5 del artículo 120 del citado Reglamento, en el plazo de tres días hábiles contados a partir de la fecha de su celebración.

10.-Que la Tesorería General de la Seguridad Social podrá ejercitar el derecho de tanteo con anterioridad a la emisión del certificado de adjudicación o de la escritura pública de venta y en el plazo máximo de 30 días; en este caso, se adjudicará el bien subastado, notificándose así al deudor y al adjudicatario, al que se devolverá el depósito que hubiera constituido, y, en su caso, el resto del precio satisfecho.

11.-Los gastos que origine la transmisión de la propiedad del bien adjudicado, incluidos los fiscales y registrales, serán siempre a cargo del adjudicatario.

12.-Mediante el presente Anuncio, se tendrá por notificados, a todos los efectos legales, a los deudores con domicilio desconocido.

13.-En lo no dispuesto expresamente en el presente Anuncio de Subasta se estará a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación citado.

**Advertencias:**

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse Recurso de Alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, (B.O.E. del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992.

Valladolid, 13 de diciembre de 2005.-El/La Recaudador/a Ejecutivo/a, Felipe González González.

*Relación Adjunta de Bienes que se Subastan*

**Deudor:** Poza Florez Ana María

FINCA NÚMERO: 01

DATOS FINCA NO URBANA

**Nom. Finca:** Finca de Cigales nº 17477

**Provincia:** Valladolid

**Localidad:** Cigales

**Término:** Pago Dehesa

**Cultivo:** Secano

**Cabida:** ,313 Ha.

**Linde N:** La 5045

**Linde E:** Camino

**Linde S:** La 5049

**Linde O:** Crta. de Corcos del Valle

DATOS REGISTRO

**Nº Reg:** VB

**Nº Tomo:** 1621

**Nº Libro:** 193

**Nº Folio:** 106

**Nº Finca:** 17477

**Importe de Tasación:** 3.918,75

**Tipo de Subasta:** 3.918,75

DESCRIPCIÓN AMPLIADA

Finca de Cigales nº 17477

Localización: Pago Dehesa, Referencia Catastral 5046-20, Polígono: 20, parcela: 5046. Tiene una superficie de Terreno de Treinta y una áreas, Treinta y cinco centiáreas.

Linderos: Norte, la 5045; Sur, La 5049; Este, camino y Oeste, carretera de Corcos del Valle.

D<sup>a</sup> Ana M<sup>a</sup> Poza Florez junto con su esposo D. Teodosio González Bayón son Titulares del 100% del pleno dominio con carácter ganancial.

Valladolid, 13 de diciembre de 2005.-El/La Recaudador/a Ejecutivo/a, Felipe González González.

9403/2005

## MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Valladolid

Unidad de Recaudación Ejecutiva 03

Número expediente: 47 03 04 00056417

Nombre/razón social: Rodríguez Marcos Misericordia

Número documento: 47 03 404 05 003510226

*Anuncio de subasta bienes inmuebles (TVA-404)*

EL Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 03 de Valladolid

Hace Saber: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad a mi cargo contra el deudor D. Rodríguez Marcos Misericordia por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social La siguiente:

“PROVIDENCIA: Una vez autorizada, con fecha 02 de diciembre de 2005 La subasta de bienes muebles propiedad del deudor de referencia, que Le fueron embargados en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicho deudor, procedáse a la celebración de la citada subasta el día 17 de enero de 2006 , a las 09:30 horas, en c/ CL Gamazo 52 Valladolid, y obsérvense en su trámite y realización Las prescripciones de Los artículos 114 a 121 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad, Social aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. del día 25).

Los bienes embargados sobre los cuates se decreta la venta, así como el tipo de subasta son los indicados en relación adjunte.

Notifíquese esta providencia al deudor, al depositario de los bienes embargados, al cónyuge, a los condueños, a Los acreedores hipotecarios y pignoraticios y a los titulares de anotaciones de embargo practicadas con anterioridad al derecho de la Seguridad Social, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, podrán liberarse los mismos pagando el importe total de la deuda, incluidos el principal, recargo, intereses y las costas del procedimiento, en cuyo caso se suspenderá la subasta de los bienes.”

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen Licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.-Que los bienes embargados a enajenar, así como el tipo de subasta son los indicados en relación adjunta, distribuidos en lotes.

2.-Los bienes se encuentran en poder del depositario D. Parque de las Villas y podrán ser examinados por aquellos a quienes interesen en Cm. Viejo de Simancas 0044 47008 -Valladolid previa solicitud a la Unidad de Recaudación Ejecutiva actuante, desde el día de de hasta el día de de , en horario de a horas.

3.-Cuando se trate de bienes inscribibles en registros públicos, los Licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros; de no estar inscritos los bienes en el Registro, la escritura de adjudicación es título mediante el cual puede efectuarse ta inmatriculación en los términos previstos por el artículo 199.b) de la Ley Hipotecaria, y, en los demás casos en que sea preciso, habrán de proceder, si les interesa, como dispone el Título VI de dicha Ley.

4.-Las cargas preferentes, si existieran, quedarán subsistentes, no destinándose el precio del remate a su extinción.

5.-Las posturas deberán presentarse en sobre cerrado, conforme al modelo oficial establecido al efecto por la Tesorería General de la seguridad Social, siendo el plazo para ta presentación de las mismas hasta el día 16 de enero 2006.

Los licitadores presentarán sus posturas en sobre cerrado e independientemente para cada bien o lote de bienes, indicándose en

su exterior el numero de dicho bien o lote, e incluyendo en su interior copia del documento nacional de identidad, o, si se trata de extranjeros, de su documento de identificación y de la acreditación de la representación con que, en su caso, se actúe así como el importe de la postura con la firma del interesado.

Simultáneamente a la presentación de la oferta el licitador deberá constituir depósito, acompañando a cada postura cheque conformado extendido a nombre de la Tesorería General de La Seguridad Social, por importe, en todo caso, del 25 por ciento del tipo de subasta.

6.-Se podrán presentar posturas verbales superiores al 75 por ciento del tipo de enajenación en el acto de celebración de la subasta, constituyendo en el acto un depósito de[ 30 por ciento del tipo fijado para la subasta, a no ser que se hubiera presentado previamente postura en sobre cerrado con su correspondiente depósito.

7.-Las posturas verbales que se vayan formulando deberán guardar una diferencia entre ellas de, al menos, el 2 por ciento del tipo de subasta.

8.-El adjudicatario deberá abonar, mediante ingreso en cuenta, cheque conformado expedido a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social, o transferencia bancaria, la diferencia entre el precio de la adjudicación y el importe del depósito constituido, dentro de los cinco días hábiles siguientes al de la adjudicación, perdiendo el depósito en otro caso. Además, se te exigirán las responsabilidades en que puidere incurrir por los mayores perjuicios que, sobre el importe depositado origine la no efectividad de la adjudicación.

9.-La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de bienes si se hace el pago de la deuda, intereses, recargos y costas del procedimiento, procediendo, en su caso, a la devolución de los cheques que se hubieran formalizado para la constitución del depósito.

10.-Al deudor le asiste el derecho a presentar tercero que mejore las posturas hechas en el acto de la subasta, conforme al apartado 5 del artículo 120 del citado Reglamento, en el plazo de tres días hábiles contados a partir de la fecha de su celebración.

11.-Que la Tesorería General de la Seguridad Social podrá ejercitar el derecho de tanteo con anterioridad a la emisión del certificado de adjudicación o de la escritura pública de venta y en el plazo máximo de 30 días; en este caso, se adjudicará el bien subastado, notificándose así al deudor y al adjudicatario, al que se devolverá el depósito que hubiera constituido, y, en su caso, el resto del precio satisfecho.

12.-Los gastos que origine la transmisión de la propiedad del bien adjudicado, incluidos los fiscales y registrales, serán siempre a cargo del adjudicatario.

13.-Mediante el presente Anuncio, se tendrá por notificados, a todos los efectos legales, a los deudores con domicilio desconocido.

14.-En lo no dispuesto expresamente en el presente Anuncio de Subasta se estará a lo establecido en el Reglamento de Recaudación citado.

### ADVERTENCIAS:

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse Recurso de alzada ante La Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 de[ Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, (B.O.E. del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992.

Valladolid, a 13 de diciembre de 2005.-El/La Recaudador/a Ejecutivo/a Felipe González González.

*Relación Adjunta de Bienes que se Subastan***El Deudor:** Rodríguez Marcos Misericordia**Número de Lote:** 1**Bien.:** RENAULT CLIO VA6080AH**Valor de Tasación:** 4.000,00**Carga preferente:** 0,00**Valor bien:** 4.000,00**Valor lote:** 4.000,00

Valladolid, a 13 de diciembre de 2005.- El/La Recaudador/a Ejecutivo/a, Felipe González González.

9404/2005

**MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES**

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

**Dirección Provincial de Valladolid****Unidad de Recaudación Ejecutiva nº 4****Tipo/Identificador:** 07 471000335560**Régimen:** 0611**Número expediente:** 47 04 04 00097726**Nombre/razón social:** Vidal Benito Pedro Oscar**Número documento:** 47 04 343 05 003472335*Edicto de Embargo de Bienes Muebles (TVA-343)*

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 4, de Valladolid

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor Vidal Benito Pedro Oscar, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en C/ Matadero 1-1º Izd., se procedió con fecha 04/02/2005 al embargo de bienes muebles, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente Edicto.

Medina del Campo, 5 de diciembre de 2005.-El/La Recaudador/a Ejecutivo/a, P.D., Mª Gloria García García.

**Tipo/ Identificador:** 07 471000335560**Régimen:** 0611**Número Expediente:** 47 04 04 00097726**Deuda pendiente:** 122,43**Nombre/R. Social:** Vidal Benito Pedro Oscar**Domicilio:** C/ Matadero 1-1º Izd.**Localidad:** 47100 Tordesillas**NIF/CIF:** 044912484Q**Nº Documento:** 47 04 333 05 000416431*Diligencia de Embargo de Vehículos (TVA-333)*

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia, por deudas a la Seguridad Social cuyo importe pendiente arriba se indica, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos y no habiéndolos satisfecho, conforme a lo previsto en el artículo 102.6 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. del día 25), declaro embargos los siguientes vehículos de su propiedad:

**VEHÍCULOS:**

Matrícula: 0 5549 Y

Marca: Ford

Modelo: Fiesta 1.1

En virtud de lo dispuesto en el citado artículo del mencionado Reglamento los vehículos trabados deben ponerse, en el plazo de cinco días, a disposición inmediata de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, con su documentación y llaves necesarias para su apertura, funcionamiento y, si procede, custodia, con la advertencia de que, en caso contrario, se procederá a solicitar a las Autoridades que tengan a su cargo la vigilancia de la circulación, y a los demás

que proceda, la captura, el depósito y el precinto de los vehículos objeto de embargo, en el lugar donde se hallen, poniéndolos a disposición del Recaudador embargante, así como que impidan la transmisión o cualquier otra actuación en perjuicio de los derechos de la Seguridad Social.

Los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, o por la personas o colaboradores que se indican en el mencionado Reglamento, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos, si no se atiende el pago de la deuda, sirviendo el valor de tasación para fijar el tipo de subasta, de no mediar objeción por parte del apremiado. Asimismo, se expedirá mandamiento al Registro correspondiente para la anotación preventiva del embargo a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social y solicitar el mismo la Certificación de cargas que graven los bienes embargados.

Notifíquese la presente diligencia al deudor y a las demás personas o entidades que proceda.

Medina del Campo, 4 de febrero de 2005.-El Recaudador Ejecutivo, Felipe González González.

9406/2005

**MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES**

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

**Dirección Provincial de Valladolid****Unidad de Recaudación Ejecutiva nº 04****Tipo/Identificador:** 07 470028842628**Régimen:** 0521**Número expediente:** 47 04 05 00013281**Nombre/razón social:** Pérez Escribano Andrés**Número documento:** 47 04 343 05 003477688*Edicto de Embargo de Bienes Muebles (TVA-343)*

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 04, de Valladolid.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor Pérez Escribano Andrés, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en C/ Hoyos 6 Bj, se procedió con fecha 04/08/2005 al embargo de bienes muebles, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente Edicto.

Medina del Campo, 7 de diciembre de 2005.-El/La Recaudador/a Ejecutivo/a, P.D., Mª Gloria García García.

**Tipo/Identificador** 07470028842628**Régimen:** 0521**Número Expediente:** 47 04 05 00013281**Deuda pendiente:** 803,63**Nombre/R. Social:** Pérez Escribano Andrés**Domicilio:** C/ Hoyos 6 Bj**Localidad:** 47420 Iscar**NIF/CIF:** 009270559H**Nº Documento:** 4704333 05 002358350*Diligencias de Embargos de Vehículos (TVA-333)*

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia, por deudas a la seguridad Social cuyo importe pendiente arriba se indica, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos y no habiéndolos satisfecho, conforme a lo previsto en el artículo 102.6 del Reglamento General de Recaudación de la seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. del día 25), declaro embargados los siguientes vehículos de su propiedad:

**VEHÍCULOS:**

Matrícula: CS4056AP

Marca: Opel

Modelo: Frontera

En virtud de lo dispuesto en el citado artículo del mencionado Reglamento los vehículos trabados deben ponerse, en el plazo de

cinco días, a disposición inmediata de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, con su documentación y llaves necesarias para su apertura, funcionamiento y, si procede, custodia, con la advertencia de que, en caso contrario, se procederá a solicitar a las Autoridades que tengan a su cargo la vigilancia de la circulación, y a los demás que proceda, la captura, el depósito y el recinto de los vehículos objeto de embargo, en el lugar donde se hallen, poniéndolos a disposición del Recaudador embargante, así como que impidan la transmisión o cualquier otra actuación en perjuicio de los derechos de la seguridad social.

Los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, o por la personas o colaboradores que se indican en el mencionado Reglamento, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos, si no se atiende el pago de la deuda, sirviendo el valor de tasación para fijar el tipo de subasta, de no mediar objeción por parte del apremiado. Asimismo, se expedirá mandamiento al Registro correspondiente para la anotación preventiva del embargo a favor de la Tesorería General de la Seguridad social y solicitar del mismo la certificación de cargas que graven los bienes embargados.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse Recurso de Alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la seguridad social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, (B.O.E. del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del

Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992.

Notifíquese la presente diligencia al deudor y a las demás personas o entidades que proceda.

Medina del Campo, 4 de agosto de 2005.-El Recaudador Ejecutivo, Felipe González González.

9407/2005

## MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

### CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

#### Área de Explotación

*Anuncio de aprobación del Canon de Regulación y de las Tarifas de Utilización del Agua Correspondientes a la Junta de Explotación del Riaza del año 2005*

Sometidos a información pública el valor para el canon de regulación del río Riaza y para las Tarifas de Utilización del Agua en los Canales de la Junta de Explotación del Riaza, resultantes de los Estudios Económicos realizados y transcurrido el plazo concedido sin que se hayan formulado reclamaciones contra los mencionados valores o, en su caso, desestimadas las formuladas, esta Presidencia, a la vista de lo dispuesto en los artículos 302 y 309 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, ha acordado aprobar el Canon de Regulación y las Tarifas de utilización del agua en el ámbito de la Junta de Explotación del Riaza correspondientes al Ejercicio Económico del Año 2005 en las fechas y por los valores que a continuación se indican, con fundamentación en tales estudios económicos. Se ordena a la Secretaría General que proceda a la emisión de las correspondientes liquidaciones que serán objeto de notificación individual a cada uno de los afectados, después de que esta Resolución sea publicada en los mismos Boletines Oficiales en los que se publicaron los estudios económicos.

	Fecha Resol.	Tramo o Canal	Valor aprobado (Euros/Ha. real o equivalente)
Canon de Regulación	12/11/2005	Río Riaza	32,35 Euros/Ha
Tarifas de Utilización del Agua	12/11/2005	Canal del Riaza	142,81 Euros/Ha.

El importe mínimo de cada liquidación resultante por Canon o Tarifa, cuando ésta se realice individualmente y no a la Comunidad de Regantes, será de 6,01 Euros.

El importe resultante de las liquidaciones será objeto de incremento del 4%

en concepto de tasa por explotación de obras y servicios (515) convalidada por Decreto 138/1960, de 4 de Febrero (BOE del 5 de Febrero de 1960).

La naturaleza económico administrativa de cada una de las Resoluciones aprobatorias, de las que ésta es síntesis, las hace susceptibles de ser impugnadas mediante recurso de reposición postestativo, regulado en el Real Decreto 2244/1979, de 7 de Septiembre, que podrá interponerse ante esta Presidencia en el plazo de quince días a contar desde su publicación y también mediante reclamación económico administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Regional de Castilla y León, en el mismo plazo, de acuerdo con los trámites y procedimientos establecidos en el Reglamento regulador de estas reclamaciones aprobado por Real Decreto 391/1996, de 1 de Marzo, no siendo posible simultanear ambas vías de impugnación.

Valladolid, 21 de noviembre de 2005.-La Presidenta, Helena Caballero Gutiérrez.

9408/2005

## MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

### CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

#### Área de Explotación

*Anuncio de Aprobación del Canon de Regulación y de las Tarifas de Utilización de Agua Correspondientes a la Junta de Explotación del alto Duero del Año 2005*

Sometidos a información pública el valor para el canon de regulación del río Alto Duero y para las Tarifas de Utilización del Agua en los Canales de la Junta de Explotación del Alto Duero, resultantes de los Estudios Económicos realizados y transcurrido el plazo concedido sin que se hayan formulado reclamaciones contra los mencionados valores o, en su caso, desestimadas las formuladas, esta Presidencia, a la vista de lo dispuesto en los artículos 302 y 309 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, ha acordado aprobar el Canon de Regulación y las Tarifas de utilización del agua en el ámbito de la Junta de Explotación del Alto Duero correspondientes al Ejercicio Económico del Año 2005 en las fechas y por los valores que a continuación se indican, con fundamentación en tales estudios económicos. Se ordena a la Secretaría General que proceda a la emisión de las correspondientes liquidaciones que serán objeto de notificación individual a cada uno de los afectados, después de que esta Resolución sea publicada en los mismos Boletines Oficiales en los que se publicaron los estudios económicos.

	Fecha Resol.	Tramo o Canal	Valor aprobado (Euros/Ha. real o equivalente)
Canon de Regulación	17/11/2005	Río Duero	19,66 Euros/Ha
Tarifas de Utilización del Agua	17/11/2005	Canal de Almazán	24,95 Euros/Ha.
	17/11/2005	Canal de Olmillos	33,86 Euros/Ha.
	17/11/2005	Canal de Inés	85,61 Euros/Ha.
	17/11/2005	Canal de Inés Z. E. Prado del Rey	73,70 Euros/Ha.

	Fecha Resol.	Tramo o Canal	Valor aprobado (Euros/Ha. real o equivalente)
Tarifas de Utilización del Agua	17/11/2005	Canal de Zuzones	82,78 Euros/Ha.
	17/11/2005	Canal de la Vid	113,03 Euros/Ha.
	17/11/2005	Canal de Guma	32,04 Euros/Ha.
	17/11/2005	Canal de Aranda	96,74 Euros/Ha.
	17/11/2005	Canal Aranda Z.E. Canal del Cura	32,90 Euros/Ha.
	17/11/2005	Canal de Padilla	238,74 Euros/Ha.

El importe mínimo de cada liquidación resultante por Canon o Tarifa, cuando ésta se realice individualmente y no a la Comunidad de Regantes, será de 6,01 Euros. El importe resultante de las liquidaciones será objeto de incremento del 4% en concepto de tasa por explotación de obras y servicios (515) convalidada por Decreto 138/1 960, de 4 de Febrero (BOE del 5 de Febrero de 1960).

La naturaleza económico administrativa de cada una de las Resoluciones aprobatorias, de las que ésta es síntesis, las hace susceptibles de ser impugnadas mediante recurso de reposición potestativo, regulado en el Real Decreto 2244/1979, de 7 de Septiembre, que podrá interponerse ante esta Presidencia en el plazo de quince días a contar desde su publicación y también mediante reclamación económico administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Regional de Castilla y León, en el mismo plazo, de acuerdo con los trámites y procedimientos establecidos en el Reglamento regulador de estas reclamaciones aprobado por Real Decreto 391/1996, de 1 de Marzo, no siendo posible simultánea ambas vías de impugnación.

Valladolid, 25 de noviembre de 2005.-La Presidenta, Helena Caballero Gutiérrez.

9409/2005

### SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN VALLADOLID

#### Edicto

En esta Subdelegación del Gobierno se ha dictado con fecha 18 de noviembre de 2005, resolución de expulsión del territorio español, ordenando la salida inmediata del país y prohibiendo la entrada en el mismo durante el plazo de tres años, de Dña. Marinela Olteanu, nacional de Rumania, N.I.E. X-07080462-G, por infracción al art. 53.a) de la L.O. 4/2000, de 11 de enero, modificada por las L.O. 8/2000, de 22 de diciembre, 11/2003, de 29 de septiembre y 14/2003, de 20 de noviembre, lo que se hace público por esta vía en base a lo dispuesto en los artículos 58, 59, 60 y 61 de la Ley 30/1992.

Contra la citada resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, así como recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su notificación ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente al domicilio del demandante o a la sede del órgano autor del acto impugnado (Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid), a elección del demandante.

Valladolid, 16 de diciembre de 2005.-El Jefe de Sección, Miguel Sánchez Sánchez.

9400/2005

## III.-ADMINISTRACIÓN LOCAL

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID

#### AREA DE HACIENDA Y DESARROLLO LOCAL

Ante la imposibilidad de celebrar la Mesa de Contratación para la apertura de proposiciones económicas relativas a la Enajenación del Pabellón de Colonias Escolares Las Salinas de Medina del Campo, fijada a las 12 horas del 30 de diciembre, por su coincidencia con la sesión ordinaria del Pleno de la Diputación, la Mesa de Contratación se celebrará a las 9 horas del 30 de diciembre de 2005.

Valladolid, 20 de diciembre de 2005.-El Presidente, Ramiro Felipe Ruiz Medrano.

9504/2005

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID

#### SECRETARIA GENERAL

Advertido error material en el extracto del acta de la sesión ordinaria del Pleno de esta Diputación Provincial celebrada en fecha 25 de noviembre de 2005, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 282, de fecha 12 de diciembre de 2005, al amparo de lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/92, se corrige dicho error en el sentido siguiente: En el asunto número 13, donde dice: "Respecto de las 26 enmiendas suscritas por el Grupo Socialista P.S.O.E., aprobar, por unanimidad, la enmienda número 4, relativa a "Jóvenes Proyecto Vivienda", debe decir: "Respecto de las 26 enmiendas suscritas por el Grupo Socialista-P.S.O.E., aprobar, por mayoría de veinticinco votos a favor (Grupo Popular y miembros presentes del Grupo Socialista) y una abstención (Grupo de Izquierda Unida), la enmienda número 4, relativa a "Jóvenes Proyecto Vivienda".

Valladolid, 21 de diciembre de 2005.-El Presidente, Ramiro Felipe Ruiz Medrano. La Secretaria General Acctal, Carmen Lucas Lucas.

9438/2005

### AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID

#### ASESORÍA JURÍDICA GENERAL

El Ayuntamiento Pleno, en sesión de 28 de noviembre de 2005, acordó la aprobación inicial del "Reglamento del Consejo Municipal de Movilidad".

Lo que se hace público para general conocimiento, a efectos del trámite de información pública previsto en el artículo 49.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, pudiendo ser presentadas en plazo de treinta días, a contar de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, cuantas reclamaciones se estimen procedentes en relación con la aprobación del citado Reglamento, estando de manifiesto el expediente en la Asesoría jurídica General durante el indicado plazo. A tenor de lo establecido en dicho precepto, en la redacción dada al mismo por la Ley 11/1999, de 21 de abril, en el supuesto de que no se presentaran reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado el Reglamento mencionado.

Valladolid, 12 de diciembre de 2005.-La Alcaldesa Acctal., Mª de los Ángeles Porres Ortún.

9350/2005

### AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID

#### ASESORÍA JURÍDICA GENERAL

El Ayuntamiento Pleno, en sesión de 28 de noviembre de 2005, acordó la aprobación inicial del "Reglamento de Subvenciones del Ayuntamiento de Valladolid" y del las "Bases Reguladoras para la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Valladolid".

Lo que se hace público para general conocimiento, a efectos del trámite de información pública previsto en el artículo 49.b) de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, pudiendo ser presentadas en plazo de treinta días, a contar de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, cuantas reclamaciones se estimen procedentes en relación con la aprobación de los citados Reglamento y Bases, estando de manifiesto el expediente en la Asesoría jurídica General durante el indicado plazo. A tenor de lo establecido en dicho precepto, en la redacción dada al mismo por la Ley 11/1999, de 21 de abril, en el supuesto de que no se presentaran reclamaciones, se entenderán definitivamente aprobados el Reglamento y las Bases mencionadas.

Valladolid, 7 de diciembre de 2005.-El Alcalde, Francisco J. León de la Riva.

9351/2005

**AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID**

## DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DE PERSONAL

*Resolución*

Con referencia al expediente PER 217/2005 relativo a la convocatoria específica para la formación de las Bolsas de Trabajo para atender las necesidades de provisión de personal temporal de la categoría de AUXILIAR ADMINISTRATIVO, cuyas bases fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid, en fecha 8 de junio de 2005, se hace público lo siguiente:

Se eleva a definitiva la lista provisional de admitidos y excluidos, hecha pública en el B.O.P. de Valladolid de fecha 2 de noviembre de 2005, con las siguientes modificaciones:

Admitir definitivamente a los siguientes aspirantes que aparecían excluidos, al haber subsanado el error que fue motivo de exclusión:

ALONSO BRASAS, ANA JULIA  
 BUENO GONZÁLEZ, ÁNGEL  
 DÍAS DÍAS, MARISA  
 GARCÍA PRIETO, MARÍA JOSÉ  
 GARCÍA VILLULLAS, JUAN ANTONIO

ADMITIR DEFINITIVAMENTE al aspirante que a continuación se indica, al no aparecer en las listas anteriores ni admitido, ni excluido, al haberse comprobado que efectivamente presentó la solicitud en plazo y que cumple los requisitos exigidos:

DOMÍNGUEZ RIBA, JAVIER.

Lo que se hace público a los efectos oportunos, significando que contra esta Resolución se puede interponer recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la publicación de esta Resolución. Asimismo podrá interponer previamente, ante el limo. Sr. Alcalde, el recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución, en cuyo caso no se podrá presentar el recurso Contencioso-Administrativo hasta la resolución o la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Valladolid, 19 de diciembre de 2005.- El Alcalde, P.D. El Concejal Delegado General de Administración y Recursos (P.D. Decreto 5.635, de 14-6-03), Jesús Enríquez Tauler.

TRIBUNAL CALIFICADOR PARA LA SELECCIÓN DEL PERSONAL QUE HA DE CONSTITUIR LA BOLSA DE TRABAJO PARA ATENDER LAS NECESIDADES DE PROVISION DE PERSONAL TEMPORAL DEL AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID Y FUNDACIONES MUNICIPALES PARA LA CATEGORIA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO

Se hace público lo siguiente:

Se encuentra expuesta en el Tablón de Anuncios de la Corporación, la lista de Aspirantes Admitidos y Excluidos con carácter definitivo.

Se convoca a los aspirantes admitidos para la realización de la primera prueba (Teórica), consistente en contestar un Test de preguntas sobre las materias del temario Anexo a las Bases de la Convocatoria, para el próximo día 15 de enero de 2006, a las 10:30 horas, en la Facultad de Ciencias, sita en el Paseo del Prado de la Magdalena, s.n. de esta ciudad, en las Aulas que a continuación se indican:

**AULA XV:** (Planta 1ª, zona: B)

PERSONAS CON MINUSVALIA (solicitando adaptación de medios), el Tribunal acuerda solicitar la ayuda de un Intérprete de Lenguaje de Signos, así como realizar el primer ejercicio con caracteres más grandes a las personas que lo han solicitado, no se concederá más tiempo para su realización.

BAYÓN BARTOLOMÉ, JUAN JOSÉ.  
 CEPEDA RIAÑO, M. CONCEPCIÓN.  
 MUÑOZ PRIETO, M. MERCEDES.  
 SAN MARTÍN FERNÁNDEZ, M. MERCEDES  
 SEDANO BARRERO, MARIA ROSA.  
 ZANCAJO ANTÓN, AMPARO.

**AULA XVI:** (Planta Baja, zona: B)

DESDE ABAD CASTRO, AROA,  
 HASTA ALCALDE ZAZO, MARTA.

**AULA I:** (Planta 1ª, zona: B)

DESDE ALCOBA MARTÍNEZ, ENEDINA,  
 HASTA BIELSA DOMINGO, GEMMA.

**AULA XIII:** (Planta 1ª, zona: B)

DESDE BLANCO ALMERIA, SERGIO,  
 HASTA BURGOS DE LA FUENTE, M. BLANCA.

**AULA III:** (Planta 1ª, zona: B)

DESDE BURGOS DE LA FUENTE, NURIA,  
 HASTA DELGADO DE DIEGO, FRANCISCO ANTONIO.

**AULA XIV:** (Planta 1ª, zona: B)

DESDE DELGADO DE LA FUENTE, ROBERTO,  
 HASTA DÍEZ HERRERAS, VIRGINIA.

**AULA IV:** (Planta 1ª, zona: B)

DESDE DIEZ LORENZO, M. PILAR,  
 HASTA GARCÍA ANTÓN, JORGE.

**AULA XII:** (Planta 1ª, zona: B)

DESDE GARCIA ARAMBURU, CARLOS,  
 HASTA GARCÍA GALLEGO, M. ROCÍO.

**AULA VI:** (Planta 3ª, zona: B)

DESDE GARCIA GALVAN, RAQUEL,  
 HASTA GARCÍA SANTOS, M. NURIA.

**AULA V:** (Planta 3ª, zona: B)

DESDE GARCIA SENDRA, JAVIER,  
 HASTA GÓMEZ LÓPEZ, JUDIT.

**AULA VIII:** (Planta 5ª, zona: B)

DESDE GÓMEZ MARTÍN, SILVIA,  
 HASTA GONZÁLEZ DÍEZ, BEATRIZ.

**AULA AI:** (Planta 1ª, zona D)

DESDE GONZÁLEZ DÍEZ, M. CONCEPCIÓN,  
 HASTA HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ, BEATRIZ.

**AULA BI:** (Planta 1ª, zona D)

DESDE HERNANDEZ HERNANDEZ, CLARA BELEN,  
 HASTA LIEBANA DE LA HOZ, FERNANDO.

**AULA A2:** (Planta 2ª, zona D)

DESDE LISO CRUZ, M. NOELIA,  
 HASTA MARTÍN ALONSO, M. VERÓNICA.

**AULA B2:** (Planta 2ª, zona D)

DESDE MARTÍN ALVAREZ, DARIO,  
 HASTA MATA CANOSA, JUAN CARLOS.

**AULA A3:** (Planta 3ª, zona D)

DESDE MATA FONSECA, NATALIA,  
 HASTA MUÑOZ CONDE, M. CONSUELO.

**AULA B3:** (Planta 3ª, zona D)

DESDE MUÑOZ DOMINGO, ANA,  
 HASTA PANIAGUA TORDABLE, AROA.

**AULA A4:** (Planta 4ª, zona D)

DESDE PARDO ESPESO, Ma ISABEL,  
 HASTA PLATÓN DE JUAN, GONZALO.

**AULA B4:** (Planta 4ª, zona D)

DESDE PLATON DE JUAN, VERONICA,  
 HASTA RIEGO AGUADO, M. BELÉN DEL

**AULA B5:** (Planta 5ª, zona D)

DESDE RIESGO GARCIA, ESTHER,  
 HASTA RODRIGUEZ GONZÁLEZ, ESTER.

**AULA A5:** (Planta 5ª, zona D)

DESDE RODRIGUEZ GONZALEZ, JORGE JUAN,  
HASTA RUIZ DUQUE, M. BEGOÑA.

**AULA C5:** (Planta 5ª, zona D)

DESDE RUIZ HERNANDO, JESUS,  
HASTA SÁNCHEZ HERNÁNDEZ, ELENA.

**AULA D5:** (Planta 5ª, zona D)

DESDE SÁNCHEZ HERNÁNDEZ, REBECA,  
HASTA SANZ ARENAL, M. TERESA.

**AULA A6:** (Planta 6ª, zona D)

DESDE SANZ ARRANZ, MANUELA,  
HASTA VALLES RODRIGUEZ M. MERCEDES.

**AULA B6:** (Planta 6ª, zona D)

DESDE VALVERDE ASENSIO, PAZ,  
HASTA ZARZOSA REBOIRO, M. INMACULADA.

Deberán acudir provistos de bolígrafo y D.N.I.

Lo que se comunica para conocimiento de los interesados.

Valladolid, 20 de diciembre de 2005.-El Presidente del Tribunal,  
Manuel Sánchez Fernández.

De lo que doy fe como Secretaria del Tribunal, Mª José Souto  
Iglesias.

9399/2005

**AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID**

ÁREA DE URBANISMO, VIVIENDA E INFRAESTRUCTURAS

**Sección de Gestión Urbanística**

*Aprobación Inicial del Proyecto de Actuación y Urbanización de  
la Unidad de Ejecución 116*

*Plaza de la Universidad c/v a Calle Duque de Lerma*

La Junta de Gobierno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria  
celebrada el día 16 de diciembre de 2005, adoptó acuerdo del  
siguiente tenor literal:

Visto el expediente número 75474/05, relativo al Proyecto de  
Actuación de la Unidad de Ejecución 116, Plaza de la Universidad  
con vuelta a la calle Duque de Lerma, promovido por D. Javier Cavia  
Amezqueta, en representación de Construcciones Fercavia, S.A.,  
junto con el proyecto de reparcelación y de urbanización en él con-  
tenido, y atendido que:

1º.-Por Sentencia nº 83/05 de 4 de abril de 2005, dictada por el  
Juzgado de lo Contencioso-administrativo nº 2 de Valladolid se anu-  
la el acto administrativo de aprobación definitiva del Proyecto de  
Actuación y Urbanización de la Unidad de Ejecución 116, Plaza de  
la Universidad, esto es el Decreto de alcaldía nº 9878 de 17 de di-  
ciembre de 2003, debiendo procederse tal y como indicaba el fun-  
damento tercero de la sentencia, a identificar la titularidad del calle-  
jón que constituye la parcela inicial B del Proyecto de Actuación.

2º.-Presentado nuevo Proyecto de Actuación de la Unidad de  
Ejecución 116, Plaza de la Universidad con vuelta a la calle Duque  
de Lerma, con la reparcelación y urbanización en él contenida, en el  
que se acreditaba la titularidad municipal del callejón existente: calle  
Quevedo, éste fue aprobado inicial y definitivamente, por acuer-  
dos de la Junta de Gobierno de 20 de mayo de 2005 y de 15 de ju-  
lio de 2005.

3º.-Con fecha 26 de octubre de 2005 se dicta por el Juzgado de  
lo Contencioso Administrativo nº 2 de Valladolid Auto nº 162/05, en  
el que se declara la nulidad de la aprobación inicial y definitiva del  
Proyecto de Actuación de la U.E. 116, Plaza de la Universidad, con  
vuelta a calle Duque de Lerma, aprobados por acuerdos de la Junta  
de Gobierno de 20 de mayo y 15 de julio de 2005, instando al  
Ayuntamiento de Valladolid a concretar la titularidad del callejón  
existente (parcela inicial B del Proyecto de Actuación) en base a un  
medio o procedimiento que ofrezca certeza acerca de esta titulari-  
dad.

4º.-La documentación objeto de este acuerdo es el nuevo  
Proyecto de Actuación presentado con fecha 12 de diciembre de  
2005, junto con el proyecto de reparcelación y de urbanización en  
él contenido, redactado por el arquitecto D. Manuel Finat Codés y

visado por el Colegio Oficial correspondiente con fecha 5 de di-  
ciembre de 2005, y que se incorpora al expediente como Anexo I.

5º.-Con fecha 8 de abril de 1999 se aprobó por las Cortes de  
Castilla y León, la Ley 5/99 de Urbanismo de Castilla y León, esta-  
bleciendo en sus art. 17 y 18 el régimen de derechos y deberes es-  
tablecido para el suelo urbano no consolidado. En el mismo senti-  
do se pronuncian los art. 42 y 43 del Decreto 22/04, de 29 de ene-  
ro, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y  
León. Asimismo, se establece en su artículo 74 que el Sistema de  
Actuación se entenderá elegido mediante la aprobación del  
Proyecto de Actuación; y en el art. 78 de la Ley 5/99 y art. 255 del  
RUCyL se establece que el Sistema de Concierto podrá utilizarse  
cuando los terrenos de la Unidad de actuación pertenezcan a un úni-  
co propietario o éstos garanticen solidariamente la actuación.

6º.-El artículo 17.2. b) 1º de la Ley 5/99 establece en cuanto al  
aprovechamiento materializable por los propietarios en suelo urba-  
no no consolidado en sectores incluidos en conjuntos históricos de-  
clarados como Bien de Interés Cultural, será el que resulte de apli-  
car a los terrenos el aprovechamiento medio del sector.

7º.-Por la Sociedad propietaria de los terrenos incluidos en la  
Unidad de Ejecución 116, se ha presentado Proyecto de Actuación, in-  
formándose favorablemente el mismo desde el punto de vista jurídico,  
por cuanto cumple con las determinaciones contenidas en el Art. 75  
de la Ley de Urbanismo de Castilla y León, en relación con el artículo  
78 de la misma Ley, proponiéndose como Sistema de Actuación el de  
Concierto. Asimismo el Proyecto de Reparcelación contenido en el  
Proyecto de Actuación cumple con las determinaciones exigidas en los  
artículos 78 y 79 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León.

Por su parte el Proyecto de Urbanización contenido en el  
Documento se ajusta a las determinaciones exigidas en el art. 95 de  
la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, así co-  
mo a las determinaciones del Plan General de Ordenación urbana,  
por lo que se informa favorablemente para la aprobación inicial.

8º.-Se ha emitido informe técnico favorable a la aprobación ini-  
cial del proyecto presentado, con el proyecto de reparcelación y ur-  
banización en él incluido.

9º.-Por lo que respecta a la titularidad del callejón existente, se  
pone de manifiesto la pertenencia del mismo al Ayuntamiento de  
Valladolid, tal y como consta inscrito en el Inventario municipal de  
Bienes, según se acredita mediante la certificación expedida por el  
Vicesecretario de este Ayuntamiento, manifestando su calificación  
como Bien de Dominio público de uso público.

Asimismo, se ha solicitado por el promotor al Registro de la pro-  
piedad información sobre la titularidad de la calle Quevedo, habien-  
do emitido el Registrador certificación en la que manifiesta que en  
la parte del término municipal de Valladolid, correspondiente a su  
Distrito hipotecario, en el que se encuentra incluida la zona com-  
prendida entre la Plaza de la Universidad y la calle Duque de Lerma,  
no aparece inscrita ninguna finca que pueda identificarse como calle  
de Quevedo, haciendo constar que hasta la reforma del art. 5 del  
Reglamento Hipotecario, introducida por RD 1867/98, de 4 de sep-  
tiembre, estaban exceptuados de inscripción los bienes de dominio  
público.

Además, indica el Sr. Registrador de la Propiedad, que entre los  
asientos existentes en ese Registro aparecen los relativos a dos fin-  
cas (70983 y 2685), en cuya descripción figura como uno de sus lin-  
deros la calle Quevedo.

Por su parte en el informe emitido por el arquitecto municipal con  
fecha 15 de diciembre de 2005 se señala que se ha recopilado la do-  
cumentación gráfica que justifica y demuestra que este callejón era  
una calle y por tanto un bien de dominio público (así se acredita en el  
informe de 14 de noviembre de 2005, del que se adjunta copia).

El Plan General de Ordenación Urbana de Valladolid de 1996, así  
como el PGOU actual, aprobado definitivamente por Orden  
FOM/1084/2003 de 18 de agosto de 2003, recogen la nueva aline-  
ación y la inclusión de este callejón como parte de la finca resultan-  
te edificable.

La superficie que se cede al Excmo. Ayuntamiento de Valladolid  
calificada de viario en calle Duque de Lerma, tiene una superficie de  
109,07 m2 superior a la superficie del callejón actual que tiene una  
superficie de 52,91 m2. Art. 73.3 de la Ley 5/99 de Urbanismo de  
Castilla y León.

El actual callejón incluido en la U.A. 116 del PGOU, es la mitad  
de la antigua calle Quevedo, incorporado como tal al Inventario mu-  
nicipal".



10º.-Al objeto de proceder a la adquisición de la diferencia entre el aprovechamiento susceptible de apropiación y el materializable, tratándose de un área de reparto tipo 3, por la sociedad promotora, se ha solicitado la monetización del exceso de aprovechamiento de propiedad municipal, defiriendo la decisión sobre la misma, al momento de la aprobación definitiva del proyecto de actuación.

11º.-Con fecha 15 de diciembre de 2005, se ha emitido informe por el Servicio de Obras, en el que se manifiesta que revisado el Documento se ha comprobado que la definición y valoración de las obras de urbanización en él contenidas coincide con las realizadas en el documento previo, de fecha de visado 6 de mayo de 2005, que fue informado favorablemente con fecha 16 del mismo mes y año.

12º.-Conforme a lo dispuesto por el artículo 127.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por Ley 57/03, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, corresponde a la Junta de Gobierno Local la aprobación de los instrumentos de gestión urbanística.

En su virtud esta Junta de Gobierno Acuerda:

I.-Aprobar inicialmente el proyecto de Actuación de la Unidad de Ejecución 116, Plaza de la Universidad con vuelta a la calle Duque de Lerma, promovido por D. Javier Cavia Amezqueta, en representación de Construcciones Fercavia, S.A., junto con el proyecto de reparcelación y de urbanización en él contenido, redactado por D. Manuel Finat Codés y visado por el Colegio Oficial de arquitectos con fecha 5 de diciembre de 2005.

II.-Practicar el preceptivo trámite de información pública en la forma y plazos legales.

III.-Solicitar del Registro de la Propiedad certificación de dominio y cargas así como la práctica de los asientos correspondientes, de las fincas incluidas en la Unidad de Ejecución.

IV.-Diferir la decisión sobre la enajenación del exceso de aprovechamiento perteneciente al Ayuntamiento al momento de la aprobación definitiva del Proyecto de Actuación.

Lo que se anuncia a efectos de información pública, por plazo de un mes, computado a partir del siguiente día hábil al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en la prensa local -última inserción-, pudiendo ser examinado el expediente en la Sección de Gestión Urbanística (Edificio San Benito, 2ª planta, puerta 30, en horario de 9'00 a 14'00 horas), y en su caso, formularse alegaciones por escrito, que deberán presentarse en el Registro General de este Ayuntamiento en el mismo plazo antes mencionado.

Valladolid, 19 de diciembre de 2005.-El Alcalde, P.D. El Concejale Delegado (Dto. nº 794 de 28-01-04), José Antonio García de Coca.

9417/2005

### BENAFARCES

Transcurrido el plazo de exposición pública del acuerdo del Ayuntamiento en Pleno del día 6-10-05 referido a la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza reguladora del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica, sin que se hayan producido reclamaciones, se eleva a definitivo, publicándose el texto íntegro de la modificación.

Contra esta modificación, elevada a definitiva podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Valladolid en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

### ANEXO

#### ORDENANZA DEL IMPUESTO DE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

##### Art. 95

1. El impuesto se exigirá con arreglo al siguiente cuadro de tarifas

Potencia y clase de vehículo	Cuota
<b>TURISMOS:</b>	
De menos de 8 caballos fiscales .....	18,93
De 8 hasta 11,99 caballos fiscales .....	51,12
De 12 hasta 15,99 caballos fiscales .....	107,91

Potencia y clase de vehículo	Cuota
De 16 hasta 19,99 caballos fiscales .....	134,42
De 20 caballos fiscales en adelante .....	168
<b>AUTOBUSES:</b>	
De menos de 21 plazas .....	124,95
De 21 a 50 plazas .....	177,96
De más de 50 plazas .....	222,45
<b>CAMIONES:</b>	
De menos de 1000 kilogramos de carga útil .....	63,42
De 1000 a 2999 kilogramos de carga útil .....	124,95
De más de 2999 a 9999 kilogramos de carga útil .....	177,96
De más de 9999 kilogramos de carga útil .....	222,45
<b>TRACTORES:</b>	
De menos de 16 caballos fiscales .....	26,50
De 16 a 25 caballos fiscales .....	41,66
De más de 25 caballos fiscales .....	124,95
<b>REMOLQUES Y SEMIRREMOLQUES ARRASTRADOS POR VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA:</b>	
De menos de 1000 kilogramos de carga útil .....	26,50
De 1000 a 2999 kilogramos de carga útil .....	41,66
De más de 2999 kilogramos de carga útil .....	124,95
<b>OTROS VEHÍCULOS:</b>	
Ciclomotores .....	6,63
Motocicletas hasta 125 c.c. ....	6,63
Motocicletas de más de 125 hasta 250 c.c. ....	11,36
Motocicletas de más de 250 hasta 500 c.c. ....	22,73
Motocicletas de más de 500 hasta 1000 cc. ....	45,44
Motocicletas de más de 1000 c.c. ....	90,87

Benafarces, 2 de diciembre de 2005.-La Alcaldesa, Elvira Álvarez Alonso.

9222/2005

### BOECILLO

Transcurrido el plazo de exposición pública de las modificaciones de las ordenanzas fiscales aprobadas por acuerdo plenario de 7 de noviembre de 2005 y Publicado en el B.O.P. de fecha 18 de noviembre del 2005, y que se relacionan en el anexo adjunto y no habiéndose interpuesto reclamaciones dichos acuerdos se elevan a definitivos en aplicación del artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, publicándose en el anexo al presente el texto definitivo e íntegro de las modificaciones de las ordenanzas existentes y de las nuevas ordenanzas aprobadas

Conforme dispone el artículo 10,1,b de la ley 29/98 de 13 de agosto y 113 de ley 7/85, de 2 de abril y artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales contra dichos acuerdos elevados a definitivos podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, sede en Valladolid en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del texto definitivo en el B.O.P., sin perjuicio de que por los interesados se interponga cualquier otro que estimen pertinente.

Boecillo, 26 de diciembre del 2005.-El Alcalde, Javier Espinilla Calero

### ANEXO

#### ORDENANZA FISCAL Nº 1

#### ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.-

Se incluye en el punto 4 al artículo 5 un último párrafo con el siguiente texto:

Se entiende por hijos todos aquellos que procedan de parto, adopción o acogimiento

**El artículo 8 queda redactado como sigue:**

El tipo de gravamen será el 0,572 por ciento cuando se trate de bienes de naturaleza urbana y el 0,5 por ciento cuando se trate de bienes de naturaleza rústica. La cuota del impuesto es el resultado de aplicar a la base liquidable el tipo de gravamen

**ORDENANZA NUMERO 2**

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS:-**

El artículo 7 queda redactado como sigue:

**Artículo 7 coeficiente de situación:**

A los efectos previstos en el artículo 87 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo el Ayuntamiento establece el siguiente coeficiente de situación:

Categoría de calle	calles	coeficiente:
1	Todas las del núcleo urbano,	1,04
2	Todas las incluidas en el parque tecnológico	1,14

**ORDENANZA FISCAL Nº 3**

**ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS**

**El artículo 3,3 queda redactado de la siguiente forma:**

El tipo de gravamen será el 3,22 %

Se incluye el punto 4.3 con el siguiente texto:

Gozan de bonificación del 25% sobre la cuota del impuesto a instancia del interesado

Las obras que tengan por objeto servicios de atención a la tercera edad, educativos, de formación y hospitalarios

Gozan de bonificación del 25% sobre la cuota del impuesto a instancia del interesado

Aquellas empresas que sean calificadas como I+E de acuerdo con el artículo 1.1 y Disposición Adicional Primera de la Orden de 10 de junio del 2002 de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo por la que se regula la calificación de Proyectos y empresas I+E y se crean el Registro y el Fichero de proyectos y empresas I+E .-

**ORDENANZA Nº 4**

**ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS.-**

**El artículo 7, epígrafe 4º , apartado 1 queda redactado así:**

“por cualquier otro expediente o documento recibido de la Administración municipal no expresamente tarifado 8 euros que no sean los certificados de empadronamiento”

**ORDENANZA FISCAL Nº 5**

**ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LICENCIA DE ACTIVIDAD**

**El artículo 5,2,a , inciso primero queda redactado así:**

a) Se tendrá en cuenta la superficie CONSTRUIDA por el Local donde se realice la actividad, de acuerdo con la siguiente escala:

SUPERFICIE	EUROS
De mas de 0 hasta 50 metros .....	250 euros
De mas de 50 hasta 100 metros .....	380 euros
De más de 100 hasta 150 metros .....	575,05 euros
De más de 150 hasta 200 metros .....	743,81 euros
De más de 200 hasta 300 metros .....	825,07 euros
De más de 300 hasta 500 metros .....	987,58 euros
De más de 500 hasta 750 metros .....	1075,09 euros
De más de 750 hasta 1000 metros .....	1168,85 euros
De más de 1000 hasta 2000 metros .....	1262,60 euros
De más de 2000 hasta 3000 metros .....	1337,62 euros
De más de 3000 en adelante.....	1437,62 euros

**ORDENANZA FISCAL Nº 6**

**ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR EL SERVICIO MUNICIPAL DE ABASTECIMIENTO DE AGUA**

**El artículo 5.1 , 5.2 y 5,6 quedan redactados como sigue:**

**5.1 Cuota por consumo general**

Canon de contador ..... 2 euros/semestre en concepto de sustitución por avería

Mínimo de 70 m3 al semestre.....0,21 euros/m3

De 71 m3 a 100 m3.....0,42 euros/m3

Más de 100 m3.....0,90 euros/m3

Cuota de inmuebles instalados en el parque:

Canon de contador ..... 2 euros/semestre en concepto de sustitución por avería

Mínimo de 100 m3 al semestre.....0.32 euros/m3

Mas de 100 m3.....0,36 euros/m3

Sobre la cantidad del canon más la lectura correspondiente se aplicará el IVA que corresponda.

**5.2 Obras**

Se debe tener instalado contador con autorización municipal y el precio de su consumo al semestre es.....0,50 euros/m3

**5.6. Enganches de agua.**

Por cada vivienda unifamiliar y local comercial independiente .....220 euros

Se establece la siguiente disposición:

**DISPOSICIÓN TRANSITORIA .-**

1º.- Obligaciones del propietario del inmueble.

“El propietario del inmueble en el que esté instalado el contador tiene la obligación de instalar el contador en la calle en el plazo de 3 meses desde la entrada en vigor de la presente ordenanza que es desde el 1 de enero del 2006 hasta el 31 de marzo del 2006, y deberá comunicar al Ayuntamiento con la debida antelación la instalación del contador para la inspección necesaria antes de su puesta en funcionamiento.

Durante el periodo de lectura del mes de enero del 2006 el propietario del inmueble tiene la obligación de facilitar la lectura del contador al empleado de la empresa concesionaria del servicio durante el periodo de lectura y una vez transcurrido sin haberse podido comprobar la lectura por la empresa concesionaria el propietario debe presentar en el Ayuntamiento por escrito la lectura de su contador antes de que finalice el mes de enero del 2006.

Aquellos propietarios que vencido el plazo indicado no hayan instalado los contadores fuera del inmueble serán requeridos por el Ayuntamiento para su instalación en el plazo de diez días transcurrido el cual se entenderán que renuncian al servicio de abastecimiento del agua procediéndose por el Ayuntamiento al corte del suministro, previa audiencia del interesado de acuerdo con la legislación aplicable

2º.- El Ayuntamiento procederá al alta de oficio e inclusión en el padrón de todos aquellas acometidas que no estén de alta, girándole el costo de la tasa de enganche al propietario así como la facturación de la lectura acumulada y no cobrada en un único recibo.-

**ORDENANZA Nº 7**

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EL SERVICIO MUNICIPAL DE ABASTECIMIENTO DE AGUA DE RIEGO.**

El artículo 5.1 tendrá la siguiente redacción

**Artículo 5º Tarifas**

5.1 Cuota:

Canon del contador ..... 3 euros/semestre

Cuota por consumo general

De 0 a 500 m3..... 0,12 euros/m3

De 501 en adelante ..... 0,20 euros m/3

## ORDENANZA FISCAL Nº 8

## ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ALCANTARILLADO.-

El artículo 5 se redacta como sigue:

**ARTICULO 5º.- Cuota tributaria.**

1. Enganche a red de Saneamiento.

Por cada vivienda unifamiliar y local comercial independiente 250 euros

2. La cuota tributaria a exigir por la prestación de los servicios de alcantarillado

se determinará en función de la cantidad de agua, medida en metros cúbicos, utilizada en la finca ..... 0,08 euros/m3

En ningún caso podrá tomarse un consumo de agua que sea inferior al mínimo facturable por su suministro. La cuota resultante de la consideración de este consumo tendrá el carácter de mínima exigible. Entrará en vigor en el semestre en que entre en funcionamiento la E.D.A.R.-

## ORDENANZA FISCAL Nº 11

## ORDENANZA FISCAL QUE REGULA LA TASA POR ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS Y RESERVAS DE VÍA PÚBLICA PARA APARCAMIENTO EXCLUSIVO, PARADA DE VEHÍCULOS, CARGA Y DESCARGA DE MERCANCIAS DE CUALQUIER CLASE.-

**El artículo 5 queda redactado como sigue:**

La cuota tributaria se determinará por aplicación de la siguiente tarifa:

Cuota anual:

-Entrada de vehículos en edificios o cocheras a través de aceras o calzadas pavimentadas 16 euros

- entrada e vehículos en edificios o cocheras en vías carentes de aceras o calzadas pavimentadas 16 euros

-entrada en locales para venta, exposición, reparación de vehículos o para la prestación de los servicios de engrase, lavado etc.. 16 euros.-

A cada una de las cuotas se añadirá 20 euros por la placa y 10 euros por tramitación del expediente

## ORDENANZA NUMERO 13

## TASA POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PISCINAS, INSTALACIONES DEPORTIVAS Y OTROS SERVICIOS ANÁLOGOS

El artículo 5 queda redactado como siguen

**ARTICULO 5º.- Cuota tributaria:**

1.- La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en las Tarifas contenidas en los apartados siguientes por cada uno de los distintos servicios.

2.- Las Tarifas de esta tasa serán las siguientes:

## PISCINAS:

1.-Abono temporada

## 1.1. Empadronados:

Unidad familiar. Matrimonio: 22 euros

Con un hijo: 6 euros más

Con dos hijos: 5 euros más cada hijo

El tercer hijo y posteriores: Gratis

Hasta 14 años: 13 euros

Más de 14 años: 16 euros

Menos de 4 años: Gratis

Mayores de 65 años: Gratis

## 1.2 No empadronados:

1.2.1. Bono para 15 días naturales a partir de la fecha de expedición:

Unidad familiar. Matrimonio: 33 euros

Con un hijo: 7 euros más

Con dos hijos: 5 euros más cada hijo

El tercer hijo y posteriores: Gratis

Hasta 14 años: 17 euros

Más de 14 años: 23 euros

Menos de 4 años: Gratis

Mayores de 65 años: 17 euros

1.2.2.Bono para la temporada

Unidad familiar. Matrimonio: 100 euros

Con un hijo: 20 euros más

Con dos hijos: 15 euros más cada hijo

El tercer hijo y posteriores: Gratis

Hasta 14 años: 50 euros

Más de 14 años: 70 euros

Menos de 4 años: Gratis

Mayores de 65 años: 50 euros

1.2.3. Si en la unidad familiar hay empadronados y no empadronados, se aplica el 50% de cada tarifa.

## 2.-Entradas:

2.1 Sábado, domingo y festivo:

Más de 14: 8 euros

Menos de 14 y más de 65: 5 euros

2.2. Resto de días

Más de 14: 5 euros

Menos de 14 y más de 65: 3 euros

## POLIDEPORTIVO.-

A) Alquiler de pistas

Pista principal sin marcador ni vestuario ni arbitro

Hora: 30,70 euros

Hora con continuidad al menos trimestral 23 euros

Pista principal con marcador y vestuario y arbitro

Hora : 35, 70 euros

Hora con continuidad al menos trimestral 30,70 euros

B) Colocación de publicidad: cuotas anuales:

Paneles 2x1 150 euros

Círculo central 1000 euros

Áreas 750 euros

## ORDENANZA FISCAL Nº 18.-

## ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA.

El punto 5.2 queda redactado como sigue:

2. Como consecuencia de lo previsto en el apartado anterior, el cuadro de tarifas vigente en este municipio será el siguiente:

Potencia y clases de vehículos	Importe euros
A) TURISMOS	
De menos de 8 caballos fiscales.....	14,50
De 8 hasta 11,99 caballos fiscales.....	39,00
De 12 hasta 15,99 caballos fiscales.....	82,50
De 16 hasta 19,99 caballos fiscales .....	102,50
De 20 caballos fiscales en adelante.....	128,50
B) AUTOBUSES	
De menos de 21 plazas.....	95,50
De 21 a 50 plazas.....	136,00
De más de 50 plazas.....	170,00
C) CAMIONES	
De menos de 1.000 Kilos de carga útil.....	48,50

Potencia y clases de vehículos	Importe euros
De 1.000 a 2.999 Kilos de carga útil.....	95,50
De 3.000 a 9.999 Kilos de carga útil.....	136,00
De 10.000 Kilos de carga útil en adelante.....	170,00
<b>D) TRACTORES</b>	
De menos de 16 caballos fiscales.....	20,50
De 16 a 25 caballos fiscales.....	32,00
De más de 25 caballos fiscales.....	95,50
<b>E) REMOLQUES Y SEMIRREMOLQUES ARRASTRADOS POR VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA</b>	
De menos de 1.000 y más de 750 Kilos de carga útil.....	20,50
De 1.000 a 2.999 Kilos de carga útil.....	32,00
De más de 2.999 Kilos de carga útil.....	95,50
<b>F) OTROS VEHÍCULOS</b>	
Ciclomotores.....	5,00
Motocicletas hasta 125 cc.....	5,00
Motocicletas de más de 125 hasta 250 cc.....	9,00
Motocicletas de más de 250 hasta 500 cc.....	17,50
Motocicletas de más de 500 hasta 1.000 cc.....	35,00
Motocicletas de más de 1.000 cc.....	69,50

El artículo 6 queda redactado como sigue:

#### Artículo 6.- Bonificaciones.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 95,6,b del R.d. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo se establece una bonificación sobre la cuota incrementada por el coeficiente previsto en la ordenanza de un 25% para aquellos vehículos que por las características de sus motores y su incidencia sobre el medio ambiente funcionen por medio de energía solar, eléctrica e híbridos

#### ORDENANZA Nº 20

#### ORDENANZA FISCAL REGULADORA EL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA

El artículo 14 queda redactado como sigue:

#### Artículo 14º

La cuota de este impuesto será la resultante de aplicar a la base imponible el tipo del 19.

9414/2005

#### BOECILLO

##### Edicto

#### NOTIFICACIÓN COLECTIVA Y ANUNCIO DE COBRANZA DE LAS LIQUIDACIONES DE TRIBUTOS DE COBRO PERIÓDICO POR RECIBO QUE SE CITAN

##### 1.-APROBACION DEL PADRÓN.

Por resolución de la Alcaldía numero 705/2005 DE 22 DE DICIEMBRE DEL 2005 se han aprobado las liquidaciones correspondientes a los tributos de cobro periódico correspondientes a los padrones que se señalan, De acuerdo con el artículo 102,3 de la ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria se pone en conocimiento de los interesados que se encuentran expuesto al público en este Ayuntamiento las listas cobratorias comprensivas de las liquidaciones realizadas referentes a:

TASA POR EL SUMINISTRO MUNICIPAL DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y AGUA DE RIEGO, 1º semestre 2005

##### 2.-EXPOSICION AL PUBLICO:

La exposición al público de las listas cobratorias de los referidos tributos será de treinta días hábiles a contar desde el siguiente hábil a la publicación de este edicto en el Boletín oficial de la Provincia a efectos de que por los interesados se interpongan, en su caso, reclamaciones que estimen oportunas.

##### 3.-PERIODO VOLUNTARIO DE COBRO.

De acuerdo con el artículo 88 del Reglamento General de Recaudación el periodo voluntario de cobro cobranza es DESDE EL PRÓXIMO 1 DE ENERO 2006 A 1 DE MARZO 2006 AMBOS INCLUSIVE

##### 3.1 RECIBOS NO DOMICILIADOS.

Los recibos dentro del periodo voluntario se ingresarán en la cuenta de la Caja Rural del Duero, sita en Plaza Condes de Gamazo, 9, numero de cuenta corriente recaudatoria: 3083 1901 56 1081783522 presentando en dicha entidad los recibos de cobro que serán enviados por correo ordinario a su domicilio

Se advierte a los contribuyentes que el envío del recibo al domicilio no constituye notificación tributaria y si algún contribuyente no recibe el impreso antes del segundo mes del periodo voluntario podrá recogerle en el Ayuntamiento directamente dentro de dicho periodo voluntario para proceder a su pago. En todo caso la no recepción del recibo en el domicilio tributario antes de la finalización del periodo voluntario de pago no exime del pago al contribuyente.-

##### 3.2 RECIBOS DOMICILIADOS.

Los recibos domiciliados se harán efectivos mediante el adeudo en la cuenta domiciliada un mes antes de la finalización del periodo voluntario.

Se advierte a los contribuyentes que en el expediente del padrón figura expuesta al público listado de domiciliaciones para su examen y, en su caso, reclamaciones; no admitiéndose reclamación alguna basada en error de la domiciliación si la misma se ha girado correctamente por el Ayuntamiento de acuerdo con los datos obrantes en dicha lista y no se ha reclamado en tiempo y forma por el contribuyente, o habiendo reclamado ha sido desestimado.

Por los recibos domiciliados devueltos se expedirá y enviará al domicilio del contribuyente, dentro del periodo voluntario de pago, nuevo recibo para su pago en periodo voluntario que que incluirá el importe del recibo mas los gastos de devolución imputables al interesado.

##### 4.- PERIODO EJECUTIVO DE COBRO

Transcurrido el periodo voluntario y de acuerdo con el artículo 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se procederá al cobro en vía ejecutiva de apremio con los recargos e intereses de demora y costas que procedan, pudiéndose solicitar los aplazamientos y fraccionamientos previstos en las normas reguladoras.

##### 5.-RECURSOS:

De acuerdo con el artículo 14 del texto Refundido 2/2004 de 17 de marzo por la que se aprueba la ley reguladora de las Haciendas Locales los interesados pueden interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín oficial de la Provincia. Dicho recurso se entenderá desestimado si no recayera resolución expresa en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su presentación, con excepción de los supuestos de letras j y k del citado artículo 14.

Contra la resolución del recurso de reposición, expresa o tácita, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Valladolid, en los plazos señalados en el artículo 46 de la Ley 29/1988, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Y ello sin perjuicio de que los interesados puedan utilizar cualesquiera otro recurso que estimen pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Boecillo, 22 de diciembre de 2005.-El Alcalde, Javier Espinilla Calero.

9415/2005

#### BOECILLO

#### APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PLAN PARCIAL DEL SECTOR 8 DE S.U.D DEL P.G.O.U. DE BOECILLO

Por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Boecillo, en sesión ordinaria celebrada el 7 de noviembre de 2005, se aprobó definitivamente del Plan Parcial del Sector de SUD Nº 8 del P.G.O.U de Boecillo. ( Expte. 147/2005) y cumplidas las deficiencias señaladas en la aprobación mediante documentación presentada por el promotor el 13 de diciembre de 2005 con número registro de entrada 5766/05, a continuación se reproducen los términos del acuerdo:

#### APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PLAN PARCIAL DEL SECTOR 8 DE SUD DEL P.G.O.U. DE BOECILLO

Visto el expediente 147/04 relativo a la Aprobación Definitiva del Plan Parcial del Sector 8 del Plan General de Ordenación Urbana de

Boecillo, promovido por Dña. Lourdes Martínez Gómez, según instrumento de planeamiento que establece la ordenación detallada (siete ejemplares de Plan Parcial) redactado por el arquitecto D. José Manuel Álvarez Cuesta visado por el COACYLE el 7 de julio de 2004, y memoria completa que consta de 62 folios útiles visada por el COACYLE con fecha 16 de diciembre de 2004, así como los planos 5, 6, 7, 7-1, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14 visados en esa misma fecha, así como la documentación presentada el 21 de diciembre de 2004 y número de registro de entrada 4952, subsanando las cuestiones reflejadas en el informe técnico del 4 de octubre de 2004, formada por un refundido de la Memoria completa visada por el COACYLE con fecha 16 de diciembre de 2004 y los planos 5, 6, 7, 7-1, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14, visados por el COACYLE el 16 de diciembre de 2004 y que sustituyen a los anteriormente presentados, se propone al PLENO de la corporación la siguiente propuesta de acuerdo atendiendo a los siguientes

#### Antecedentes de Hecho

**Primero.**- El término municipal de Boecillo se encuentra ordenado por un Plan General de Ordenación Urbana cuya aprobación definitiva se produjo por acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de 27 de diciembre de 2001 y publicado en el Boletín Oficial de Castilla y León de 22 de febrero de 2002 y en el Boletín Oficial de la Provincia de 8 de marzo de 2002, que ha sufrido una primera modificación puntual aprobada por la Comisión Territorial de Urbanismo de fecha 29 de enero de 2004 (B.O.P 30.03.04), una segunda modificación puntual aprobada provisionalmente por el Pleno de 8 de noviembre de 2004 y definitivamente por acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de fecha 29 de diciembre de 2004 (B.O.P 23.02.05) y un Estudio de Detalle que completa la normativa del P.G.O.U de Boecillo relativa a las condiciones de edificación de las ordenanzas de vivienda adosada, aprobado definitivamente por acuerdo pleno de fecha 5 de septiembre de 2005, publicado en el B.O.P de fecha 7 de octubre de 2005.

**Segundo.**-El Plan General de Ordenación Urbana de Boecillo clasifica el Sector 8 como Suelo Urbanizable Delimitado con las siguientes determinaciones:

“SUELO URBANIZABLE DELIMITADO - SECTOR 8 -

. Superficie: 76.255,18 m2. (63.555,18 m2 del Sector + 12.700 m2 del S.S.GG. nº 6 ).

. A desarrollar por Plan Parcial.

. Sistema de Actuación: Compensación (a definir por el Plan Parcial ).

. Nº máximo de Viviendas: 160 viviendas.

. Uso: Residencial (Según Normativa General).

. Tipologías: Unifamiliares Aisladas, Pareadas y Adosadas. (Según Porcentajes de Normativa General).

. Edificabilidad máxima: 0,3 m2/m2 (sobre el total Sector + S.S.GG.)

Total máxima: 22.876,55 m2.

. Resto de condiciones: Según Normativa General y Planos de Ordenación.”

**Tercero.**-Se han solicitado informes previos exigidos por la legislación sectorial del Estado y de la Comunidad Autónoma, informe a la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural de la Junta de Castilla y León de fecha 8 de agosto de 2005, informe del Servicio Territorial de Fomento vinculante en cuanto al modelo territorial definido por los instrumentos de ordenación del territorio vigentes y orientativo en cuanto a la legalidad, oportunidad, calidad, coherencia y homogeneidad de las restantes determinaciones y de la documentación, recibido el 8 de abril de 2005 con número de registro de entrada 1536, informe de la Diputación Provincial de fecha 23 de diciembre de 2003, informe de la Subdelegación del Gobierno en Valladolid recibido con fecha de registro de entrada 6 de abril de 2005 y número 1494 e informes del Servicio Territorial de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León de fechas 5 de abril de 2005 y 3 de junio de 2005 y números de registro de entrada 1549 y 2733 respectivamente.

**Cuarto.**-Con fecha 17 de enero de 2005, la Junta de Gobierno Local acordó la aprobación inicial condicionando la aprobación definitiva a la publicación en el B.O.P de la aprobación definitiva de la modificación puntual nº 2 del P.G.O.U que se produjo el 23.02.05 y a la subsanación de una serie de deficiencias advertidas en el instrumento presentado.

**Quinto.**-En el mismo acuerdo de aprobación inicial se dispuso la apertura de un período de información pública de un mes, publicándose el acuerdo en el tablón de anuncios del ayuntamiento de fecha 19 de enero de 2005 a 19 de febrero de 2005, en el B.O.P de fecha 27 de enero de 2005, en el B.O.C.y.L de fecha 28 de enero de 2005 y en un período de mayor difusión de la provincia “El Día de Valladolid” de fecha 26 de enero de 2005. Asimismo se remitió un ejemplar del instrumento de planeamiento de desarrollo al Registro de la Propiedad de Olmedo, para su publicidad y demás efectos que procedan.

**Sexto.**- Con fecha de registro de entrada 28 de febrero de 2005 y número 883 Dña. María Ángeles Rincón Bajo presenta un escrito con cinco alegaciones al instrumento de planeamiento urbanístico aprobado inicialmente, del cual se dio traslado al promotor.

**Séptimo.**-Con fecha el 30 de agosto de 2005 y número 4158 se presenta una documentación para subsanar las deficiencias advertidas en el instrumento aprobado inicialmente que consta de las hojas de la memoria 13, 16, 18 y 38 y planos 5, 6 y 7 sin visar, presentándose el 6 de octubre de 2005 con número 4707 los planos 5, 6 y 7 visados por el COACYLE el 15 de septiembre de 2005.

**Octavo.**-Consta en el expediente informe del arquitecto municipal e informe jurídico a las alegaciones presentadas y favorables a la aprobación definitiva del Plan Parcial de fechas 3 de noviembre de 2005.

#### Fundamentos Jurídicos

I.-Los Planes Parciales están regulados en los artículos 46 de la Ley 5/1999 de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León (en adelante LUCYL) y en los artículos 137 a 142 del Decreto 22/2004 de 29 de enero por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León (en adelante RUCYL).

II.-La tramitación del Plan Parcial se regula en los artículos 52 y siguientes de la LUCYL en su nueva redacción dada por la ley 10/2002, de 10 de julio y en los artículos 153 y siguientes del RUCYL.

III.-La aprobación definitiva de los Planes Parciales en Suelo Urbanizable Delimitado que estén previstos en el planeamiento general en municipios con Plan General de Ordenación Urbana adaptado a la Ley 5/1999, de 8 de abril de urbanismo de Castilla y León (LUCYL), corresponde al Ayuntamiento, según establece el artículo 55.2.a) de la LUCYL y el 163.b.1 del RUCYL.

IV.-Las competencias concretas para su aprobación definitiva corresponden al Ayuntamiento Pleno por mayoría simple de los miembros presentes, de conformidad con los artículos 22.1.c) y 47.1 de la Ley 7/85 de 2 de abril, en su nueva redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.

VISTOS la Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones (modificada por Real Decreto-Ley 4/2000, de 23 de junio y parcialmente anulada por la Sentencia del Tribunal Constitucional 164/2001, de 11 de julio), los artículos aún vigentes del Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, que desarrolla la citada legislación básica del Estado y sustituye a las normas de carácter supletorio anteriormente vigentes, la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León con sus modificaciones, el Decreto 22/2004 de 29 de enero por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, el Plan General de Ordenación Urbana de Boecillo actualmente vigente (B.O.P de 8 de marzo de 2002), la legislación sectorial del Estado y de la Comunidad Autónoma que resulte aplicable, la Ley 30/1992 modificada por la Ley 4/1999 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás disposiciones concordantes en la materia, de general y pertinente aplicación.

Por lo expuesto y en su virtud EL PLENO ACUERDA:

I.-Respecto de las alegaciones al Plan Parcial del Sector 8 del P.G.O.U de Boecillo de Dña. María Ángeles Rincón Bajo:

- Respecto la primera en la que la alegante aduce que se incumple el artículo 103.3 del capítulo 27 del vigente P.G.O.U al resolverse la calle “F” del Plan Parcial en fondo de saco, ya en el propio acuerdo de la Junta de Gobierno Local de aprobación inicial del Plan Parcial se dice expresamente “-La calle F, en fondo de saco, se solucionará con un ensanchamiento en su fondo, de 6 m. de radio, que permita el giro de los vehículos, lo que permite también a la parcela nº 1 tener un frente a viario de 13,14 m. superior a los 10 m. fijados por las Ordenanzas.”. Por todo ello se DESESTIMA la alegación.

- Respecto a la alegación segunda sobre el incumplimiento en el Plan General de Ordenación Urbana del porcentaje del 20% como índice de variedad de uso exigido en el artículo 86.d del Decreto 22/2004 de 29 de enero por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León (RUCYL), éste es un parámetro de ordenación general exigido por el RUCYL que no aparece en la Ley 5/1999 de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León (LUCYL) y el vigente Plan General de Ordenación Urbana de Boecillo ejecutivo a partir del día siguiente a la publicación de la aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid (8.03.02) está adaptado a la LUCYL no teniendo que adaptarse a lo dispuesto en el Reglamento hasta que proceda la revisión del Plan, de conformidad con el artículo 2.b) de la Disposición Transitoria del RUCYL, por tener menos de cinco mil habitantes. El Plan Parcial del sector 8, como nuevo planeamiento, deberá cumplir además de lo establecido en el PGOU y el la LUCYL, lo que el RUCYL establece que deben cumplir los Planes Parciales, es decir, los Art. 101 a 108. Por tanto se DESESTIMA la alegación.

- Respecto a la alegación tercera en el centro de la parcela de la alegante se han situado plazas de aparcamiento, pero parece posible que estas se desplacen para permitir el vado de la parcela 3, donde actualmente está el acceso. Por tanto se ESTIMA la alegación.

- Respecto de la alegación cuarta se solicita el mantenimiento estricto de los límites de la Actual parcela existente en la nueva ordenación propuesta por el plan Parcial del Sector 8. Esto supondría la reducción de suelo destinado a equipamiento, que el Plan Parcial propone que sea de uso y dominio público, puesto que su propuesta de que sea destinado a equipamiento privado supondría que este no tendría acceso por viario público, lo que le haría inviable, o bien abrir una nueva calle en fondo de saco que mermaría mucho el suelo destinado a equipamiento.

Es una propuesta que altera sustancialmente la ordenación propuesta ya que obliga a abrir un viario nuevo y a buscar nueva ubicación a suelo de equipamiento en detrimento de suelo residencial.

Otra solución sería destinar toda su actual parcela a uso residencial, buscando, en detrimento de suelo residencial, otra ubicación para el suelo de uso equipamiento público.

Es posible el mantenimiento de las parcelas 1 y 2, siempre que se mantenga la calle que el alegante pide eliminar en su alegación primera, que permite a las mismas tener acceso y frente a vía pública en las condiciones fijadas por el PGOU y el Plan Parcial.

A pesar de lo anteriormente expuesto hay que recordar en este punto que el RUCYL (Art. 45.1.b) establece la obligación de los propietarios de Suelo Urbanizable Delimitado de ceder suelo para dotaciones urbanísticas públicas:

Deber de cesión: los propietarios deben ceder gratuitamente al Municipio los terrenos reservados para la ubicación de dotaciones urbanísticas públicas, incluidos los destinados a nuevos sistemas generales y a la ejecución de las obras citadas en la letra anterior, así como los terrenos aptos para materializar el aprovechamiento que exceda del correspondiente a los propietarios. Todos los terrenos citados deben cederse completamente urbanizados, a excepción de los destinados a nuevos sistemas generales.

También recordar que a los propietarios de este suelo, de acuerdo al Art. 44.b.1: Corresponde a los propietarios el aprovechamiento que resulte de aplicar a la superficie bruta de sus parcelas el 90 por ciento del aprovechamiento medio del sector.

Caso de mantener el alegante toda su parcela inicial será en el instrumento de gestión integrada, y de acuerdo con los convenios a los que se llegue con el resto de propietarios del Sector en función del sistema de Actuación que este proponga, donde se fijen las compensaciones económicas que este debe pagar para compensar al resto de propietarios.

Se trata por tanto de un tema que afecta al diseño del Plan Parcial y a como se distribuye el suelo entre los distintos usos, por lo que serán los promotores del mismo los que deben tomar la decisión de que modelo quieren.

Por todo ello se DESESTIMA la alegación, sin perjuicio de que el alegante llegue a acuerdos con el resto de propietarios sobre el diseño del Plan Parcial.

- Respecto de la alegación quinta de que la clasificación de la parcela debe ser Suelo Urbano no Consolidado, ya desde las Normas Subsidiarias del Ayuntamiento de Boecillo de 1997 se clasifica la parcela como Suelo Apto para urbanizar dentro del Sector

8, ahora con el vigente Plan General de Ordenación Urbana (B.O.P 8.03.02) Suelo Urbanizable Delimitado dentro del Sector 8. La clasificación del suelo debe establecerse por el instrumento de planeamiento general de cada Municipio, sea un Plan General de ordenación Urbana o unas Normas Urbanísticas Municipales, o por los instrumentos de ordenación del territorio habilitados para ello en su legislación específica de conformidad con los artículos 10 y de la LUCYL y 21 del RUCYL. La petición del alegante de que se le considere su parcela como Suelo Urbano no Consolidado supondría una modificación de ordenación general del Plan General de Ordenación Urbana vigente de Boecillo. Por todo ello se DESESTIMA la alegación.

II.-APROBAR DEFINITIVAMENTE el Plan Parcial del Sector 8 del P.G.O.U, Valladolid, promovido por Dña. Lourdes Martínez Gómez, según instrumento de planeamiento que establece la ordenación detallada redactado por el arquitecto D. José Manuel Álvarez Cuesta visado por el COACYLE el 7 de julio de 2004, que consta de memoria completa de 62 folios útiles visada por el COACYLE con fecha 16 de diciembre de 2004, así como los planos 5, 6, 7, 7-1, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14 visados en esa misma fecha, documentación presentada el 21 de diciembre de 2004 y número de registro de entrada 4952, subsanando las cuestiones reflejadas en el informe técnico del 4 de octubre de 2004, formada por un refundido de la Memoria completa visada por el COACYLE con fecha 16 de diciembre de 2004 y los planos 5, 6, 7, 7-1, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14, visados por el COACYLE el 16 de diciembre de 2004 y que sustituyen a los anteriormente presentados, así como la documentación para subsanar las deficiencias advertidas en la aprobación inicial, presentada con fecha el 30 de agosto de 2005 y número 4158, que consta de las hojas de la memoria 13, 16, 18 y 38 y planos 5, 6 y 7 sin visar, presentándose el 6 de octubre de 2005 con número 4707 los planos 5, 6 y 7 visados por el COACYLE el 15 de septiembre de 2005, señalando:

*A.- las siguientes deficiencias que se han subsanado respecto al instrumento de planeamiento aprobado inicialmente:*

1.-Se han sustituido los Planos 05, 06 y 07 visados los válidos el 15 de septiembre de 2005.

2.-Se han sustituido las páginas 13, 16, 18 y 38 de la memoria del Plan Parcial, siendo válidas las presentadas el 30 de agosto de 2005.

*B.-la siguiente subsanación de deficiencias:*

1.-se deberá corregir en los planos de viario las plazas de aparcamiento situadas delante de la parcela nº 3 con el fin de que el vado previsto en el Plan Parcial coincida con el acceso de vehículos actual, condicionando la publicación en el B.O.P a la presentación de la documentación subsanada.

III.-Advertir al promotor que de conformidad con el informe del Servicio Territorial de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León, recibido con fecha de registro de entrada 3 de junio de 2005 y número 2733, previa a la futura implantación de los servicios urbanos sobre terrenos de la vía pecuaria ("Cordel del Brizo") deberá obtenerse la oportuna autorización tramitada ante el Servicio Territorial de Medio Ambiente.

IV.- Notificar al acuerdo al promotor y a la Comisión Territorial de Urbanismo acompañando a ésta última con la notificación un ejemplar completo y diligenciado del instrumento refundido aprobado. Asimismo notifíquese también a la Administración del Estado, a la Diputación Provincial de Valladolid, al Registro de la Propiedad de Olmedo y a quienes se personaran durante el período de información pública, en cumplimiento de artículo 61.1 de la LUCYL y 174.b) y c) del RUCYL.

IV.-Publicar el acuerdo de Aprobación Definitiva en el Boletín Oficial de Castilla y León y en el Boletín Oficial de la Provincia el acuerdo y como anexo a éste la memoria vinculante del instrumento aprobado, la normativa del instrumento aprobado, entendiendo como tal exclusivamente las ordenanzas y demás documentos escritos de carácter normativo y una relación de todos los demás documentos, tanto escritos como gráficos, que integren el instrumento aprobado, en cumplimiento de los artículos 61.2 de la LUCYL y 175 del RUCYL, una vez se subsane la deficiencia advertida, suspendiéndose el plazo máximo de un mes para publicar el acuerdo de aprobación definitiva hasta la presentación de la misma y su comprobación de conformidad por el Ayuntamiento.

Lo que se publica significando que contra esta resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la

presente publicación, ante el Pleno Municipal; y contra la resolución expresa de dicho recurso, ó directamente si se opta por no presentarlo, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses, de conformidad con los arts. 116, 117 y concordantes, de la ley 30/1992 de 26 de noviembre sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y art. 8 de la Ley 20/1998, de 13 de julio, reguladora de Jurisdicción Contencioso-Administrativa

De presentarse recurso de reposición y no resolverse éste en el plazo de un mes, podrá interponerse el referido recurso contencioso-administrativo, en el plazo de seis meses, contados desde el día siguiente a finalizar dicho mes. (art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio)

Igualmente podrá utilizar cualquier otro medio que estime conveniente, en defensa de sus derechos.

Boecillo, 16 de diciembre de 2005.-El Alcalde, Fco. Javier Espinilla Calero.

Aprobado con carácter definitivo el Plan Parcial del Sector de SUD n.º 8 del P.G.O.U de Boecillo, por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 7 de noviembre de 2005, expediente n.º 147/2004, se publica como Anexo en cumplimiento de lo indicado en el artículo 61.2 de la Ley 5/1999, de 8 de abril de urbanismo de Castilla y León y 175.2 de su Reglamento:

#### MEMORIA VINCULANTE DEL INSTRUMENTO APROBADO

##### CAPÍTULO 1. MEMORIA DE LA ORDENACIÓN

###### 1.- INTRODUCCIÓN

Se realiza el presente documento por encargo de una parte mayoritaria de los propietarios de los terrenos comprendidos en el Sector 8, en cumplimiento de las determinaciones del Plan General de Ordenación Urbana de Boecillo, aprobado definitivamente el 27 de diciembre de 2001 y publicado en le B.O.C. y L. n.º 1 38 de 22 de febrero de 2002, con el objeto de desarrollar el citado plan mediante la ordenación detallada y completa de la parte de su ámbito territorial abarcada por el referido sector.

Con este documento, se inicia la tramitación administrativa que servirá de base al desarrollo urbanístico del Plan Parcial del Sector 8 y a la posterior ejecución de las obras de urbanización y construcción.

El objeto de este primer documento es someterlo a la Aprobación Inicial por parte del Excmo. Ayuntamiento de Boecillo, de acuerdo con lo establecido en el art. 52 de la Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León, para continuar con la tramitación administrativa hasta su Aprobación Definitiva por el mismo Ayuntamiento de acuerdo con las competencias conferidas por el art. 55 de la misma ley, al disponer Boecillo del planeamiento exigido.

###### 2.- CARACTERÍSTICAS DEL TERRENO

###### 2.1.- Situación y Delimitación

El terreno comprendido dentro del Sector 8, se halla perfectamente delimitado en el plano correspondiente del Plan General en vigor y se adjunta en la documentación gráfica.

Se encuentra situado al sur del casco urbano de Boecillo, lindando con el mismo, y sus linderos son los siguientes:

Norte: Casco urbano (P.P. El Fillo, ya desarrollado)

Sur: Sector 13 (sin desarrollar)

Este: Sector 14 (en desarrollo)

Oeste: Casco urbano (Calle La Fragua y otras)

Su extensión física es de 63.555 m<sup>2</sup>, lo que unido a los 12.700 m<sup>2</sup> de sistemas generales asignados a este sector, tenemos un total de 76.255 m<sup>2</sup>, quedando su forma y situación reflejadas en la documentación gráfica adjunta.

###### 2.2.- Topografía

La totalidad del sector presenta una suave pendiente descendiente hacia el sur, siendo la parte superior prácticamente llana, con un desnivel total de 13 m, quedando reflejados todos los niveles en el plano de levantamiento topográfico.

###### 2.3.- Geología

El terreno objeto del presente estudio es una zona que presenta en sus capas superficiales una mezcla de gravas y arenas, debajo de las cuales hay una serie de estratos de arcilla con una potencia no inferior a 3,50 m.

###### 2.4- Vegetación, usos y edificaciones.

El sector se encuentra formado en su totalidad por antiguas tierras de labor, hoy fuera de uso y no presenta ningún tipo de arbolado ni vegetación destacable, salvo una pequeña parcela vallada con árboles frutales.

También presenta una construcción, concretamente una vivienda unifamiliar, situada en la parte norte, lindando con el casco urbano. Está situada dentro de una parcela vallada y con ajardinamiento y cuenta con los servicios de abastecimiento, saneamiento y electricidad conectados a la red general.

###### 2.5.- Infraestructuras existentes.

El Sector que nos ocupa tiene completas sus infraestructuras únicamente en las zonas colindantes con el suelo urbano, mientras que el resto del sector no presenta ninguna infraestructura.

###### 2.6.- Accesos.

El Sector 8 cuenta actualmente con accesos por las calles que le separan del casco urbano, existiendo además un camino en la parte norte, llamado Camino de San Antón, que discurre en la dirección oeste-este y conecta con una de las calles del municipio (Calle San Antón), tal como se refleja en el plano correspondiente.

###### 3.- PROPIEDAD

Los propietarios de las diferentes parcelas que componen el Sector 8 se reflejan a continuación, junto con la superficie de cada una de ellas.

PAR. N.º	PROPIETARIO	SUPERFICIE
1	Ayuntamiento de Boecillo (C/ La Fragua)*	314,10 m <sup>2</sup>
2	Desarrollo de Activos Inmobiliarios S.A.	5.769,20 m <sup>2</sup>
3	José Luis Sardá Arias	2.346,67 m <sup>2</sup>
4	José Luis Fernández	296,85 m <sup>2</sup>
5	Camino de Herrera S.L.	300,41 m <sup>2</sup>
6	José Luis Sardá Arias Camino de Herrera S.L. Desarrollo de Activos Inmobiliarios S.A.	635,57 m <sup>2</sup>
7	José Luis Merino Monzón	78,44 m <sup>2</sup>
8	Juan Antonio Ortega Pérez	258,76 m <sup>2</sup>
9	Desarrollo de Activos Inmobiliarios S.A.	3.591,18 m <sup>2</sup>
10	José Luis Merino Monzón	7.124,67 m <sup>2</sup>
11	Irene y Lourdes Martínez Gómez	12.072,99 m <sup>2</sup>
12	Miguel Ángel Solís del Campo	4.292,59 m <sup>2</sup>
13	Ayuntamiento de Boecillo	11.901,28 m <sup>2</sup>

PAR. Nº	PROPIETARIO	SUPERFICIE
14	Ayuntamiento de Boecillo (Camino de San Antón)*	1.841,22 m2
15	Miguel Ángel Solís del Campo	4.743,07 m2
16	Mª Ángeles Rincón	2.515,28 m2
17	Desarrollo de Activos Inmobiliarios S.A.	5.393,77 m2
18	José María Bernal García	78,95 m2
	Gerardo Pérez (Sistemas Generales)	12.700,00 m2
	TOTAL	76.255,00 m2

\* Superficie correspondiente a caminos o calles, propiedad del Ayuntamiento de Boecillo (dotaciones publicas existentes)

Las direcciones de los propietarios son las siguientes:

\_ Ayuntamiento de Boecillo

Pza. de los Condes de Gamazo, 1. 47151 Boecillo (Valladolid)

- Desarrollo de Activos Inmobiliarios S.A.

C/ Vicente Aleixandre, 3. 28230 Las Rozas (Madrid)

- José Luis Sardá Arias

C/ Estación, 9-31 Izda. 47004 Valladolid

- José Luis Fernández

Dirección desconocida (no figura en ningún organismo)

- Camino de Herrera S.L.

C/ Estadio, 9-51 C. 47006 Valladolid

- José Luis Merino Monzón

C/ Alhóndiga, 3-31. 31002 Iruña (Pamplona)

- Juan Antonio Ortega Pérez

C/ Goya, 34. 28770 Colmenar Viejo (Madrid)

- Irene y Lourdes Martínez Gómez

C/ Estadio, 9-51 C. 47006 Valladolid

- Miguel Ángel Solís del Campo

C/ Germán Gamazo, 8. 47151 Boecillo (Valladolid)

- Mª Ángeles Rincón

Calle San Antón, 5. 47151 Boecillo (Valladolid)

- José María Bernal García

C/ Juan Bravo, 10-12-21 B. 47005 Valladolid

- Tomás Gerardo Pérez Gómez

C/ Don Sancho, 6-11 D. 47002 Valladolid

#### 4.- INFORMACIÓN URBANÍSTICA

El Plan General de Ordenación Urbana de Boecillo, aprobado definitivamente con fecha 27 de diciembre de 2001, califica el Sector 8 como Suelo Urbanizable Delimitado, de acuerdo con la relación de sectores incluido en las ADeterminaciones de Ordenación Detallada@ existente en dicho Plan General.

Este tipo de suelo, aparece como de reserva en caso de inexistencia de suelo urbano edificable, por haberse colmatado éste, o bien ante la aparición de operadores capaces de realizar una actuación unitaria de cierto tamaño, que es el caso que nos ocupa.

Para estos sectores de Suelo Urbanizable Delimitado, el Plan General fija su desarrollo mediante Plan Parcial, estableciéndose las Normas Particulares en el capítulo 24 (Art. 97 y 98):

#### ART.97: Condiciones de uso:

Se permiten los siguientes usos pormenorizados:

a) Unifamiliar Adosada, Unifamiliar Aislada (con su variante Unifamiliar Pareada y BLOQUE (vivienda colectiva con protección pública): 80% como mínimo de la superficie construida.

b) Equipamientos. (Públicos y Privados: Social-Comercial-Deportivo).

c) Espacios Libres - Zonas Verdes Públicas.

d) Espacio Libre Privado.

e) Viario.

Se prohíben todos los demás.

#### ART.98: Condiciones de edificación:

Las condiciones de edificación genéricas para éstos sectores serán las siguientes:

a) El desarrollo será vivienda aislada (o pareada) y adosada, de baja densidad. No obstante, se podrá destinar al uso residencial colectivo, el porcentaje de aprovechamiento destinado a viviendas con protección pública que se establece para cada sector de suelo urbanizable delimitado.

Para los Sectores 1, 2, 16 y El Camping, se estará, respectivamente, a lo que se regula en los Planes Parciales Aprobados Definitivamente; en los Sectores 1,2 y 16, se podrá modificar el porcentaje de tipologías de vivienda, para adaptarse al párrafo siguiente, siempre que no se modifique la edificabilidad máxima y el número máximo de viviendas que tienen asignado.

Para el resto se establece que el 40% del mismo (en N1 de viviendas) ha de desarrollarse en edificación aislada (de éste porcentaje el 75% podrán ser pareadas) y el 60% máximo en edificación adosada.

El número máximo de viviendas en cualquier caso será el señalado en las fichas pormenorizadas para cada Sector.

b) En cada caso, aislada o adosada, regirán las ordenanzas de edificación aislada (pareada) y adosada, respectivamente, del Suelo Urbano, prevaleciendo en todo caso las condiciones específicas que figuren en cada Ficha Pormenorizada del Sector.

c) En el caso de BLOQUE, destinado exclusivamente a vivienda con protección pública, cada instrumento de desarrollo definirá la ordenanza reguladora del mismo cumpliendo las siguientes determinaciones:

l) Se permite el uso comercial en planta baja siempre que la edificabilidad consumida por este uso no esté incluida ni compute como aprovechamiento destinado a viviendas de protección pública fijado para cada sector con uso predominante residencial en la Modificación Puntual n1 1 del P.G.O.U. de Boecillo.

ll) La altura máxima de las edificaciones será 3 plantas (B+ll). La altura máxima de cornisa será de 9,50 m (medida a la cara inferior del último forjado).

El volumen máximo de la edificación quedará limitado en cada sección de la fachada perpendicular al eje de la calle por dos líneas: Una apoyada en el punto de altura máxima de fachada desde rasante exterior y con ángulo sobre la horizontal de 301 sexagesimales, que se extiende desde la fachada a calle hasta una profundidad máxima de la zona edificable de 7,50 m, medida perpendicularmente a la citada fachada; y otra simétrica a la primera, desde el fondo máximo edificable.

Fuera de este volumen sólo podrán disponerse los siguientes elementos: salientes y vuelos, los cuartos de ascensores, calefacción, aire acondicionado, etc.; la caja de escaleras, chimeneas, paneles de energía solar, antenas y otras instalaciones. Los pechos o similares computan altura. Las buhardillas o troneras están prohibidas.

Las viviendas en planta baja deberán tener situados sus huecos a una altura mínima de 2 m desde la rasante, cuando asomen directamente a vía o espacio que tenga consideración de exterior.

El suelo del espacio habitable de una vivienda en planta baja estará siempre por encima de 1 m desde la rasante.



III) La distancia mínima de las edificaciones a cualquiera de los linderos de la parcela no será inferior a 3 m.

IV) Las edificaciones que se propongan tendrán una máxima longitud de fachada de 30 metros.

V) La separación entre edificaciones, incluso dentro de la misma parcela, será igual o superior a la altura de fachada de la que tenga mayor altura.

VI) La ocupación de la edificación sobre parcela será, como máximo, del 50%.

VII) Los espacios no edificadas de parcela deberán arbolarse o jardinararse al menos en un 70% de su superficie.

d) Las condiciones estéticas, de composición y de cubierta serán libres.

e) Caso de efectuarse aprovechamiento bajo cubierta, éste deberá cumplir con las condiciones de cubierta inclinada del suelo urbano. Así como de uso.

Con el fin de que el Ayuntamiento tenga constancia de que el régimen de la vivienda para que se solicita la licencia es efectivamente el de algún tipo de protección pública, siendo en consecuencia aplicable su normativa específica, se deberá aportar junto con el proyecto básico el documento de calificación provisional otorgado por la Administración Autonómica.

Dentro del Capítulo 27 del Plan General se recogen las condiciones generales para todos los sectores (Art. 103):

1.- Uso preferente y condiciones, según las condiciones anteriores.

2.- Los viales facilitarán la conexión con el núcleo urbano consolidado en los Sectores colindantes con él, y en el resto se estará a los criterios de ordenación, ubicación de zonas verdes y conexiones que se señalan en los Planos de Ordenación y de las Fichas pormenorizadas de cada Sector. Estos criterios...etc, son indicativos, pero SON PAUTAS DE ORDENACIÓN, que en términos generales deben respetarse, salvo justificación que solucione igualmente la imagen y conexiones generales o ajustes propios de un levantamiento topográfico más ajustado o ligeros ajustes del trazado viario. En el caso de la ubicación de las Zonas Verdes y Equipamientos, obligatorio, no pudiendo ser inferior dicha superficie a los estándares que establece la Ley 5/1999.

3.- Se prohíben los viales en fondo de saco y las calles particulares. Se arbolará al menos el 25% del viario.

4.- El número máximo de viviendas será siempre el reflejado en el cuadro para cada sector. La densidad máxima no será en todo caso superior a 30 Viviendas / Hectárea ó 5.000 m2./ Hectárea.

5.- Los espacios libres y zonas verdes, así como los dotacionales y cesiones obligatorias de la Ley 5/1999 y del Anexo Reglamento de Planeamiento (en los arts. vigentes) para cada Sector, se efectuarán preferentemente sobre las áreas libres y dotacionales señaladas en cada sector, si esto fuese posible.

6.- Los viales, zonas verdes y de equipamientos señalados en cada Sector deberán mantener en términos generales las conexiones de estructura general del y con el núcleo planteada en las Normas.

7.- Será obligada la previsión de red de riego independiente de la red de abastecimiento.

8.- La altura máxima de cada fachada de un nuevo edificio, no podrá ser superior a tres medios de la distancia a la fachada más próxima.

9.- En el Sector 22 (de Servicios) y el Parque Tecnológico Recinto B 3, la ocupación del terreno por los edificios será inferior a dos tercios de la superficie del Sector.

#### FICHA SECTOR 8

- Superficie: 76.255,18 m2. ( 63.555,18 m2 del Sector + 12.700 m2 del S.S.G.G. nº 6 ).

- A desarrollar por Plan Parcial.

- Sistema de Actuación: Compensación (a definir por el Plan Parcial).

- Nº máximo de Viviendas: 160 viviendas.

- Uso: Residencial (Según Normativa General).

- Tipologías: Unifamiliares Aisladas, Pareadas y Adosadas. (Según Porcentajes de Normativa General).

- Edificabilidad máxima: 0,3 m2/m2 (sobre el total Sector + S.S.G.G.). Total máxima: 22.876,55 m2.

- Resto de condiciones: Según Normativa General y Planos de Ordenación.

\_ Condición específica: El porcentaje de aprovechamiento que debe destinarse a viviendas con algún régimen de protección pública no podrá ser inferior al 10% del aprovechamiento lucrativo total que resulte de la ordenación del sector.

El presente Plan Parcial se redacta cumpliendo las siguientes normativas:

\_ Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

\_ Ley 10/2002, de 10 de julio, de modificación de la Ley 5/1999.

\_ Decreto 223/1999 de 5 de agosto de la Consejería de Fomento.

\_ Plan General de Ordenación Urbana de Boecillo

\_ Modificación Puntual del PGOU de Boecillo para su adaptación a la ley 10/2002.

\_ Modificación Puntual nº 2 del PGOU de Boecillo.

\_ Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León

#### 5.- MEMORIA JUSTIFICATIVA

##### 5.1.- Justificación de la necesidad y conveniencia de la urbanización de los terrenos.

El Plan Parcial que desarrolla el Sector nº 8 del Plan General de Ordenación Urbana de Boecillo, responde a una necesidad de expansión del núcleo urbano por la zona sur, pues actualmente no existe oferta de este tipo de suelo, con excepción de los Sectores en vías de desarrollo, pero con la actual tendencia de mercado, no parece suficiente.

Con el desarrollo de este Sector se pretende aumentar la oferta de Suelo Urbano, ordenado en base a un tipo de edificación de calidad y tipología variada, conforme tanto a las exigencias del mercado como a los criterios del Ayuntamiento.

##### 5.2.- Justificación de la procedencia de la formulación del Plan Parcial en relación con el Plan General.

El Sector nº 8 de Suelo Urbanizable del Plan General de Boecillo, apto para su desarrollo, constituye un sector expresamente delimitado y marcado en el citado plan.

Este tipo de suelo aparece como suelo de reserva caso de inexistencia de suelo urbano edificable, por colmatación de éste, o por aparición de operadores capaces de realizar una actuación unitaria.

Este tipo de suelo debe desarrollarse mediante Plan Parcial según las condiciones que el Plan General fija en el apartado ADesarrollo de Planes y Proyectos@ en Suelo Urbanizable (Título Tercero, Capítulo 28, Arts. 104 a 110), estando fijado en la ficha correspondiente tanto el aprovechamiento máximo como el número máximo de viviendas para el Sector y los sistemas generales adscritos.

#### ART.104:

a) Se desarrollará un sólo Plan Parcial para cada Sector clasificado como suelo urbanizable delimitado, que llevará incluido los Sistemas Generales que se asignan a cada Sector por el P.G.O.U. (en el caso de que se asignen por el Plan).

Dichos Sistemas Generales, que se señalan con su adscripción a cada Sector, en el cuadro correspondiente del P.G.O.U., tienen la misma edificabilidad que el Sector. Esa edificabilidad sólo puede materializarse dentro del Sector, quedando libres los terrenos de Sistemas Generales, para su cesión libre de cargas y gratuita al Ayuntamiento de Boecillo, para el uso que les asigna el Plan.

b) En todo caso el desarrollo del Plan Parcial se ajustará a las condiciones de uso y de edificación que fijan estas Normas para este tipo de suelo.

#### ART.105:

El Plan Parcial se redactará conteniendo las determinaciones y documentación previstas en la Ley 5/1999 y Reglamentos vigentes y que la desarrollen, y lo señalado en el presente Plan General.

**ART.106:** Los propietarios de los terrenos situados en el ámbito del Plan Parcial deberán cumplir, obligatoria y gratuitamente, con las reservas de suelo previstas en la Ley 5/1999, (mínimo 20 m2. de suelo por cada 100 m2. construidos de uso predominante para zo-

nas verdes públicas y 20 m2. por cada 100 m2. construidos de uso predominante para equipamientos B de éstos últimos como mínimo el 50% serán para equipamientos públicos- ). A los propietarios les corresponde el 90 % del aprovechamiento medio del Sector, correspondiendo el 10% restante al Ayuntamiento. (Este 10% será respecto al máximo posible edificable que se establece en el Anexo del Aprovechamiento del presente P.G.O.U., con independencia del que realmente se ejecute en el Plan Parcial ).

**ART.107:** Las reservas mínimas de suelo para equipamientos y espacios libres - zonas verdes públicas, son las señaladas en el art. 44 de la Ley 5/1999. Caso de realizarse reservas para equipamientos públicos (mínimo el 50% de la reserva obligatoria para equipamientos y cederse gratuitamente, éstas no computan edificabilidad de la incluida en cada Sector.

Igualmente los propietarios de los terrenos afectados por el Plan Parcial deberán costear la urbanización, tanto interior como de la conexión con la red existente y los Sistemas Generales del núcleo urbano.

#### **ART.108: Uso Predominante.**

A los efectos de determinación del uso predominante en Suelo Urbano No Consolidado y en Suelo Urbanizable, se considerará como uso predominante el uso mayoritario permitido en cada Sector. El coeficiente de homogeneización o conversión del resto de usos lucrativos existentes en el presente Plan será A1, y el de los usos públicos será A0.

**ART.109:** Antes de autorizar cualquier tipo de edificación en desarrollo del Plan Parcial, habrá de estar Aprobado Definitivamente el Proyecto de Actuación y completamente ejecutado el Proyecto de Urbanización, según lo dispuesto en la Ley 5/1999.

También se habrán ejecutado las cesiones.

**ART.110:** En tanto no se desarrolle el Plan Parcial, el suelo urbanizable se registrará por lo dispuesto para el suelo rústico común.

En cuanto a la procedencia de la redacción del Plan Parcial, según el Art. 50 de la ley 5/1999, de Urbanismo de Castilla y León, \*El planeamiento urbanístico podrá ser elaborado por las Administraciones públicas y por los particulares...

### 6.- MEMORIA DESCRIPTIVA

#### **6.1.- Objetivos y criterios de la ordenación del territorio en función de las determinaciones del Plan General y de la información urbanística.**

Como ya se ha dicho, con el desarrollo de este sector se pretende aumentar la oferta de Suelo Urbano, ordenado en base a un tipo de edificación de calidad en vivienda de tipología variada y presentando una definición en sus determinaciones que se adapta plenamente, en cuanto a diseño y criterios al Plan General.

El objetivo que persigue el Plan Parcial es ordenar los terrenos afectados bajo los siguientes planteamientos:

1.- Organizar el sector con una estructura urbanística coherente y unitaria, que resuelva en continuidad la zona con el resto del municipio.

2.- Estructurar un sistema viario claramente ordenado y que conecte con el existente.

6.2.- Examen y análisis ponderado de las diferentes alternativas que pudieran plantearse. Justificación de la elegida.

EL carácter determinista del Plan General, en lo que respecta a la ordenación del presente Sector, abre pocas o ninguna alternativa de ordenación del mismo. Tanto el trazado del viario, como la localización de la superficie de terreno destinado a espacios verdes, vienen ya definidos en el Plan, habiéndose realizado únicamente una ligera modificación del trazado de una calle con el objeto de sacar un mejor aprovechamiento del suelo destinado a parcelas de vi-

viendas, no afectando este cambio a la conexión con los viales existentes en el núcleo.

En el interés de integrar todos los criterios antes citados en la ordenación del conjunto, dadas la configuración y situación del terreno afectado, el Plan propone una estructura urbanística en continuidad con la existente, potenciando así el trazado base del municipio, con viales concéntricos, cuyo centro es la Plaza Mayor y otros más radiales con el mismo centro. Igualmente, se realizan unas calles perimetrales que permiten la conexión con los otros sectores colindantes y se abren nuevos viales que permiten la definición de las nuevas manzanas.

Se proyectan una serie de franjas verdes que permiten la creación de unos recorridos que conectan las distintas zonas verdes de varios sectores contiguos. La parcela con uso dotacional público se coloca en una zona cercana al núcleo urbano existente, mientras la de uso privado se sitúa en una zona más cercana al límite con el sector 14.

La solución propuesta constituye, a nuestro criterio, una unidad funcional perfectamente conectada con las áreas colindantes, mediante la adecuada relación con su estructura urbana.

Así pues, con el criterio mencionado obtenemos, para una superficie física total del Sector de 63.555 m2, la siguiente distribución de superficies:

PARCELAS VIVIENDA	34.621 m2
ZONAS VERDES	6.510 m2
EQUIPAMIENTOS	4.392 m2
SERVICIOS URBANOS	15 m2
VIALES	18.017 m2
TOTAL	63.555 m2

#### **6.3.- Zonificación**

Pasamos a describir las características, ordenación y superficies de cada una de las parcelas resultantes, tanto las destinadas a uso residencial, como los equipamientos, zonas verdes y viales.

##### *6.3.1.- Zona Residencial*

Está constituida por las parcelas señaladas como tales en el Plan Parcial. Su superficie total es de 34.621 m2 y permanecen bajo la normativa específica que señala el Plan General en sus Capítulos 10, 11 y 24, a las que se ha asignado un uso pormenorizado de Vivienda Unifamiliar Adosada, Vivienda Unifamiliar Aislada (con la variante de Vivienda Pareada) y Edificación en Bloque, según los casos, quedando definido para cada parcela en el cuadro resumen que forma parte del presente documento.

Está formada por 122 parcelas y se han dispuesto para permitir la edificación de acuerdo con las condiciones que se establecen en las Ordenanzas Regulatorias para las diferentes tipologías. En cumplimiento de los porcentajes mínimos exigidos en el Art. 98 del Plan General para cada tipología, se han destinado 12 parcelas para vivienda aislada (10,00%), 36 parcelas para viviendas pareadas (30,00%) y el resto, 72 parcelas, para viviendas adosadas (60,00%). Aparte, quedan dos parcelas para la construcción de viviendas con algún régimen de protección pública, en cumplimiento del Artículo único del la Ley 10/2002, de modificación de la Ley 5/1999, de Urbanismo de Castilla y León y de la Modificación Puntual n1 1 del P.G.O.U. de Boecillo.

El aprovechamiento total de estas últimas, 2.288 m2, es igual al mínimo exigido en la citada ley (10% de la edificabilidad lucrativa total del sector). El número máximo de viviendas a construir en los bloques será de 40.

En la documentación gráfica, se definen la geometría, cotas y superficies de la totalidad de las parcelas incluidas en esta zona. El cuadro resumen es el siguiente:

PARCELAS VIVIENDAS				
PARCELA Nº	TIPOLOGÍA	SUPERFICIE	EDIFICABILIDAD m2/m2	EDIFICABILIDAD m2
1	Pareada	308 m2	0,40 m2/m2	123 m2
2	Pareada	308 m2	0,40 m2/m2	123 m2
3	Aislada	1.366 m2	0,40 m2/m2	546 m2
4	Pareada	334 m2	0,40 m2/m2	134 m2
5	Pareada	351 m2	0,40 m2/m2	140 m2

PARCELA N°	TIPOLOGÍA	SUPERFICIE	EDIFICABILIDAD m2/m2	EDIFICABILIDAD m2
6	Adosada	237 m2	0,68 m2/m2	161 m2
7	Adosada	237 m2	0,68 m2/m2	161 m2
8	Adosada	237 m2	0,68 m2/m2	161 m2
9	Adosada	237 m2	0,68 m2/m2	161 m2
10	Adosada	237 m2	0,68 m2/m2	161 m2
11	Adosada	310 m2	0,55 m2/m2	171 m2
12	Aislada	545 m2	0,40 m2/m2	218 m2
13	Adosada	201 m2	0,80 m2/m2	161 m2
14	Adosada	201 m2	0,80 m2/m2	161 m2
15	Adosada	202 m2	0,79 m2/m2	160 m2
16	Adosada	203 m2	0,79 m2/m2	160 m2
17	Adosada	203 m2	0,79 m2/m2	160 m2
18	Adosada	204 m2	0,79 m2/m2	161 m2
19	Adosada	205 m2	0,78 m2/m2	160 m2
20	Adosada	205 m2	0,79 m2/m2	162 m2
21	Adosada	206 m2	0,78 m2/m2	161 m2
22	Adosada	207 m2	0,78 m2/m2	161 m2
23	Adosada	207 m2	0,78 m2/m2	161 m2
24	Adosada	212 m2	0,77 m2/m2	163 m2
25	Pareada	314 m2	0,40 m2/m2	126 m2
26	Pareada	316 m2	0,40 m2/m2	126 m2
27	Pareada	314 m2	0,40 m2/m2	126 m2
28	Pareada	315 m2	0,40 m2/m2	126 m2
29	Adosada	201 m2	0,80 m2/m2	161 m2
30	Adosada	201 m2	0,80 m2/m	5161 m2
31	Adosada	201 m2	0,80 m2/m2	161 m2
32	Adosada	201 m2	0,80 m2/m2	161 m2
33	Adosada	201 m2	0,80 m2/m2	161 m2
34	Adosada	201 m2	0,80 m2/m2	161 m2
35	Adosada	201 m2	0,80 m2/m2	161 m2
36	Adosada	201 m2	0,80 m2/m2	161 m2
37	Adosada	201 m2	0,80 m2/m2	161 m2
38	Adosada	201 m2	0,80 m2/m2	161 m2
39	Adosada	201 m2	0,80 m2/m2	161 m2
40	Adosada	201 m2	0,80 m2/m2	161 m2
41	Aislada	540 m2	0,40 m2/m2	216 m2
42	Pareada	334 m2	0,40 m2/m2	134 m2
43	Pareada	300 m2	0,40 m2/m2	120 m2
44	Pareada	300 m2	0,40 m2/m2	120 m2
45	Pareada	300 m2	0,40 m2/m2	120 m2
46	Pareada	300 m2	0,40 m2/m2	120 m2
47	Pareada	300 m2	0,40 m2/m2	120 m2
48	Pareada	300 m2	0,40 m2/m2	120 m2
49	Pareada	300 m2	0,40 m2/m2	120 m2
50	Pareada	300 m2	0,40 m2/m2	120 m2
51	Pareada	300 m2	0,40 m2/m2	120 m2
52	Adosada	216 m2	0,74 m2/m2	160 m2
53	Adosada	212 m2	0,76 m2/m2	161 m2
54	Adosada	208 m2	0,77 m2/m2	160 m2
55	Adosada	204 m2	0,79 m2/m2	161 m2
56	Adosada	213 m2	0,75 m2/m2	160 m2
57	Adosada	209 m2	0,77 m2/m2	161 m2
58	Adosada	204 m2	0,79 m2/m2	161 m2

PARCELA N°	TIPOLOGÍA	SUPERFICIE	EDIFICABILIDAD m2/m2	EDIFICABILIDAD m2
59	Adosada	200 m2	0,80 m2/m2	160 m2
60	Pareada	300 m2	0,40 m2/m2	120 m2
61	Pareada	300 m2	0,40 m2/m2	120 m2
62	Pareada	300 m2	0,40 m2/m2	120 m2
63	Pareada	300 m2	0,40 m2/m2	120 m2
64	Pareada	300 m2	0,40 m2/m2	120 m2
65	Pareada	300 m2	0,40 m2/m2	120 m2
66	Pareada	300 m2	0,40 m2/m2	120 m2
67	Pareada	300 m2	0,40 m2/m2	120 m2
68	Pareada	300 m2	0,40 m2/m2	120 m2
69	Pareada	334 m2	0,40 m2/m2	134 m2
70	Pareada	312 m2	0,40 m2/m2	125 m2
71	Pareada	325 m2	0,40 m2/m2	130 m2
72	Pareada	332 m2	0,40 m2/m2	133 m2
73	Pareada	370 m2	0,40 m2/m2	148 m2
74	Aislada	501 m2	0,40 m2/m2	201 m2
75	Aislada	500 m2	0,40 m2/m2	200 m2
76	Aislada	501 m2	0,40 m2/m2	200 m2
77	Aislada	500 m2	0,40 m2/m2	200 m2
78	Adosada	201 m2	0,80 m2/m2	161 m2
79	Adosada	201 m2	0,80 m2/m2	161 m2
80	Adosada	201 m2	0,80 m2/m2	161 m2
81	Adosada	201 m2	0,80 m2/m2	161 m2
82	Adosada	201 m2	0,80 m2/m2	161 m2
83	Adosada	201 m2	0,80 m2/m2	161 m2
84	Adosada	201 m2	0,80 m2/m2	161 m2
85	Aislada	500 m2	0,40 m2/m2	200 m2
86	Adosada	201 m2	0,80 m2/m2	161 m2
87	Adosada	201 m2	0,80 m2/m2	161 m2
88	Adosada	200 m2	0,80 m2/m2	160 m2
89	Adosada	200 m2	0,80 m2/m2	160 m2
90	Adosada	200 m2	0,80 m2/m2	160 m2
91	Adosada	200 m2	0,80 m2/m2	160 m2
92	Aislada	504 m2	0,40 m2/m2	202 m2
93	Aislada	510 m2	0,40 m2/m2	204 m2
94	Aislada	501 m2	0,40 m2/m2	200 m2
95	Adosada	206 m2	0,78 m2/m2	161 m2
96	Adosada	205 m2	0,78 m2/m2	160 m2
97	Adosada	205 m2	0,78 m2/m2	160 m2
98	Adosada	205 m2	0,78 m2/m2	160 m2
99	Adosada	205 m2	0,78 m2/m2	160 m2
100	Adosada	205 m2	0,78 m2/m2	160 m2
101	Aislada	531 m2	0,40 m2/m2	212 m2
102	Adosada	211 m2	0,76 m2/m2	160 m2
103	Adosada	204 m2	0,79 m2/m2	161 m2
104	Adosada	204 m2	0,79 m2/m2	161 m2
105	Adosada	204 m2	0,79 m2/m2	161 m2
106	Adosada	204 m2	0,79 m2/m2	161 m2
107	Adosada	204 m2	0,79 m2/m2	161 m2
108	Adosada	210 m2	0,77 m2/m2	161 m2
109	Pareada	308 m2	0,40 m2/m2	123 m2
110	Pareada	309 m2	0,40 m2/m2	124 m2
111	Adosada	222 m2	0,72 m2/m2	160 m2

PARCELA N°	TIPOLOGÍA	SUPERFICIE	EDIFICABILIDAD m2/m2	EDIFICABILIDAD m2
112	Adosada	216 m2	0,74 m2/m2	160 m2
113	Adosada	210 m2	0,76 m2/m2	160 m2
114	Adosada	204 m2	0,79 m2/m2	161 m2
115	Adosada	203 m2	0,79 m2/m2	160 m2
116	Adosada	212 m2	0,76 m2/m2	161 m2
117	Adosada	222 m2	0,72 m2/m2	160 m2
118	Adosada	232 m2	0,70 m2/m2	162 m2
119	Pareada	300 m2	0,40 m2/m2	120 m2
120	Pareada	306 m2	0,40 m2/m2	122 m2
121*	Bloque	700 m2		1.144 m2
122*	Bloque	700 m2		1.144 m2
TOTAL		34.621 m2		21.147 m2

(\*) Parcelas reservadas para viviendas con algún régimen de protección pública

#### 6.3.2.- Viales

Las calles se han trazado, como ya se ha explicado antes, en continuidad con los sectores adyacentes, estando definidas en el Plan General de Boecillo y habiendo realizado un pequeño ajuste para mejorar la distribución de las parcelas.

La superficie ocupada por los mismos es de 18.017 m2.

Para este espacio es de aplicación el Plan General de Boecillo en su Capítulo 18 A Ordenanza de Viario.

#### 6.3.3.- Reserva de suelo para el sistema local de espacios libres públicos

El Artículo 42 de la Ley 5/1999 de Urbanismo, en cuanto a las exigencias de reservas de suelo para el sistema local de espacios libres de dominio y uso público, prevé 20 m2 por cada 100 m2 construibles en el uso predominante.

Por otra parte, el artículo 105 del RUCyL, fija un mínimo del 10% de la superficie total del sector.

Para el cálculo de la superficie construible en el uso predominante, debemos tener en cuenta los coeficientes de ponderación entre los distintos usos permitidos, de acuerdo con lo señalado en el artículo 102 del RUCyL. En este caso, al ser el uso predominante residencial, se asigna un coeficiente de ponderación para las parcelas sometidas a algún régimen de protección pública de A0,6. Para las parcelas con uso de equipamiento privado se fija un coeficiente de A1 y para las parcelas de uso público, será A0.

Para el cálculo del coeficiente de ponderación para las parcelas sometidas a algún régimen de protección, se han tomado los siguientes valores:

- Precio venta VPC (€/m2 útil):	1.052,91
- Precio venta mercado libre:	1.750,00

El Aprovechamiento Medio del sector, según el art. 107 del RUCyL, será el siguiente:

USO	EDIFICABILIDAD	COEF. PODER.	EDIFICABILIDAD USO PREDOMIN.
Vivienda Unifamiliar	18.859 m2	1	18.859 m2
Vivienda protección pública	2.288 m2	0,6	1.373 m2
Equipamiento privado	1.729 m2	1	1.729 m2
TOTAL	22.876 m2		21.961 m2

Aprovechamiento total lucrativo (m2 uso predominante): 21.961 m2

Superficie total del sector (excluyendo dotaciones urb. públicas): 74.099,68 m2

$$Am = 21.961 / 74.099,68 = 0,296$$

En cumplimiento de la normativa vigente, para la reserva de suelo para espacios libres públicos, debemos considerar la mayor de las dos cifras siguientes:

- 21.961 m2 x 20% = 4.392 m2
- 63.555 m2 x 10% = 6.356 m2

Por lo tanto, será como mínimo de 6.356 m2. En este sector ya vienen fijadas en el Plan General las parcelas destinadas a este uso, siendo de obligado cumplimiento, con una superficie total de 6.510 m2, superior al mínimo exigido.

Por otra parte, dichas parcelas cumplen con las condiciones fijadas en el artículo 105.2 del RUCyL, reservando una zonas para juegos infantiles superior a 200 m2.

Para estos espacios es de aplicación el Plan General de Boecillo en su Capítulo 13 A Ordenanza de Espacios Libres y Zonas Verdes Públicos.

#### 6.3.4.- Reserva de suelo para el sistema local de equipamientos

El mismo artículo de la Ley 5/1999 nos señala las reservas mínimas de suelo para equipamientos siendo, igual que en el caso anterior, 20 m2 por cada 100 m2 construibles en el uso predominante.

De la misma manera, el artículo 106 del RUCyL fija un mínimo del 5% de la superficie total del sector.

Igual que en el caso anterior, se aplicará la mayor de las dos superficies:

- 21.961 m2 x 20% = 4.392 m2
- 63.555 m2 x 5% = 3.178 m2

En este caso, se reserva una parcela en el ángulo nordeste de 2.465 m2, para equipamiento de uso público y otra de 1.927 m2 para equipamiento privado (inferior 50% del total)(Art. 106), lo que hace un total de 4.392 m2, igual al mínimo exigido.

Para este espacio es de aplicación el Plan General de Boecillo en su Capítulo 17 A Ordenanza de Equipamientos.

#### 6.3.5.- Plazas de Aparcamiento

De nuevo, el citado artículo 42 de la ley 571999, nos señala la reserva mínima de plazas de aparcamiento, siendo de dos plazas por cada 100 m2 construibles en el uso predominante, siendo al menos una de ellas de uso público.

Por otro lado, el artículo 104 del RUCyL señala que, al menos el 50% de las plazas deben ubicarse sobre terrenos de titularidad privada y al menos el 25% deben ubicarse sobre terrenos de uso y dominio público.

- 2 plazas por cada 100 m2 const.: 21.961 m2 edif. x 2% = 439 plazas

(mín. 220 de uso público)

con una superficie rectangular mínima de 2,20 x 4,50 m, con una reserva mínima para personas discapacitadas de 1 plaza por cada

cuarenta de uso público (Art. 5 del Reglamento de Accesibilidad y Supresión de Barreras) lo que, en este caso, para 221 plazas existentes en la calle, supone 6 plazas. Las dimensiones de estas plazas se ajustan a lo especificado en dicho reglamento.

Se propone en este Plan la realización de 235 plazas en el interior de las parcelas, siendo obligatoria al menos una plaza en las viviendas adosadas y dos en las parcelas destinadas a viviendas aisladas y pareadas, así como un mínimo de una plaza por cada 100 m<sup>2</sup> construidos en los bloques (y al menos una por vivienda) y una por cada 100 m<sup>2</sup> de parcela en las destinadas a equipamientos, tanto públicos como privados, lo que unido a las 221 plazas distribuidas por la red viaria, hace un total de 456 plazas, número superior al mínimo exigido.

Viviendas adosadas (1 pl./viv.):	72 plazas
Viviendas aisladas (2 pl./viv.):	24 plazas
Viviendas pareadas (2 pl./viv.):	72 plazas
Viviendas en bloque (1 pl./100 m <sup>2</sup> const.):	23 plazas
Equipamientos priv. y públ. (1 pl./100 m <sup>2</sup> par.)	44 plazas
TOTAL	235 plazas

#### 6.4.- Urbanización e infraestructuras

##### 6.4.1.- Sistema viario, alineaciones y rasantes

Como ya se ha explicado, el viario se realiza en continuidad con las calles existentes; además se realizan otros interiores, para estructurar el espacio restante de forma que las parcelas resultantes se adecuen a la tipología y uso a que se las va a destinar.

Las alineaciones vendrán reguladas por las Ordenanzas del Plan Parcial. Las rasantes se han adaptado a las calles existentes, con las que han de conectar y, en lo posible, a las cotas naturales del terreno para facilitar la conexión con los sectores adyacentes en su futuro desarrollo.

Se proyecta una pavimentación para la calzada a base de soleira de hormigón en masa de 20 cm de espesor sobre una capa de zahorra de 15 cm. Tendrá la pendiente adecuada para la evacuación del agua hacia los sumideros. Las aceras de formarán por encintado de bordillo de granito y pavimento de baldosa hidráulica similar a la existente en otras zonas, sobre solera de hormigón, de acuerdo con los detalles presentados en la documentación gráfica adjunta. De todas formas se asegurará que el pavimento utilizado, tanto para las redes de peatones como de vehículos no sea deslizante.

Se proponen dos tipos de calle, una de 12 m, con calzada de 6,50 m y aceras de 1,50 m o 4 m de ancho, según se dispongan o no aparcamientos en línea en uno de los lados de la calle, y otra de 14 m, lindando con el sector 14, con acera de 1,5 m, calzada de 6,50 m y un espacio para aparcamiento en línea a ambos lados de la calle. En el plano correspondiente se definen la situación y dimensiones de cada uno de los elementos que componen las calles.

En las zonas verdes se plantarán especies vegetales acordes con el clima y en la zona de juegos, se colocarán aparatos para el uso correspondiente.

Para la elección de los materiales y características de las infraestructuras, pavimentación, arbolado y mobiliario urbano se estará a lo dispuesto en el Reglamento regulador de las condiciones de urbanización de obras, servicios e instalaciones en las vías y espacios públicos del municipio de Boecillo.

##### 6.4.2.- Red de abastecimiento de agua

Se proyecta una red de abastecimiento de agua potable en conexión con la Red General del municipio, pues dicha acometida es posible por encontrarse lindando con el casco urbano.

Se desarrolla dicha red siguiendo el trazado del viario.

Como estructuración básica de servicio a las edificaciones, esta red ha sido diseñada de forma que las parcelas reciban acometidas con contador único, distribuyéndose posteriormente las ramificaciones interiores según las necesidades de proyecto.

En previsión de posibles averías, se realiza una distribución en malla, lo que abre la posibilidad de suministro por las dos direcciones, colocándose llaves de paso que permitan cortar tramos reducidos.

Se prevé una dotación mínima de 300 litros por habitante y día, por lo que las redes se dimensionarán de acuerdo con este volumen de servicio.

En cuanto al caudal que suministra la red general del municipio, en estos momentos se está realizando una captación de agua del río Duero para su posterior depuración de 30 l/seg.; según los cálculos, este caudal puede dar servicio a una población entre 1.000 y 6.000 habitantes, siendo superior a la demanda que existe en la actualidad. No obstante, la justificación de la capacidad de la Red General para absorber la nueva demanda se hará de acuerdo con el informe que a tal fin se solicitará al Ayuntamiento de Boecillo.

Se realizará una red de distribución de agua por medio de una conducción enterrada de polietileno bajo la acera, en una zanja rellena de arena de río en la zona de asiento de la tubería y el resto con tierra exenta de áridos mayores de 4 cm. y apisonada.

Las conducciones de abastecimiento de agua estarán separadas de las conducciones de otras instalaciones por unas distancias mínimas que se fijan en la tabla adjunta y quedarán siempre por encima de la conducción de alcantarillado.

RED	SEPARACIÓN	
	HORIZONTAL	VERTICAL
Alcantarillado	60 cm	50 cm
Gas	50 cm	50 cm
Electricidad-AT	30 cm	30 cm
Electricidad-BT	20 cm	20 cm
Teléfono	30 cm	-

Todos los conceptos básicos citados serán objeto de estudio detallado en el correspondiente Proyecto de Urbanización.

Serán de aplicación para el desarrollo de esta infraestructura las siguientes normas:

- Normas Tecnológicas de la Edificación. NTE-IFA
- Pliegos de Prescripciones Técnicas Generales para Tuberías de Abastecimiento de Aguas del M.F.

- NBA (Norma Básica del Agua)

##### 6.4.3.- Red de riego e incendios

Se realizará una red de riego e incendios independiente de la red de abastecimiento de agua potable, que se conectará a la red general cuando sea realizada por el Ayuntamiento. Mientras tanto, para disponer de agua en esta red, se realizará una conexión provisional a la red de abastecimiento municipal, la cual se cancelará en el momento en que se disponga de la red de riego.

La distribución de dicha red se realizará paralelamente a la anterior. Se realizará una acometida para el riego en cada parcela más otra para las zonas verdes y varias distribuidas uniformemente por el viario, las cuales se utilizarán también como hidrantes de incendios.

Dichos hidrantes estarán enterrados en arquetas y estarán provistos de una única salida, con un diámetro mínimo de 80 mm. Estarán conectados a la red mediante conducción independiente para cada uno, siendo el diámetro de la misma y el del tramo de la red que conecta como mínimo iguales al del hidrante. Estarán situados en lugares fácilmente accesibles a los equipos de extinción de incendios y estarán preparados para resistir las heladas.

Serán de aplicación para el desarrollo de esta infraestructura las siguientes normas:

- Normas Tecnológicas de la Edificación. NTE-IFR, NTE-IPF
- NBE CPI-96

##### 6.4.4.- Red de Saneamiento

La red de alcantarillado, depuración y vertido se ajustará a las siguientes normas:

- NTE-ASD (Drenajes y avenamientos)
- NTE-ISA (Alcantarillado)
- NTE-ISD (Depuración y vertido)
- NTE-ISS (Saneamiento)

Se proyecta una red de saneamiento unitaria para las aguas pluviales y las fecales. Se realizará un colector por cada una de las calles de la urbanización con sentido descendente hacia la calle perimetral del sector por la zona sur, la cual conducirá las aguas hacia el Sector 14 para conectar con el ramal de la red general que discurre paralelo a la carretera VA-401. Se realizará una acometida por

cada parcela resultante, así como una serie de sumideros para la recogida del agua de lluvia.

Dado que el Sector 14 del Plan General tiene ya aprobado el Proyecto de Urbanización, el diseño de la presente red se ajustará a la ya aprobada y se iniciarán los contactos oportunos con los propietarios del mismo con el fin de llegar a un acuerdo para aumentar la dimensión de la red diseñada de tal forma que pueda admitir sin dificultad el aumento de caudal previsto.

Las parcelas que tienen su acceso por alguna de las calles ya urbanizadas pero que no pertenecen al presente sector, acometerán directamente a los ramales que discurran por esas calles siempre que sea posible.

Se plantea un sistema de evacuación de aguas pluviales que conectará con la red de saneamiento, a base de sumideros sifónicos con arquetas y conducciones de PVC, con una pendiente no inferior al 5%, conectados a los pozos de registro de la red general.

La red de saneamiento será a base de conducciones de PVC, con una pendiente no inferior al 0,5%, colocadas sobre zanja con relleno de arena de río hasta una altura de 10 cm por encima. Contará con cámara de descarga y aliviadero.

El Proyecto de Urbanización estudiará adecuadamente las curvas de intensidad-duración de las precipitaciones, así como los diferentes coeficientes de escorrentía y caudales a recibir, estableciéndose las pendientes idóneas y los oportunos dimensionados de los diversos ramales, precisando cada uno de los detalles y dispositivos que sean necesarios. Igualmente, para la red de saneamiento, se especificará el dimensionado, así como las demás características técnicas para el buen funcionamiento.

En la documentación gráfica se dibuja el esquema de la red, con los puntos de acometida, situación de pozos de registro, sumideros y cámara de descarga.

#### 6.4.5.- Red de Energía Eléctrica

Se colocará un Centro de Transformación de 600 Kw para el abastecimiento del conjunto, dada la no capacidad del existente para absorber la nueva demanda, de acuerdo con las instrucciones de la compañía suministradora y del Ayuntamiento de Boecillo. Dicho centro irá colocado en parcela independiente, fuera de la vía pública.

La instalación de Baja Tensión se realizará de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento Electrotécnico vigente, constatando en los edificios las cargas mínimas fijadas en la instrucción MIBT-001 y en las Normas Técnicas de diseño y calidad de las viviendas sociales, aprobadas por Orden de 24 de diciembre de 1976 y el grado de electrificación deseado para las viviendas.

Serán de obligado cumplimiento para la red exterior las siguientes normas:

- NTE-IEE (Alumbrado exterior)
- NTE-IER (Red exterior)
- NTE-IET (Transformadores)

Se proyecta un red de distribución eléctrica de Baja Tensión desde el Centro de Transformación hasta cada una de las parcelas, donde se instalará el contador.

El tendido se realizará bajo tubo de PVC siguiendo el borde de la calzada y a una profundidad mínima de 60 cm y separada de la línea de fachadas 80 cm como mínimo. Todo ello se alojará en una zanja realizada al efecto, cubierta de arena de río en un espesor de 20 cm para asiento de los cables; se colocará una hilada de ladrillo hueco sencillo sobre el relleno de arena, con la dirección de la soga perpendicular al eje de los cables.

En todo caso, en la redacción del Proyecto de Urbanización se especificarán todas las características técnicas de la instalación, incorporándose todas las sugerencias que para el buen funcionamiento de la red proponga la compañía suministradora.

#### 6.4.6.- Red de Alumbrado Público

El esquema de la red de alumbrado público se ha diseñado en relación con la anchura de la calle, de tal forma que la distribución de luz sea uniforme y de acuerdo con el criterio de las zonas colindantes, con el fin de obtener una coherencia de iluminación y diseño en todo el entorno. Se utilizarán luminarias iguales a las existentes en las calles adyacentes.

Se prevén cuatro circuitos, dos para las zonas verdes y dos para el resto de las calles, situando los cuadros de maniobra del alumbrado junto al centro de transformación.

Las características de la red serán similares a las de Baja Tensión. El estudio detallado de todas las características de la instalación, así como el tipo de luminaria, se realizará en el correspondiente Proyecto de Urbanización y de acuerdo con las Normas e Instrucciones para el Alumbrado Público.

#### 6.4.7.- Red de telecomunicaciones

Se proyecta una instalación de telefonía enterrada ateniéndose a las prescripciones establecidas en la legislación vigente y las normas de la compañía suministradora.

Se realizará una canalización en tubo de PVC sobre zanja rellena de hormigón la parte inferior y de arena la superior, coincidiendo con la situación de los viales.

Las características de la instalación de concretarán en el Proyecto de Urbanización, en el cual se organizarán los conductos suplementarios precisos para futuras redes de telefonía, televisión por cable, etc.

#### 6.4.8.- Red de Gas

Se proyecta una Red de Gas natural enterrada bajo las aceras, en conexión con la red general existente.

Se realizará a una profundidad de 1 m y respetando escrupulosamente las distancias mínimas reglamentarias con el resto de redes, en especial con las de agua y electricidad.

Se realizará con tubería de polietileno de media densidad sobre un lecho de arena y protegida por encima con una malla plástica de aviso y posterior relleno de tierra.

La instalación se realizará de acuerdo con lo dispuesto en la normativa vigente, y en especial con la siguiente:

- Instrucción sobre documentación y puesta en servicio de las instalaciones receptoras de gases combustibles.
- Reglamento de redes y acometidas de combustibles gaseosos.
- Real Decreto 1853/1993, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones receptoras de Gas en locales de usos domésticos, colectivos o comerciales.

Las características de la instalación se concretarán en el Proyecto de Urbanización, en el cual se organizarán los conductos suplementarios precisos.

### 7.- JUSTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL REGLAMENTO DE ACCESIBILIDAD Y SUPRESIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS

En cumplimiento de la Ley 3/1998 de Accesibilidad y Supresión de Barreras y el Reglamento que la desarrolla, se justifican los siguientes extremos:

#### Art. 16. Principios generales

Se entiende por espacio libre mínimo aquel que estando destinado al uso de peatones presenta una anchura de paso libre de 1,20 m y una altura de paso libre de 2,20 m y al menos cada 50 m presenta una zona en la que se pueda inscribir un círculo de 1,50 m de diámetro, libre de obstáculos.

#### Art. 18. Itinerarios peatonales

Garantizarán el espacio libre mínimo, que se medirá desde la línea de la edificación. En este caso, la anchura mínima de las aceras es de 1,50 m, por lo que cumple sobradamente.

La pendiente transversal no superará el 2%, siendo en este caso del 1%.

La pendiente longitudinal, en la medida que la topografía lo permita, será inferior o igual al 6%. En este caso, hay tres calles que incumplen el presente artículo, pues el desnivel natural del terreno no permite respetar las pendientes máximas. La calle la Fragua, ya existente, no permite el cambio de pendiente al servir de entrada a fincas preexistentes. Las calles D y E también sobrepasan ligeramente el 6% de pendiente, pues el desnivel a salvar de un extremo a otro de ambas calles supera los 11 m y aunque el nivel de la calle en su conexión con el Sector 13 se eleva 1,50 m aproximadamente sobre la cota natural, no es posible disminuir la pendiente hasta el valor máximo, pues trasladaríamos el problema al siguiente sector.

La separación entre tránsito peatonal y rodado presenta un desnivel de 0,12 m, cumpliendo lo especificado en el reglamento.

#### Art. 20. Pavimentos de itinerarios peatonales

Serán no deslizantes, tanto en seco como en mojado, continuos y duros.

Se utilizará pavimento táctil, con color y textura contrastados con el resto del pavimento en vados.

Las franjas de pavimento táctil tendrán una anchura no inferior a 0,90 m ni superior a 1,20 m. Todas las franjas de pavimento táctil deberán llegar con la anchura mencionada hasta la línea de edificación más próxima y se colocarán en sentido perpendicular a la marcha.

**Art. 21. Rejas, rejillas y registros dentro de los itinerarios peatonales**

Las rejas, rejillas y registros de las redes de instalaciones deberán estar enrasadas con el pavimento adyacente.

**Art. 22. Árboles y alcorques en itinerarios peatonales**

La plantación de árboles y similares no invadirán los itinerarios peatonales con troncos inclinados más de 151 en la altura que garantiza el espacio de paso libre mínimo. Tendrán los alcorques cubiertos con rejillas u otros elementos enrasados con el pavimento adyacente y no se permitirán aberturas mayores de 0,02 m.

**Art. 23. Vados peatonales**

Se señalarán con pavimento táctil en toda su superficie.

Partirá del vado una franja señalizadora entre 0,90 y 1,20 m de anchura del mismo material hasta la línea de edificación más próxima.

El resalte del vado con el nivel inferior no será superior a 0,03 m y deberá redondearse o achaflanarse. La pendiente máxima de los chaflanes será del 25%.

La pendiente de los planos de formación de los vados no superará el 12%.

La embocadura del vado no será inferior a 1,80 m

Se utilizarán dos tipos de vados, según las situaciones:

- Vado de tres planos, donde el espacio entre el vado y la línea de edificación sea superior a 0,90 m.

- Vado de dos planos, en aceras de 1,50 m de anchura

**Art. 24. Pasos de peatones**

El ancho de los pasos de peatones será igual a la dimensión del vado.

El paso de peatones se señalará sobre el pavimento con franjas de color contrastado de 0,50 m por el ancho total del paso, cada 0,50 m.

Su desarrollo será perpendicular al eje de la calle. Se indicarán con señales verticales.

Los pasos de peatones se realizarán a nivel de la calzada.

**Art. 25. Vados para entrada y salida de vehículos**

No podrán cambiar la rasante de la acera en los primeros 0,90 m medidos desde la alineación de la edificación.

No utilizarán pavimento táctil del tipo que se emplee en el municipio para señalar vados peatonales.

Para resolver el encastro entre la calzada y la acera se utilizarán bordillos achaflanados.

**Art. 35. Aparcamientos**

Los aparcamientos reservados para vehículos con personas con movilidad reducida contarán con área de acercamiento de las dimensiones señaladas en el Reglamento.

**8.- JUSTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA NBE-CPI/96**

En cumplimiento de la NBE-CPI/96, se justifican los siguientes extremos:

Apéndice 2. Accesibilidad y entorno de los edificios.

- Condiciones de aproximación a los edificios.

La anchura mínima de libre de los viales es siempre superior a 5 m.

La altura mínima libre debe ser superior a 4 m.

La capacidad portante del vial será, como mínimo, de 2.000 Kp/m<sup>2</sup>.

En tramos curvos, el carril de rodadura debe quedar delimitado por la traza de una corona circular cuyos radios mínimos deben ser 5,30 m y 12,50 m, con una anchura libre para circulación de 7,20 m.

- Redes de hidrantes exteriores.

Los hidrantes estarán situados en lugares fácilmente accesibles, fuera del espacio destinado a circulación y estacionamiento de vehículos, debidamente señalizados conforme a la norma UNE 23033 y distribuidos de tal manera que la distancia entre ellos, medida por espacios públicos no sea mayor de 200 m.

La red hidráulica que abastece a los hidrantes deberá permitir el funcionamiento simultáneo de dos consecutivos durante dos horas, cada uno de ellos con un caudal de 1.000 l/min y una presión mínima de 10 m.c.a.

**CAPÍTULO II. ORDENANZAS REGULADORAS**

**1.- GENERALIDADES**

**Art. 1.1. Definición y Marco Legal**

Las Normas que integran este apartado forman parte del Plan Parcial del Sector 8 y desarrollan sus determinaciones de acuerdo con lo dispuesto en Plan General de Ordenación Urbana de Boecillo, ajustándose su contenido a la legislación vigente.

**Art. 1.2. Ámbito de aplicación**

El ámbito de aplicación de la normativa que en este documento se establece se encuentra definido en el P.G.O.U. de Boecillo y abarca todo el sector n1 8 del suelo Urbanizable.

**Art. 1.3. Objeto**

Las presentes Ordenanzas tienen por objeto establecer las condiciones que regularán las acciones de urbanización, edificación y uso en su ámbito de aplicación.

**Art. 1.4. Vigencia**

El período de vigencia que se establece para estas Ordenanzas coincide con el del Plan General de Ordenación Urbana de Boecillo y el Plan Parcial que desarrollan, siendo por lo tanto indefinido.

Podrán ser revisadas en los casos en que el P.G.O.U. prevea la modificación del Plan, con sujeción a las mismas disposiciones establecidas en él y por la Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León para su formulación.

**2.- TERMINOLOGÍA**

A los efectos de la aplicación de lo dispuesto en las presentes Ordenanzas, se establecen los siguientes conceptos:

**Art. 2.1. Alero**

Borde inferior del tejado que sobresale en vuelo de la fachada

**Art. 2.2. Alineación oficial**

Línea que define el límite de la edificación o de la parcela edificable. Puede ser:

- Exterior: la línea que fija el límite de la parcela edificable con los espacios libres exteriores a ella.

- Interior: la línea que fija el límite de la parcela edificable con el espacio libre interno de la manzana, sea de propiedad pública o privada, o con otras parcelas.

**Art. 2.3. Altura de la edificación**

Es la distancia vertical medida desde la rasante de la acera o del terreno en contacto con la edificación, a la cara inferior del forjado que forma el techo de la última planta, medido en el punto medio de la fachada, en tramos de cada 10 m. de la misma.

**Art. 2.4. Altura máxima**

Es la distancia señalada por las determinaciones del Plan General, según cada área, como medida límite de la altura de la edificación.

Cuando se fije altura máxima por distancia vertical y por número de plantas, tendrán que respetarse ambas como máximas.

**Art. 2.5. Altura libre**

Es la distancia vertical existente entre el acabado del suelo y el acabado del techo, medido en cada planta.

**Art. 2.6. Cerramiento de parcela**

Es el constituido por los elementos materiales de separación entre la parcela edificable y los espacios públicos u otras parcelas.

**Art. 2.7. Cornisa**

Es el elemento, saliente o no, prolongación del forjado del techo de la última planta, que da pie al comienzo de la cubierta. Dicho elemento no podrá superar nunca los 40 cm de altura.



**Art. 2.8. Cubierta**

Es el elemento exterior que constituye el remate superior del edificio.

**Art. 2.9. Cumbre**

Punto más alto de la cubierta. No podrá ser superior a 9,00 m de altura para edificios de B+1 y de 12,00 m. para edificios de B+2.

**Art. 2.10. Edificabilidad**

Es el coeficiente que expresa la relación entre la edificación permitida y la superficie de parcela edificable, expresado en metro cuadrado construido / metro cuadrado de parcela (m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>).

**Art. 2.11. Fondo edificable**

Es la distancia perpendicular a la alineación oficial exterior de la parcela, dentro de la cual se puede edificar.

**Art. 2.12. Frente de la fachada**

Es el tramo de la alineación oficial exterior de cada parcela.

**Art. 2.13. Fachada**

Es el plano vertical construido, sobre la alineación oficial exterior e interior, que delimita la edificación con los espacios exteriores.

**Art. 2.14. Gálibo**

Es la línea imaginaria que, partiendo de la cornisa del edificio, forma un ángulo determinado con el techo de la última planta.

**Art. 2.15. Línea de edificación**

Es la que delimita la superficie ocupada por la edificación en su proyección vertical.

**Art. 2.16. Lindero**

Es la línea que delimita una parcela con sus colindantes.

**Art. 2.17. Manzana**

Es la superficie de suelo o agrupación de parcelas delimitada por sus alineaciones de viarios o espacios públicos contiguos.

**Art. 2.18. Nivel de planta baja**

Es el forjado situado a máximo 1 metro por encima del nivel de la rasante del terreno, a lo largo de toda la edificación, o que coincide con la rasante de la acera.

**Art. 2.19. Número máximo de plantas**

Véase lo referente a altura de la edificación y a planta.

**Art. 2.20. Ocupación máxima sobre parcela**

Es la superficie o el porcentaje de superficie de la parcela que se puede ocupar por la edificación.

**Art. 2.21. Parcela**

Superficie del terreno unitario desde el punto de vista de la propiedad, que resulta del proceso de desarrollo urbano en la forma prevista por el planeamiento urbanístico, o que existe en el parcelario actual.

**Art. 2.22. Parcela mínima edificable.**

Es la que representa la superficie mínima de parcela para que se pueda autorizar en ella la edificación. El P.G.O.U. de Boecillo reconoce el parcelario a fecha de aprobación como edificable. Tendrá siempre frente a espacio libre público o viario público.

**Art. 2.23. Patio inglés**

Es el patio situado dentro de la parcela edificable en la línea de edificación por debajo de la rasante de la acera o del terreno.

**Art. 2.24. Patio de luces**

Es el patio situado dentro del volumen del edificio que se destina a dar iluminación y ventilación.

**Art. 2.25. Patio de manzana**

Es el espacio cerrado delimitado por la alineaciones interiores de la edificación que ocupa la manzana.

**Art. 2.26. Patio de parcela**

Es aquella superficie de parcela no ocupada por la edificación.

**Art. 2.27. Planta**

Es el espacio comprendido entre dos forjados consecutivos.

**Art. 2.28. Rasantes**

Son los perfiles longitudinales de las vías, terrenos, plazas o calles, definidas por el planeamiento.

**Art. 2.29. Retranqueo**

Es la distancia real medida entre cualquiera de las líneas de edificación y el límite más próximo de la parcela.

**Art. 2.30. Sótano**

Planta o plantas del edificio situadas totalmente bajo la rasante. Se prohíbe con carácter general el uso residencial. En Suelo Urbano No Consolidado y Suelo Urbanizable, se prohíbe el aprovechamiento del subsuelo que supere el 20% del permitido sobre rasante, salvo para aparcamiento o instalaciones.

**Art. 2.31. Semisótano**

Planta del edificio situada parcialmente bajo rasante. Se prohíbe con carácter general el uso residencial. En Suelo Urbano No Consolidado y Suelo Urbanizable, se prohíbe el aprovechamiento del subsuelo que supere el 20% del permitido sobre rasante, salvo para aparcamiento o instalaciones.

**Art. 2.32. Unidad de ejecución**

Superficie de suelo que se puede delimitar a efectos de la ejecución conjunta de las determinaciones del P.G.O.U., dentro de los Sectores de Suelo Urbano No Consolidado y de Suelo Urbanizable.

**Art. 2.33. Vividero (local)**

Se consideran locales vivideros todos los locales de la vivienda a excepción de pasillos, distribuidores, trasteros, armarios, baños y aseos.

**Art. 2.34. Vivienda exterior**

Se considera vivienda exterior aquella vivienda que tenga como mínimo dos locales vivideros (habitaciones vivideras) dando directamente a espacio libre público, o libre privado previo a público. Quedan prohibidas las viviendas interiores, salvo en las excepciones de rehabilitación, catalogación..., etc. que se fijan en el P.G.O.U. y que, a criterio del Ayuntamiento, podrán ser autorizadas.

**Art. 2.35. Vuelos**

Cuerpos o elementos, cerrados o no, que sobresalen del plano de fachada.

**3.- RÉGIMEN URBANÍSTICO DEL SUELO****Art. 3.1. Proyecto de Urbanización**

El Proyecto de Urbanización deberá ser presentado en el Ayuntamiento en un plazo no superior a los seis meses contados a partir de la comunicación de la Aprobación Definitiva del Plan Parcial. La ejecución del mismo se realizará en un plazo no superior a dieciocho meses desde su aprobación definitiva.

**Art. 3.2. Proyecto de Actuación**

Se desarrollará su correspondiente Proyecto de Actuación que podrá incluir el Proyecto de Urbanización.

Como sistema de Actuación se propone el sistema de Compensación, que se fijará en el Proyecto de Actuación.

**Art. 3.3. Ejecución del Plan Parcial**

Se realizará en una única unidad de actuación, dada las limitadas dimensiones del mismo.

**Art. 3.4. Licencias de edificación**

No podrán concederse licencias de edificación sobre las parcelas resultantes del desarrollo del Plan Parcial en tanto no se cumpla el Art. 3.1 de las presentes Ordenanzas.

**4.- NORMAS DE URBANIZACIÓN**

El diseño, dimensionado y mantenimiento de la Urbanización se ajustará en todo momento a lo señalado en el P.G.O.U. de Boecillo, en el Capítulo 7 ANormas de Urbanización, Normativa Técnica de las Infraestructuras, Normas Básicas de obligado cumplimiento y Normas Tecnológicas de cumplimiento aconsejable, según se explica en el punto 6.4 (Urbanización e Infraestructuras) de la Memoria del presente Plan Parcial

Asimismo en la redacción del proyecto de urbanización se seguirán las pautas del Reglamento regulador de las condiciones de urbanización de obras, servicios e instalaciones en las vías y espacios públicos del Municipio de Boecillo.

## 5.- NORMATIVA TÉCNICA DE DISEÑO Y CALIDAD

## GENERALIDADES

**Art. 5.1. Rasante**

El nivel de la planta baja se mantendrá entre B0,15 y 1,00 m sobre el nivel de la rasante del terreno a lo largo de toda la edificación, pudiéndose escalonar la misma.

**Art. 5.2. Sótanos y semisótanos**

Los sótanos y semisótanos deberán tener ventilación suficiente por medios naturales o artificiales.

La altura libre de sótanos y semisótanos como mínimo será de 2,40 metros.

Se considera sótano aquella planta cuyo forjado de techo se encuentra por debajo de la rasante de la acera y semisótano aquella planta cuyo forjado de techo se encuentra como máximo a 1 m. por encima de la rasante de la acera.

**Art. 5.3. Bajo cubierta**

Se permite el aprovechamiento bajo cubierta, en una única planta, siempre y cuando su uso esté vinculado a la planta inferior. Se prohíbe el aprovechamiento bajo cubierta con acceso independiente.

## NORMATIVA TÉCNICA DE DISEÑO Y CALIDAD DE VIVIENDAS

**Art. 5.4. Generalidades**

Las viviendas, los servicios comunes de los edificios que las albergan, y el equipamiento social y comunitario del edificio, deberán cumplir obligatoriamente las condiciones exigidas en las Normas Técnicas de diseño y calidad de las viviendas sociales, aprobadas por Orden de 24-XI-1976 (BOE del 10 al 17 de diciembre).

Se prohíbe la utilización de sótanos y semisótanos para uso residencial; únicamente se permiten para garaje, bodega y trastero. Para estos usos, no computa edificabilidad. Tampoco computa edificabilidad en planta baja, en viviendas unifamiliares, dos plazas de garaje/vivienda, con una superficie máxima de 25 m<sup>2</sup>/vivienda.

Todas las viviendas serán exteriores (dos habitaciones vivideras mínimo a espacio libre público o espacio libre privado anterior a público, excluyendo baños y aseos).

La altura mínima libre en todos los puntos de la vivienda será de 2,50 m. En aseos, baños, cocinas y pasillos, podrá ser de 2,40 m.

## 6.- USOS BÁSICOS

**Art. 6.1. Relación de usos básicos**

Se establecen en el Plan General los siguientes usos básicos:

Residencial

Comercial

Industrial B Talleres y Almacenes

Esparcimiento y ocio

Espacio Libre Privado

Dotacional

Viario

**Art. 6.2. Uso Residencial**

Corresponden a este uso los edificios o parte de ellos destinados a viviendas, residencia o alojamiento. Se pueden dar tres niveles:

Unifamiliar: aquella construida sobre parcela independiente y exclusiva, con accesos independientes desde vía pública para cada vivienda. Una única vivienda por cada parcela mínima permitida.

Colectiva: aquél edificio con accesos y elementos comunes a varias viviendas.

Dependiente: aquella construida sobre parcela compartida con otro uso, no de vivienda, teniendo como fin exclusivo albergar al personal adscrito a la guarda y conservación de las instalaciones no residenciales, pudiendo tener accesos y elementos comunes o independientes.

**Art. 6.3. Uso Comercial**

Corresponden a este uso los locales de servicio al público destinados a la compra y venta al por menor, permuta de las mercancías, etc., así como los establecimientos de oficinas, espectáculos y hoteleros.

**Art. 6.4. Uso Industrial, Talleres y Almacenes**

Corresponden a este uso las edificaciones, locales y establecimientos dedicados al conjunto de operaciones que se ejecutan para la obtención y transformación de materia primas, incluido envasado, transporte y distribución.

Se incluyen igualmente en este uso los almacenes, talleres, establecimientos artesanos y de reparación.

**Art. 6.4. Uso de Esparcimiento y Ocio**

Corresponden a este uso aquellos espacios sin edificación, de uso público o privado, dedicado al recreo y expansión de las personas.

Se incluyen aquellos espacios libres ocupados en su gran parte por vegetación, parques, jardines, plazas, etc.

**Art. 6.5. Uso Espacio Libre Privado**

Corresponden a este uso aquellos espacios sin edificación, de uso privado, en el interior de las parcelas, dedicados al recreo, expansión y ventilación de la edificación. Se permite un 20% de ocupación según regulación del P.G.O.U..

**Art. 6.6. Uso Dotacional**

Corresponden a este uso todos los edificios o espacios, de carácter público o privado, de uso colectivo, destinados a actividades deportivas, culturales, institucionales, educacionales, asistenciales, sanitarias, etc. y los destinados a la ejecución de las obras e infraestructuras públicas y acondicionamiento de las carreteras. En ningún caso se considerará como uso dotacional de cómputo de estándares las parcelas con usos de infraestructuras (Centros de transformación, depuradoras, plantas de tratamiento de aguas...etc.).

**Art. 6.7. Viario**

Corresponden a este uso los espacios destinados al transporte, tanto de las personas como de mercancías. Comprende caminos, cañadas, calles, ferrocarril, carreteras, calles peatonales, tendidos eléctricos y similares. Todos ellos tienen carácter y uso público.

## 7.- ORDENANZA DE EDIFICACIÓN EN BLOQUE

**Art. 7.1. Condiciones de uso**

Se admiten exclusivamente los siguientes usos pormenorizados:

- Bloque (vivienda colectiva con algún régimen de protección pública).

- Espacio Libre Privado

La edificabilidad consumida en los usos que no sea residencial, no computará como aprovechamiento destinado a viviendas con protección pública fijado para el sector.

**Art. 7.2. Condiciones de edificación**

- El desarrollo será de vivienda colectiva en bloque con uno o varios accesos comunes para las viviendas.

- La parcela mínima edificable será de 500 m<sup>2</sup>. Se admiten como edificables aquellas con superficie inferior a la mínima, existentes en el catastro en la fecha de aprobación definitiva del P.G.O.U. de Boecillo.

- La edificabilidad mínima para uso residencial será la fijada para el presente sector en la Modificación Puntual nº 1 del P.G.O.U. de Boecillo (2.288 m<sup>2</sup>)

- Se prohíben los patios interiores y los patios ingleses.

- Aparcamiento: Será obligatorio al menos una plaza de garaje por vivienda, con un mínimo de una plaza por cada 100 m<sup>2</sup> construidos.

- Sótanos y semisótanos: Se permite su uso para garaje, trasteros y cuartos de instalaciones en las condiciones que fija el Plan General

- Alineaciones: Serán las fijadas en los planos de ordenación. En el plano de ordenación se señala el área de movimiento dentro del cual deberá estar incluida la edificación.

- Cerramiento de parcela: No podrán tener una altura superior a 2,5 metros y opaco únicamente 1 m, siendo el resto diáfano o vegetal.

- Cubiertas: Podrán ser inclinadas, con pendiente inferior a 30º o planas.

- Vuelos: Libres dentro y respetando los retranqueos mínimos.

- Aleros y cornisas: El vuelo máximo de aleros y cornisas será libre, respetando los retranqueos mínimos.

- Cumbreira: La altura máxima de cubierta será de 12,00 m desde rasante.

Para el resto de condiciones, se estará a lo estipulado en el art. 98 c del P.G.O.U. de Boecillo (según la redacción dada en la Modificación Puntual nº 2) y descritas en el apartado 4 Alinformación Urbanística de la Memoria del presente Plan Parcial

### Art. 7.3. Condiciones higiénico-sanitarias

Serán las aplicables para la Ordenanza de Casco Histórico del Plan General.

Será de obligado cumplimiento la normativa para viviendas de Protección Oficial vigente en el momento de solicitar la licencia de obras y en función del régimen de protección a que se acojan.

Serán, además, de obligado cumplimiento las siguientes condiciones:

- Toda vivienda deberá ser accesible, directamente desde el exterior o a través de un espacio de acceso común.

- Todo espacio de acceso público constará de portal de acceso y, en su caso, de corredores y elementos de comunicación vertical. Las características y dimensiones de estos elementos se ajustarán a lo especificado en la Ley de Accesibilidad y supresión de Barreras Arquitectónicas.

- En caso de que se instale ascensor, el acceso al mismo desde el espacio exterior deberá cumplir con las condiciones de recorrido adaptado de la referida ley.

- Las escaleras de acceso común al edificio deberán tener iluminación y ventilación natural, que podrá ser directa o mediante lucernario superior de 1 m<sup>2</sup> de superficie mínima en todo el recorrido de la escalera.

- Todas las viviendas deberán disponer de una zona, cubierta o al aire libre para tender la ropa, de tal forma que no quede vista desde la vía pública.

- En prevención de accidentes, los huecos de las ventanas de las viviendas que no estén en planta baja y no se comuniquen con terraza, se protegerán con una altura mínima de 1 m desde el suelo y resistencia contra impactos y empujes horizontales de 80 Kp/m.

- La altura de las barandillas será como mínimo de 1 m para una caída libre igual o menor de 6 m y de 1,05 m para una caída superior. El diseño impedirá su uso como escalera y sus huecos no permitirán el paso de una esfera mayor de 12 cm de diámetro.

### Art. 7.4 Cómputo de la edificabilidad

Se computarán todas superficies cubiertas y cerradas, incluidas las ocupadas por los propios cerramientos.

Se incluirán en el cómputo de la edificabilidad las terrazas y porches, estén o no cerradas lateralmente, con excepción de la superficie de las mismas que no esté cubierta. Se computará el 50% de la superficie construida.

Se excluirán del cómputo de edificabilidad los siguientes espacios:

- Sótanos y semisótanos destinados a garajes, trasteros e instalaciones del edificio

- Soportales, retranqueos y plantas diáfanos, siempre que se destinen al uso público

- Cuarto de ascensores e instalaciones en otras plantas distintas al sótano.

- Trasteros situados en sotabancos cuando sean anejos a las viviendas, sin exceder del número de éstas y con una superficie útil individual no superior a 6 m<sup>2</sup>.

- En los espacios bajo-cubierta o bajo planos inclinados, no computarán edificabilidad aquellas superficies cuya altura libre sea inferior a 1,50 m.

### Art. 7.5. Condiciones estéticas y de composición

Serán libres.

## 8.- ORDENANZA DE EDIFICACIÓN ADOSADA

### Art. 8.1. Condiciones de uso

Se admiten los siguientes usos pormenorizados:

- Unifamiliar adosada.

El Comercial e industrial podrán ser uso exclusivo de parcela.

Se prohíben las industrias molestas, nocivas, insalubres y peligrosas

- Equipamiento

- Espacio Libre Privado

### Art. 8.2. Condiciones de edificación

- La vivienda se construirá sobre parcela independiente y exclusiva y con accesos independientes para cada vivienda. Una única vivienda por cada parcela mínima permitida.

- La parcela mínima edificable será de 200 m<sup>2</sup>. Se admiten como edificables aquellas con superficie inferior a la mínima, existentes en el catastro en la fecha de aprobación definitiva del P.G.O.U. de Boecillo.

- El frente mínimo edificable será de 7 m., a vía pública, vinculándose la edificación a parcela mayor o igual a la mínima, salvo para las existentes, en las condiciones del punto anterior.

- La altura máxima de la vivienda será de 7,00 metros a cornisa (parte inferior del último forjado).

- El número máximo de plantas será de dos, baja y primera. Se permite el aprovechamiento de bajo cubierta en las condiciones que fija el Plan General.

- En los espacios bajo-cubierta o bajo planos inclinados, no computarán edificabilidad aquellas superficies cuya altura libre sea inferior a 1,50 m.

- Se incluirán en el cómputo de la edificabilidad las terrazas y porches, estén o no cerradas lateralmente, con excepción de la superficie de las mismas que no esté cubierta. Se computará el 50% de la superficie construida.

- La ocupación máxima de la parcela será del 60%.

- La edificabilidad máxima sobre parcela será de 1 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>, aplicándose el coeficiente señalado para cada parcela en la ficha que se adjunta.

- Se prohíben los patios interiores y los patios ingleses.

- Retranqueos:

Se permiten retranqueos en fachada de hasta 5 metros, tratándose adecuadamente el espacio preedificación y las medianeras que puedan quedar vistas.

Se prohíben retranqueos laterales a fachada, debiendo permanecer adosadas lateralmente. Se permite como excepción el retranqueo a uno de los linderos laterales, cerrando todo el frente no ocupado por la edificación con tapia según Acondiciones de cerramiento.

- Aparcamiento: Será obligatorio una plaza de garaje por vivienda.

- Sótanos y semisótanos: Se permite uno por vivienda en las condiciones que fija el Plan General

- Alineaciones: Serán las fijadas en los planos de ordenación.

- Cerramiento de parcela: No podrán tener una altura superior a 2,5 metros y opaco únicamente 1 m, salvo en el caso de retranqueo lateral, que será del mismo material de la fachada y altura la de planta baja.

- Cubiertas: Podrán ser inclinadas o planas.

- Vuelos: El vuelo máximo permitido será de 40 cm. por fuera de la alineación oficial. En el interior de la parcela, será libre.

- Aleros y cornisas: El vuelo máximo de aleros y cornisas será de 10 cm más que el vuelo máximo permitido, que se ejecute fuera de la alineación oficial. En el interior de la parcela, será libre.

### Art. 8.3. Condiciones higiénico-sanitarias

Serán las aplicables para la Ordenanza de Casco Histórico del Plan General.

### Art. 8.4. Condiciones estéticas

Serán libres.

## 9.- ORDENANZA DE EDIFICACIÓN AISLADA Y PAREADA

### Art. 9.1. Condiciones de uso

Se admiten los siguientes usos pormenorizados:

- Unifamiliar aislada (pareada en sectores)

- Equipamiento
- Espacio Libre Privado

#### Art. 9.2. Condiciones de edificación

La vivienda se construirá sobre parcela independiente y exclusiva y con accesos independientes para cada vivienda. Una única vivienda por cada parcela mínima permitida.

- La parcela mínima edificable será de 500 m<sup>2</sup>, con un frente mínimo de 15 m a la vía pública, vinculándose la edificación a parcela mayor o igual a la mínima. Se admiten como edificables aquéllas con superficie inferior a la mínima, existentes en el catastro en la fecha de aprobación definitiva del P.G.O.U. de Boecillo.

- La ocupación máxima de la parcela será del 40%.

- La altura máxima de la vivienda será de 7,00 metros a cornisa (parte inferior del último forjado).

- El número máximo de plantas será de dos, baja y primera. Se permite la utilización de bajo cubierta en las condiciones que fija el Plan General.

- En los espacios bajo-cubierta o bajo planos inclinados, no computarán edificabilidad aquellas superficies cuya altura libre sea inferior a 1,50 m.

- Se incluirán en el cómputo de la edificabilidad las terrazas y porches, estén o no cerradas lateralmente, con excepción de la superficie de las mismas que no esté cubierta. Se computará el 50% de la superficie construida.

- La edificabilidad máxima por parcela será de 0,4 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>.

- Se prohíben los patios ingleses.

- Retranqueos:

A fachada: mínimo 4 metros.

A fondo de parcela: mínimo 3 metros.

A límites laterales de parcela: mínimo 2 metros.

- Aparcamiento: Será obligatorio dos plazas de garaje por vivienda tanto en las aisladas como en las pareadas.

- Sótanos y semisótanos: Se permite uno por vivienda en las condiciones que fija el Plan General

- Alineaciones: Serán las fijadas en los planos de ordenación.

- Cerramiento de parcela: La altura máxima del cerramiento de parcela será de 2,5 m, de los cuales al menos 2 m serán total o parcialmente diáfanos.

- Cubiertas: Serán inclinadas o planas.

- Cumbre: La altura máxima de cubierta será de 9,00 m desde rasante.

- Vuelos: Libres dentro y respetando los retranqueos mínimos.

- Aleros y cornisas: El vuelo máximo de aleros y cornisas será libre, respetando los retranqueos mínimos.

#### Art. 9.3 Condiciones específicas para las pareadas

En el caso de las Viviendas Unifamiliares Pareadas, regirán las condiciones de la Vivienda Unifamiliar Aislada, con las siguientes salvedades:

- Se permite el adosamiento a uno de los linderos laterales, para parearse con la colindante. El retranqueo mínimo al otro lindero lateral será de 3 m.

- El Proyecto de arquitectura para cada dos viviendas será unitario y único, presentándose y ejecutándose a la vez.

- La parcela mínima será de 300 m<sup>2</sup>. El frente mínimo será de 10 m.

#### Art. 9.4. Condiciones higiénico-sanitarias

Serán las aplicables para la Ordenanza de Casco Histórico del Plan General.

#### Art. 9.5. Condiciones estéticas

Serán libres.

#### 10.- ORDENANZA DE ESPACIOS LIBRES Y ZONAS VERDES PÚBLICAS

##### Art. 10.1. Condiciones de uso

Se permiten los siguientes usos pormenorizados:

- Espacios Libres Zonas Verdes Públicos. Se permite la instalación de kioscos, marquesinas y pequeños elementos de equipamiento de mercado al aire libre.

- Equipamiento. El deportivo, en base al uso anterior.

- Viario.

Se prohíben todos los demás usos pormenorizados.

##### Art. 10.2. Condiciones de la Edificación

- Ocupación máxima de parcela: Será el 5% máximo (exceptuando el uso deportivo permitido).

- Altura máxima: Será de 3,50 m a cornisa, salvo en elementos de ornamentación de jardines y parques, pérgolas y deportivos permitidos.

- Número máximo de plantas: Una planta.

- Edificabilidad: Máxima 0,1 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup> sobre parcela (exceptuando la necesaria para el equipamiento deportivo permitido).

- Cerramiento de parcela: Únicamente se permiten cerramientos vegetales o cerramientos parciales diáfanos, salvo el caso de equipamiento deportivo permitido.

- Condición de ajardinamiento: Al menos el 50% de la superficie de los Espacios Libres y Zonas Verdes será ocupado por plantaciones vegetales.

#### 11.- ORDENANZA DE EQUIPAMIENTOS

##### Art. 10.1. Ámbito

Se aplican al suelo sobre el que se asientan o puedan asentarse las edificaciones dotacionales y para equipamientos.

##### Art. 11.2. Condiciones de uso

Solamente podrán dedicarse a usos dotacionales y de equipamientos, pudiéndose cambiar de uso siempre a otro dotacional.

##### Art. 11.3. Condiciones de edificación

- Para los equipamientos públicos, no existe limitación en la ocupación de parcela, ni de edificabilidad, sin perjuicio de las limitaciones que puedan derivarse de las parcelas contiguas y de las condiciones higiénico-sanitarias.

- Los equipamientos privados vendrán delimitados en su ocupación, edificabilidad y resto de condiciones, en los desarrollos de los respectivos Sectores o Áreas que los definan, y estarán dentro de las características tipológicas de los Sectores o Áreas donde se sitúen. En este caso, la edificabilidad será la no consumida en las parcelas de vivienda hasta completar la máxima permitida en el Plan Parcial, es decir 1.729 m<sup>2</sup>.

$$22.876 \text{ m}^2 - 21.147 \text{ m}^2 = 1.729 \text{ m}^2$$

- La ocupación máxima de la superficie de la parcela por las edificaciones será del 60%. No computarán a estos efectos las edificaciones por debajo de la rasante destinadas a piscinas y servicios de maquinaria e instalaciones.

- Las edificaciones se podrán disponer libremente por la parcela, con las únicas limitaciones que puedan derivarse de las parcelas contiguas y las condiciones higiénico-sanitarias.

- Para el resto de condiciones (retranqueos mínimos, cerramiento de parcela, sótanos y semisótanos, cubiertas, altura de cumbre y vuelos) se tomarán las condiciones que regulan la Ordenanza de Edificación Aislada.

- La altura máxima será de dos plantas B+1 (7 m a cornisa), salvo los edificios ya construidos que la sobrepasan.

- En las zonas deportivas no rige la condición de altura máxima, que será libre.

#### 12.- ORDENANZA DE VIARIO

##### Art. 12.1. Ámbito

Se aplica sobre el área así grafiada en los Planos de Ordenación.

##### Art. 12.2. Condiciones de uso y edificación

Se permiten los siguientes usos pormenorizados:

- Viario

- Espacios Libres - Zonas Verdes Públicos. Se permite la instalación de kioscos, marquesinas de autobuses...etc. y pequeños elementos de equipamiento de mercado al aire libre, provisionales.

Se prohíben todos los demás.

RELACIÓN DE DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL RESTO  
DEL INSTRUMENTO

PLAN DE ETAPAS Y SISTEMA DE ACTUACIÓN.

(Etapas de ejecución del Plan, Sistema de Actuación, Parcelación y propuesta de adjudicación, Compromisos entre Junta de Compensación y Ayuntamiento, Garantías y Medios Económicos y Financieros).

ESTUDIO ECONÓMICO Y FINANCIERO.

PLANOS:

1.- SITUACIÓN EN EL MUNICIPIO	E: 1/10000
2.- CLASIFICACIÓN SEGÚN PLAN GENERAL	E: 1/2000
3.- PLANO CATASTRAL	E: 1/1000
4.- ESTADO ACTUAL	E: 1/1000
5.- RELACIÓN ESTADO ACTUAL / PLAN PARCIAL	E: 1/1000
6.- ZONIFICACIÓN	E: 1/500
7.- RED VIARIA.	E: 1/500
7-1. PERFILES CALLES	E: 1/500
8.- RED DE SANEAMIENTO	E: 1/500
9.- RED DE ABASTECIMIENTO	E: 1/500
10.- RED DE RIEGO E INCENDIOS	E: 1/500
11.- RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA	E: 1/500
12.- RED DE ALUMBRADO	E: 1/500
13.- RED DE TELECOMUNICACIONES	E: 1/500
14.- RED DE GAS NATURAL	E: 1/500
	9435/2005

**LAGUNA DE DUERO**

*Resolución del Ayuntamiento de Laguna de Duero de 22 de diciembre de 2005, por la que se anuncia concurso para la contratación de una empresa para la prestación de los Servicios Técnicos y Especiales derivados de la actividad La Casa de las Artes de Laguna de Duero*

**1) Entidad adjudicadora:**

- a) Organismo: Ayuntamiento de Laguna de Duero.  
b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de contratación y Patrimonio.  
c) Número de Expediente: 8490

**2) Objeto del contrato:**

- a) Descripción del objeto: Contratación con empresa para la prestación de los Servicios Técnicos y Especiales derivados de la actividad.  
b) Lugar de ejecución: Laguna de Duero.  
c) Plazo de ejecución: El que viene determinado en la Cláusula Tercera del Pliego de Condiciones Técnicas.

**3) Tramitación, Procedimiento y forma de adjudicación.**

- a) Tramitación: Urgente.  
b) Procedimiento: Abierto.  
c) Forma: Concurso.

**4) Tipo de licitación:** La que viene determinada en la Cláusula Cuarta del Pliego de Condiciones Técnicas.

**5) Garantía provisional:** El 2% del presupuesto base de licitación.

**6) Obtención de documentación e información:**

- a) Entidad: Ayuntamiento de Laguna de Duero.  
b) Domicilio: Plaza Mayor, 1  
c) Localidad y Código Postal: Laguna de Duero, 47140  
d) Teléfono: 983 540 058  
e) Fax: 983 541 310  
f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

**7) Requisitos específicos del contratista. Solvencia económica, financiera, técnica y profesional:** Conforme a lo determinado en la cláusula 17 y 18 del Pliego.

**8) Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.**

a) Fecha límite de presentación: 8 días naturales a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOP. Si dicho día fuera sábado, domingo o festivo o inhábil, se trasladará al día siguiente hábil.

b) Documentación a presentar: La establecida en la cláusula 18 del Pliego.

c) Lugar de presentación:

Entidad: Ayuntamiento de Laguna de Duero (Sección de Contratación y Patrimonio).

Domicilio: Plaza Mayor, 1.

Localidad y Código Postal: Laguna de Duero (Valladolid), 47140

d) Plazo durante el cual estará obligado a mantener su oferta: Tres meses desde la apertura de las ofertas: (Sobre B)

e) Admisión de variantes: No.

**9) Apertura de Pllicas:**

- a) Entidad: Ayuntamiento de Laguna de Duero.  
b) Domicilio: Plaza Mayor, 1  
c) Localidad: Laguna de Duero (Valladolid)  
d) Fecha: El cuarto (4º) día hábil después de la apertura del Sobre A, a las 11 horas, en caso de ser necesario solicitar aclaraciones, documentos complementarios o vicios subsanables. En el supuesto de no existir tales circunstancias la apertura se realizará por la Mesa el mismo día de la apertura del Sobre A- primer día hábil siguiente a la fecha de terminación del plazo para presentar ofertas - a las 12 horas, en acto público.

Si dicho día fuera festivo, domingo, festivo o inhábil se trasladará al día siguiente hábil.

e) Hora: 11 horas.

**10) Otras informaciones:** Ver pliego de Prescripciones Técnicas y Administrativas.

**11) Gastos de anuncios:** Serán por cuenta del adjudicatario.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Laguna de Duero, 22 de diciembre, B. Jesús Viejo Castro.

9454/2005

**LANGAYO**

Aprobado definitivamente el expediente de modificación al presupuesto de gastos por Suplementos de Crédito se hace público el contenido de la modificación tal y como a continuación se indica:

-Partidas del presupuesto donde se crea crédito:

Partida	Explicación	Consign. actual	Incremento	Consig. final
4.225	Tributos	210,00	34,79	244,79
4.227	Trabajos realizados otras empresas	5.100,00	1.503,00	6.603,00
4.626	Equipos informáticos	350,00	1.390,00	1.740,00
TOTAL	2.927,79 euros			

La financiación de este Suplemento de Crédito se hará con cargo a los siguientes recursos:

Explicación	Importe
Remanente Liquido de Tesorería/2004	2.927,79
TOTAL	2.927,79
TOTAL	1.587,23

Contra este acuerdo puede interponerse directamente recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de la Jurisdicción Contenciosa del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio y ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se considere conveniente.

Langayo, 20 de diciembre de 2005.- La Alcaldesa, Laura Fernández Peña.

9398/2005

### MEDINA DEL CAMPO

NOTIFICACION DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MEDINA DEL CAMPO por la que se comunica el acuerdo adoptado mediante Providencia de Alcaldía de fecha 22 de noviembre de 2.005 de iniciación del expediente sancionador con N.º 310/46/2005.

Habiendo resultado infructuosas las gestiones realizadas para notificar en el último domicilio conocido del interesado, el acuerdo arriba reseñado, se procede a efectuar dicha notificación mediante la publicación de este anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio conocido y la inserción del mismo en el "Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid" para que produzca los efectos legales previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (BOE n.º 285, del 27), modificada por la Ley 4/1.999 (BOE n.º 12 de 14/01/1.999, Corr. Err. n.º16 de 19.01.99).

"Pongo en su conocimiento que en el día de la fecha, el Sr. Alcalde Presidente mediante providencia ha DISPUESTO:

Vista el acta de inspección levantada por el Sr. Inspector Municipal de Obras el día 6 de abril de 2005, en la que se denuncia la ejecución por D. Oscar Martín Pérez con D.N.I. n.º 12.330.949 -M en el inmueble situado en la letra F del piso 3º de la C/ Menéndez Pelayo, n.º 14 de Medina del Campo, de diversas obras en el interior del edificio (ventana, puertas, solado, alicatado...) sin la preceptiva licencia de obras municipal. Atendido que los hechos denunciados, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción pueden ser constitutivos de infracción administrativa de la Ley 5/1.999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León así como del Decreto 22/2.004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

Es por ello que de conformidad con lo establecido en los artículos 5 a 7 del Reglamento del Procedimiento Sancionador de la Administración Autónoma de Castilla y León, aprobado por D. 189/94, de 25 de agosto, esta Alcaldía DISPONE:

**Primero.**-Incoar expediente sancionador, con número de identificación 31014612.005, contra la persona física y por los hechos que a continuación se detallan:

**Denunciado:** D. Oscar Martín Pérez con D.N.I. n.º 12.330.949 -M

**Hechos denunciados:** Ejecución de diversas obras en el interior del edificio (ventana, puertas, solado, alicatado...) sin la preceptiva licencia de obras municipal.

**Lugar de ejecución:** letra F del piso 3º de la C/ Menéndez Pelayo, n.º 14 de Medina del Campo

**Segundo.**-Nombrar instructor del expediente a D. Antonio Martínez Prados, funcionario Jefe de Sección de Secretaría, pudiendo los interesados promover su recusación en cualquier momento de la tramitación del expediente de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo máximo para resolver el presente procedimiento es de seis meses a contar desde la fecha del acuerdo de iniciación del mismo sin perjuicio de los supuestos legales de suspensión o ampliación de dicho plazo, o de caducidad, que se le comunicarán previamente. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera dictado resolución, se entenderá caducado el procedimiento, y si la infracción no hubiera prescrito, deberá iniciarse uno nuevo (artículo 117.5 a) de la ley 5/1999)

De conformidad con lo establecido en el artículo 13 del R.D. 1.398/1.993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, le informo que puede reconocer voluntariamente su responsabilidad, así como proceder al pago voluntario en cualquier momento anterior a la resolución, con los efectos previstos en el artículo 8 del citado Real Decreto.

Podrá obtener información sobre el estado de la tramitación del procedimiento, en Plaza Mayor 1(entrada por CI Gamazo), Jefatura de Sección de Secretaría, o en el teléfono 983811020, ext. 241.

Lo que le comunico en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7.2 del Reglamento del Procedimiento Sancionador de la Administración Autónoma de Castilla y León, aprobado por D. 189/94, de 25 de agosto significándole que contra la presente providencia que tiene el carácter de acto de trámite no cabe recurso alguno sin perjuicio de que la oposición al mismo pueda alegarse para su consideración en los trámites de contestación al pliego de cargos y, en su caso, audiencia.

Medina del Campo, 16 de diciembre de 2005.-El Secretario General, Miguel Angel Malagón Santamarta.

9448/2005

### MELGAR DE ABAJO

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 169.3 del Texto Refundido de la ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, se hace público el Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio 2005, una vez transcurrido el plazo de información pública sin que se hayan presentado reclamaciones, resumido por capítulos como se detallan:

#### INGRESOS

##### Operaciones Corrientes:

Capítulo 1º.- Impuestos directos .....	30.707 euros
Capítulo 2º.- Impuestos indirectos.....	173 euros
Capítulo 3º.- Tasas y otros ingresos .....	29.873 euros
Capítulo 4º.- Transferencias corrientes .....	39.849 euros
Capítulo 5º.- Ingresos-patrimoniales.....	4.204 euros
Total .....	104.806 euros

##### Operaciones de Capital:

Capítulo 6º.- Enajenación inversiones .....	0
Capítulo 7º.- Transferencias de capital .....	87.638 euros
Capítulo 8º.- Activos financieros .....	0
Capítulo 9º.- Pasivos financieros .....	0
Total .....	87.638 euros
Total Ingresos .....	192.444 euros

#### GASTOS

##### Operaciones Corrientes:

Capítulo 1.- Gastos de personal .....	22.820 euros
Capítulo 2.- Gastos en bienes y servicios .....	53.793 euros
Capítulo 3.- Gastos financieros .....	145 euros
Capítulo 4.- Transferencias corrientes .....	600 euros
Total .....	77.358 euros

##### Operaciones de Capital:

Capítulo 6.- Inversiones reales .....	113.922 euros
Capítulo 7.- Transferencias de capital .....	0
Capítulo 8.- Activos financieros .....	0
Capítulo 9.- Pasivos financieros .....	1.164 euros
Total .....	115.086 euros
Total Gastos.....	192.444 euros

Así mismo y de conformidad con el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se publica la plantilla de personal:

#### Funcionarios con habilitación de carácter nacional.

Denominación: Secretaria-intervención

Puestos: 1

Vacantes: 0

Grupo: A.

Nivel: 26.

**Personal Laboral.**

*Denominación:* Operario de Servicios Múltiples.

Puestos: 1.

Vacantes: 0.

Grupo: V

Contra la aprobación definitiva del presupuesto puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante el tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Melgar de Abajo, 14 de diciembre de 2005.-El Alcalde, Fabián Rodríguez Argüello.

9420/2005

**RUBÍ DE BRACAMONTE**

Por acuerdo de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 14 de diciembre de 2005, se aprobó el Presupuesto General para el ejercicio 2005.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 169.1 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante el plazo de quince días, en la Secretaría del Ayuntamiento en horario de Oficina, el expediente completo a efectos de que los interesados que se señalan en el artículo 170 de la Ley anteriormente citada, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno del Ayuntamiento por cualesquiera de los motivos que se señalan en el apartado 2 del mismo artículo.

Finalizado el plazo de exposición pública si no se hubieran presentado reclamaciones, el Presupuesto se entenderá definitivamente aprobado.

Rubí de Bracamonte, a 15 de diciembre de 2005.-El Alcalde, Gerardo Pérez Garzón.

9424/2004

**LA SECA**

Por Decreto de la Alcaldía de fecha 22 de agosto de 2005, ha sido aprobada la memoria para la obra de reparación de vestuarios de las piscinas municipales, redactada por el Arquitecto D. Fernando Ruiz de Alegría Fernández, por un importe de 15.000,00 Euros.

La misma, queda expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que durante dicho plazo pueda ser examinada y formularse las reclamaciones oportunas.

La Seca, 20 de diciembre de 2005.-El Alcalde, Damián Recio Cantalapiedra.

9401/2005

**MANCOMUNIDAD ZONA NORTE DE VALLADOLID  
VILLALÓN DE CAMPOS**

Transcurrido el plazo de exposición pública del acuerdo de la Asamblea de esta Mancomunidad de 4 de noviembre de 2005, referido a la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por recogida domiciliar de basuras, sin que se hayan presentado reclamaciones; se eleva el acuerdo a definitivo, publicándose el texto íntegro de las modificaciones acordadas, tal y como figura en el anexo de este anuncio. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.4) del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Contra este acuerdo, elevado a definitivo y la modificación de la respectiva Ordenanza, podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el B.O.P.

Villalón de Campos, 27 de diciembre de 2005.- El Presidente, José Andrés García Moro.

MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL N° 1, REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA DE BASURAS.

Nueva redacción dada al artículo 6, apdo. 2): Tarifas.

2.-A tal efecto se aplicará la siguiente tarifa:

	<b>Euros</b>
A) Viviendas de carácter familiar . . . . .	42,26
B) Viviendas unifamiliares en las que se integre alguno de los Enunciados en el apartado H) . . . . .	66,80
C) Viviendas unifamiliares en las que se integre alguno de los Enunciados en el apartado 14).....	52,49
D) Hostales, Residencias, Hoteles. ....	294,48
E) Salas de fiesta, bares musicales, restaurantes con barra, supermercados (con carnicería y/o pescadería) e Industrias y Mataderos privados .....	245,40
F) Cafeterías, bares, tabernas, merenderos y similares, colegios con comedor y supermercados menores. ....	117,93
O) Talleres, estaciones de servicio, pescaderías, carnicerías, y tiendas de alimentación que incluyan frutería; hospederías y almacenes de suministro agroganadero. ....	98,17
H) Pequeño comercio, farmacias, ropa, regalos, calzado, peluquerías, droguerías, joyerías, colegio sin comedor y ultramarinos sin frutería, cooperativas agroganaderas y centros de selección .....	49,08
I) Despachos profesionales y oficinas bancarias. ....	43,62

Nueva redacción dada al artículo 8, apdo. 3): Declaración e ingreso.

3.-El cobro de las cuotas se efectuará mediante recibo derivado de la matrícula trimestral o semestralmente.

**Disposición final**

La modificación de la presente Ordenanza, se aprobó en sesión ordinaria de la Asamblea de esta Mancomunidad de fecha 4 de noviembre de 2005. Entrará en vigor con su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, comenzando a aplicarse desde el 0 1.01.2006, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

9423/2005

**IV.- ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****JUZGADO DE INSTRUCCIÓN****VALLADOLID.-NÚMERO 2**

Juicio de faltas 361/2005

Número de Identificación Único: 47186 2 0201340/2005

Procurador/a: Sin Profesional Asignado

Abogado: Sin Profesional Asignado

Representado: Mostafa Mounaddime

*Edicto*

D./Dña. Juan Jesús Martín García Secretario del Juzgado de Instrucción Número 2 de Valladolid.

Doy Fe y Testimonio:

Que en el Juicio de Faltas n° 361/2005 se ha acordado citar a: Mustapha Mounaddime.

**Cédula de Notificación**

El/La Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción número 2 de Valladolid ha acordado citar a Vd., a fin de que el próximo día 30 de enero de 2006 a las 11,30 horas, asista en la sala de vistas n° 7 a la celebración del Juicio de Faltas arriba indicado, seguido por lesiones, en calidad de denunciado.

Se le hace saber que deberá comparecer al acto de juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse (testigos, documentos, peritos ...) y que podrá acudir asistido de Letrado, si bien éste no es preceptivo.

Apercibiéndole que de residir en este término municipal, y no comparecer ni alegar justa causa que se lo impida, podrá imponérsele una multa, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y que, en caso de residir fuera de este término, podrá dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar a otra persona para

que presente en dicho acto las pruebas de descargo que tuviere, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Teniendo en cuenta que en caso de condena el importe de la multa puede depender de su solvencia económica, deberá aportar al acto del juicio documentación acreditativa de su situación económica y cargas familiares (nómina, tarjeta del INEM en caso de desempleo, declaración de renta, hipoteca, libro de familia, etc.)

En Valladolid, a doce de diciembre de dos mil cinco.-El Agente Judicial

#### RESUMEN DE LOS HECHOS OBJETO DE LA DENUNCIA

Hechos. Lesiones

Lugar: Valladolid

Fecha: 17 de febrero de 2005

Denunciante: Ana Bianca Pérez Recio

Y para que conste y sirva de citación a Mostafa Mounaddime, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid, expido el presente en Valladolid a doce de diciembre de dos mil cinco.-El/La Secretario, (ilegible).

9311/2005

#### JUZGADO DE INSTRUCCIÓN

##### VALLADOLID.-NÚMERO 3

Juicio de Faltas 382/2005

Número de Identificación Único: 47186 2 0305323/2005

Procurador/a:

Abogado:

Representado:

*Edicto*

D./Dña. Covadonga Yagüez Santiago, Secretario del Juzgado de Instrucción Número 3 de Valladolid

Doy Fe y Testimonio:

Que en el Juicio de Faltas nº 382/2005 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Que debo absolver y absuelvo a Jennifer Velázquez Palomo, Oscar Tomás Colino de Pedro, Sergio Martínez Lombilla y Eva Maroto de Rojas de la falta que le venía siendo imputada en el presente procedimiento declarando de oficio las costas causadas.

Contra esta sentencia, cabe recurso de apelación en el plazo de los cinco días siguientes a su notificación el cual deberá ser formalizado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 790 a 792 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a Jennifer Velázquez Palomo, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, expido la presente en Valladolid a trece de diciembre de dos mil cinco.-El/La Secretario, Covadonga Yagüez Santiago.

9308/2005

#### JUZGADO DE INSTRUCCIÓN

##### VALLADOLID.-NÚMERO 3

Juicio de Faltas 504/2005

Número de Identificación Único: 47186 2 0300089/2005

Procurador/a:

Abogado:

Representado:

*Edicto*

D./Dña. Secretario del Juzgado de Instrucción Número 3 de Valladolid

Doy Fe y Testimonio:

Que en el Juicio de Faltas nº 504/2005 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Que debo absolver y absuelvo a Carlos Peña Fernández de la falta que le venía siendo imputada en el presente procedimiento declarando de oficio las costas causadas, con expresa reserva de las acciones civiles que pueden corresponder a Luis Angel Cristóbal Aguado.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a Carlos Peña Fernández y a Azca Soluciones Informática, S.L., actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, expido la presente en Valladolid a doce de diciembre de dos mil cinco.-El/La Secretario, (ilegible).

9306/2005

#### JUZGADO DE INSTRUCCIÓN

##### VALLADOLID.-NÚMERO 3

Juicio de Faltas 485/2005

Número de Identificación Único: 47186 2 0303244/2005

D./Dña. Covadonga Yagüe Santiago Secretaria del Juzgado de Instrucción Número 3 de Valladolid

Doy Fe y Testimonio:

Que en el Juicio de Faltas nº 485/2005 se ha dictado sentencia, que en su parte dispositiva dice:

Que debo absolver y absuelvo a Miguel ángel Domínguez Sánchez e Isabel Cabañas Aranda de la falta que le venía siendo imputada en el presente procedimiento, declarando de oficio las costas causadas.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a Marcos Huerta Fernández, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, expido la presente en Valladolid a catorce de diciembre de dos mil cinco.-El/La Secretario, Covadonga Yagüe Santiago.

9372/2005

#### JUZGADO DE INSTRUCCIÓN

##### VALLADOLID.-NÚMERO 5

Juicio de Faltas 361/2005

Número de Identificación Único: 47186 2 0503740/2005

Procedimiento y Negociado: Y

D./Dña. María Lourdes Garces de Castro, Secretario del Juzgado de Instrucción Número 5 de Valladolid

Doy Fe y Testimonio:

Que en el Juicio de Faltas nº 361/2005 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

"En Valladolid a diecinueve de octubre de dos mil cinco.

Habiendo visto en juicio oral y público la causa seguida en este Juzgado como Juicio de Faltas 361/05 seguido por injurias, en el que son partes como denunciante Khalid Rjafallah, como denunciado Loukil Gourari e Ibtisam, así como el Ministerio Fiscal.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a Loukili Gourari y a Ibtisam de los hechos que motivaron las presentes diligencias con declaración de oficio de las costas procesales causadas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, previniéndoles que contra la misma podrán interponer ante este Juzgado Recurso de Apelación, en el plazo de cinco días siguientes al de su notificación, debiendo formalizar el recurso conforme a los artículos 795 y 796 de la L.E.Crim.

Así por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación a esta causa, lo pronuncio, mando y firma D. Lillian Mehrgut Casares, Magistrado del Juzgado de Instrucción N. 5 de Valladolid y su partido.-Doy fe.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a Khalid Rjafallah, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Valladolid, expido la presente en Valladolid a doce de diciembre de dos mil cinco.-El/La Secretario, María Lourdes Garces de Castro.

9313/2005